



Aprueba Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES** para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2331

SANTIAGO, 07 DE JULIO DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 69, de 02 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;



[Handwritten signature]
ACC/RPH/RGG/KBS/JTR/ALR/JSQ

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto y Área de Finanzas)
- 4.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Compras y Contrataciones)
- 5.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Convenios)
- 6.- Unidad de Fiscalización de SENDA.
- 7.- División Programática (Área de Tratamiento)
- 8.- **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES**
(Dirección: calle Santa Isabel N° 345, comuna de Santiago, Región Metropolitana)
- 9.- Partes y Archivo
- 10.- Direcciones Regionales de SENDA. **Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, Biobío y La Araucanía.**

S- 6443/15



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **662237-11-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva, que fue aprobada por la Resolución N° 69, de fecha 02 de febrero de 2015, de este Servicio.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a adjudicar la propuesta pública a diferentes entidades, entre las cuales se encuentra la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES**.

5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES**, han acordado celebrar un Convenio para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de prestación de servicios celebrado con fecha 19 de junio de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$212.160.648.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2015, a la cantidad de **\$123.760.378.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2016, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que deberá hacer este Servicio a **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES**, en adelante la “Entidad”, representado por don **JAIME ENRIQUE VILCHES GONZÁLES Y don EDUARDO GUILLERMO CONCA CALVO**, todos con domicilio en calle Santa Isabel N° 345, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-11-LP15**, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015**, de este Servicio, se declaró **desierta la licitación pública ID N°662237-11-LP15**, para la contratación de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto a las líneas N° **3, 4, 5, 12 y 16**. Asimismo, se dictó la **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, de este Servicio, que **adjudicó** las líneas de servicio N° **2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 17**; y **declaró desiertas** las líneas de servicio N° **1 y 14**, de la licitación pública del ID N° **662237-11-LP15**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, correspondiente a las líneas de servicio N° 13, 15 y 17.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 69 de 2 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública y sus respectivos anexos para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015**, de este Servicio; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Propuestas Técnicas presentadas por “La Entidad”, presentada en la licitación pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al **ID 662237-11-LP15**.

4.- En la **Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015**, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-11-LP15**.

5.- En la **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, de este Servicio que adjudica líneas de servicio y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al **ID 662237-11-LP15**.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 19 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizará la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de

tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan de tratamiento son los siguientes:

(1) Plan Flexible PAI LV / PAI PG		(2) Plan Flexible PR LV / PR PG		(3) Plan Fijo PR PG
Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG	Precio Plan
\$384.349	\$270.989	\$755.652	\$524.312	\$524.312

En consecuencia, el monto total del convenio para el período ascenderá a la cantidad de **\$212.160.648.-**

EL PRECIO DE CADA UNIDAD DE MES DE PLAN SE PAGARÁ DEL SIGUIENTE MODO:

(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG):

Se ha definido que el mes de tratamiento ambulatorio intensivo dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$384.349.- En caso de utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento ambulatorio intensivo tendrá el valor de \$270.989.-

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, en un mes calendario un prestador alcanza una cobertura de: 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.

Plan Flexible (PAI LV / PAI PG)

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto ejecutado PAI LV	Presupuesto ejecutado PAI PG	Total presupuesto ejecutado
7 planes	5 planes	2 planes	\$ 1.921.745	\$ 541.978	\$ 2.463.723

Considerando la sumatoria de ejecución de planes PAI LV y PAI PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a un total de \$ 2.463.723.

(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG):

Se ha definido que el mes de tratamiento residencial dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$755.652.- En caso de utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento residencial tendrá el valor de \$524.312.-

Por ejemplo: en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de: 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.

Plan Flexible PR LV / PR PG

Asignación mensual PR LV / PR PG	Ejecución mensual planes PR LV	Ejecución mensual planes PR PG	Presupuesto ejecutado PR LV	Presupuesto ejecutado PR PG	Total presupuesto ejecutado
6 planes	4 planes	2 planes	\$ 3.022.608	\$ 1.048.624	\$ 4.071.232

Considerando la sumatoria de ejecución de planes PR LV y PR PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 4.071.232. -

(3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG):

En este tipo de plan el valor del mes de tratamiento ejecutado tendrá un valor fijo, independiente de la población atendida. Se ha definido que el mes de tratamiento residencial para Población General tendrá el valor de \$524.312.-

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 10 Planes Fijos PR PG, si en un mes calendario el prestador logra la cobertura de 10 usuarios de Población General, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 5.243.120.-

Plan Fijo PR PG

Asignación mensual PR PG	Ejecución mensual planes PR PG	Total presupuesto mensual ejecutado
10 planes	10 planes	\$ 5.243.120

TOPE MÁXIMO DE EJECUCIÓN MENSUAL POR LÍNEA DE SERVICIO:

Para cada línea de servicio se ha establecido un monto denominado **TOPE MÁXIMO MENSUAL** a pagar, correspondiente a la ejecución total del presupuesto

asignado a cada línea, si se logra tanto la cobertura esperada de Población Específica Libertad Vigilada como la cobertura de Población General.

El TOPE MÁXIMO MENSUAL corresponde al monto máximo válido para pago. Esto significa que SENDA podrá pagar mensualmente la ejecución igual o inferior al monto establecido como tope en cada línea de servicio.

En caso de no alcanzar la cobertura asignada de Población Especifica Libertad Vigilada, el prestador podrá cubrir la diferencia mediante la ejecución de planes de Población General, siempre que el monto total de ejecución en ese mes no supere el TOPE MÁXIMO MENSUAL definido para esa línea.

Por ejemplo, en una línea con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, el TOPE MÁXIMO MENSUAL ascendería a \$ 2.690.443.-

a) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 7 usuarios de Población Especifica Libertad Vigilada, el prestador estaría ejecutando el presupuesto Tope Máximo Mensual y sería válido para pago en su totalidad.

Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	7 planes	-	\$ 2.690.443	\$ 0	\$ 2.690.443	\$ 2.690.443

b) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 4 usuarios de Población Especifica Libertad Vigilada y de 4 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$2.621.352.

En ese caso, el presupuesto ejecutado sería inferior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio y sería válido para pago en su totalidad.

Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	4 planes	4 planes	\$ 1.537.396	\$ 1.083.956	\$ 2.621.352	\$ 2.621.352

Como se observa en el ejemplo, en un Plan Modalidad Flexible, el prestador podrá ejecutar mensualmente una cantidad mayor de planes en relación a la asignación mensual establecida.

En el ejemplo, se estableció una asignación mensual de 7 planes flexibles PAI LV / PAI PG y en definitiva se ejecutaron 8 planes (4 PAI LV y 4 PAI PG). Esto será

posible siempre que el monto de la ejecución mensual no supere el Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio.

c) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 3 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y de 6 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$ 2.778.981.

El presupuesto mensual ejecutado sería superior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio, de modo que no sería válido para pago en su totalidad.

En este caso, la ejecución válida para pago sería de \$2.507.992, correspondiente a una sumatoria de ejecución de planes de 3 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 5 usuarios de Población General.

Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	3 planes	6 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.625.934	\$ 2.778.981	\$ 2.507.992

A continuación se presentan el **TOPE MÁXIMO MENSUAL** de ejecución por línea de servicio:

LS	Región	(1) Plan Flexible PAI LV / PAI PG	(2) Plan Flexible PRLV / PR PG	3) Plan Fijo PR PG	Tope Máximo Mensual
1	Arica Parinacota	84/7	36/3	120/10	\$ 10.200.519
2	Coquimbo	84/7	-	-	\$ 2.690.443
3	Valparaíso	-	72/6	120/10	\$ 9.777.032
4	Valparaíso	180/15	-	-	\$ 5.765.235
5	Valparaíso	84/7	-	-	\$ 2.690.443
6	Valparaíso	84/7	-	-	\$ 2.690.443
7	Metropolitana	180/15	60/5	60/5	\$ 12.165.055
8	Metropolitana	-	84/7	-	\$ 5.289.564
9	Metropolitana	120/10	-	-	\$ 3.843.490
10	Metropolitana	120/10	-	-	\$ 3.843.490
11	Metropolitana	84/7	-	-	\$ 2.690.443
12	O'Higgins	-	72/6	168/14	\$ 11.874.280
13	O'Higgins	180/15	-	-	\$ 5.765.235
14	Biobío	-	48/4	120/10	\$ 8.265.728
15	Biobío	192/16	-	-	\$ 6.149.584
16	Araucanía	-	48/4	144/12	\$ 9.314.352
17	Araucanía	180/15	-	-	\$ 5.765.235

PROCESO DE AJUSTE:

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá efectuar un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, pagando a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales.

El pago en un periodo de ajuste podrá ser igual o inferior al monto MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE, que corresponde a la sumatoria de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de los meses comprendidos en el periodo.

En ningún caso el pago de un periodo de ajuste podrá ser superior a ese monto.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG:

- el TOPE MÁXIMO MENSUAL ascendería a \$ 2.690.443
- el MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE del periodo junio a agosto ascendería a \$8.071.329, correspondiente a la suma de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de esos tres meses.

Si en un periodo de ajuste correspondiente a los meses de junio a agosto, el prestador ha registrado la siguiente ejecución:

Mes	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto ejecutado PAI LV	Presupuesto ejecutado PAI PG	Total presupuesto ejecutado	Ejecución válida para pago
Junio	2 planes	5 planes	\$ 768.698	\$ 1.354.945	\$ 2.123.643	\$ 2.123.643
Julio	3 planes	7 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.896.923	\$ 3.049.970	\$ 2.690.443
Agosto	3 planes	6 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.625.934	\$ 2.778.981	\$ 2.690.443
					\$ 7.952.594	\$ 7.504.529

El total del presupuesto ejecutado en el periodo junio a agosto (\$ 7.952.594) es inferior al MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO (\$8.071.329), de modo que en el proceso de ajuste SENDA podrá pagar todos los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados en el periodo.

Para efectos del presente contrato se contemplan los siguientes periodos de ajuste:

- Desde junio a agosto de 2015
- Desde septiembre a diciembre de 2015
- Desde enero a marzo de 2016
- Desde abril 2016 y hasta el último mes en convenio.

Los precios de cada unidad de mes de plan anteriormente indicado, serán reajustados en el mes de diciembre 2015. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la fecha indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y

la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, considerando las siguientes prestaciones:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico,
- visita domiciliaria,
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, debe regirse por la “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol” y sus respectivos documentos anexos, y por las “Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva” y documentos anexos.

Para los efectos del presente contrato, los meses de planes de tratamiento estarán dirigidos a dos poblaciones diferenciadas de acuerdo a la siguiente definición:

- a. Población Específica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b. Población General (PG): constituida por personas mayores de 20 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas, donde se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.).

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento son los siguientes:

1. A Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Población General (PAI / PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

1. B Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI / LV)

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena,

el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

1. C Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR / PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

1. D Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR / LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, pudiendo distribuir estas actividades en una jornada terapéutica de 5 a 8 horas de

atención diaria, con una frecuencia variable de hasta 7 días de la semana. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO:

Planes de Tratamiento Modalidad Flexible: consiste en planes de uso priorizado para la atención de Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Cada unidad de mes de plan se pagará con un valor diferenciado dependiendo de si se ha ejecutado un plan de tratamiento de Población General o de Población Específica Libertad Vigilada.

Dos tipos de planes que operarán en la modalidad Flexible:

(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo: Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG)

(2) Plan Flexible Residencial: Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG)

Planes de Tratamiento Modalidad Fija: consistente en planes de tratamiento dirigidos a Población General cuya ejecución siempre será pagada con el precio correspondiente a planes de Población General.

Un único tipo de plan que operará en la modalidad Fija:

(3) Plan de Tratamiento Fijo PR Población General (PR PG)

LOS PLANES FLEXIBLES Y FIJOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad ambulatoria intensiva dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá

utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento residenciales de Población General.

(3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos a Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Fijos PR PG, en un mes calendario se espera la ejecución de 6 planes de tratamiento destinados a la atención de Población General.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, el contratista deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, según corresponda, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de contratación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito al contratista mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

La Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”, consistente en una **Póliza de Seguros**, emitida por ACh Aval Chile Seguros, N° 3002015009774, de fecha 18 de junio de 2015, por la suma superior al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la cantidad de \$10.608.133.- con una vigencia desde el 16 de junio de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, en las líneas de servicio N° 13, 15 y 17.-

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a la entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, por mes de plan de tratamiento contratado, según la línea de servicio, efectivamente otorgado.

a. Planes Ambulatorio Intensivo Población General y Residencial Población General (PAI PG y PR PG): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol”, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

b. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV): Se entenderá por mes de

plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la entidad los planes efectivamente otorgados, considerando la modalidad flexible de las líneas de servicio contratadas. Para estos efectos, este Servicio podrá efectuar mensualmente un ajuste en la asignación de planes de población general (PG) y población específica libertad vigilada (LV) a pagar, siempre respetando los topes máximo contratados, según cada línea de servicio.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado, este Servicio Público realizará, cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES Y COORDINACIÓN

De la supervisión administrativa

- a. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

- b. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro SISTRAT- CRS, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

De la coordinación con el Ministerio de Salud

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión, asesoría y evaluación técnica de los servicios licitados con dicha Cartera. En este contexto, y para la ejecución de la Supervisión Administrativa y de la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica, señaladas anteriormente, este Servicio Público celebrara convenios con la referida Cartera de Estado. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente convenio, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real, con un plazo máximo de ingreso hasta el penúltimo día hábil del mes en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalados en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de

este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.

l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

n) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en la letra, f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una línea de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA podrá poner término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de término parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las Bases Administrativas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

- (1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.
- (2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.
- (3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.
- (4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, en el representante legal, en la dirección de funcionamiento con resolución sanitaria vigente, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento**.
- (5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquella haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de

contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía será causa de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el contratista sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Se ha establecido un período en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, que se efectuará en el mes de septiembre de 2015.

Si un contratista al 30 de septiembre del año 2015 y, por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho contratista en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el último trimestre del año en curso, es decir, desde octubre a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere contratistas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el contratista en el plan y la línea afectada y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda

existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en septiembre de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los contratistas.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA COMPETENCIA

Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Jaime Enrique Vilches Gonzáles, y don Eduardo Guillermo Conca Calvo para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes, consta en Acta de Asamblea Anual Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2012, reducida a escritura pública el 24 de enero de 2013, número de repertorio 457/2013, ante el Notario Público suplente de la décimo tercera Notaria de Santiago, doña María Paz Valdés Vejar, en reemplazo del Notario Titular, don Clovis Toro Campos.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

VIGESIMO: DE LA PLACA IDENTIFICATORIA Y OTROS

La entidad, deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la

Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

Será necesario que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas contratadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase **"Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile"**.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica al contratista.

Los Centros de Tratamiento que cuenten con el apoyo Técnico – Financiero del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), además de disponer de un libro de reclamos, felicitaciones y sugerencias, deberán contar con un buzón destinado a la recepción de denuncias y solicitudes de los usuarios para su revisión por parte de la Unidad de Fiscalización de SENDA. El contratista tendrá dentro de sus obligaciones permitir la instalación de un buzón por parte de SENDA, comprometiéndose a su mantención.

Firman: Jaime Enrique Vilches Gonzáles. Representante Legal. Corporación de desarrollo social de la asociación cristiana de jóvenes. Eduardo Guillermo Conca Calvo. Representante Legal. Corporación de desarrollo social de la asociación cristiana de jóvenes. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO


ANEXO de actividades comprometidas anuales (en miles de planes y pesos)								
Año	L.B.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual
					1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilancia /Población General (PAIV / PAIPG)	2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilancia /Población General (PRIV / PRPG)	3) Plan Fijo Residencial Población General (PRFG)	
2015	13	O'Higgins	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Rancagua	105	0	0	40.358.845
	15	Bío-bío	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Concepción	112	0	0	43.047.088
	17	Araucanía	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Temuco	105	0	0	40.358.845
2016	13	O'Higgins	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Rancagua	75	0	0	28.826.175
	15	Bío-bío	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Concepción	80	0	0	30.747.920
	17	Araucanía	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Temuco	75	0	0	28.826.175
TOTAL 2015					322	0	0	123.760.378
TOTAL 2016					230	0	0	88.400.270
TOTAL CONVINO					552	0	0	212.160.648

Firman: Jaime Enrique Vilches Gonzáles. Representante Legal. Corporación de desarrollo social de la asociación cristiana de jóvenes. Eduardo Guillermo Conca Calvo. Representante Legal. Corporación de desarrollo social de la asociación cristiana de jóvenes. Mariano Montenegro Corona. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO QUINTO: Se deja constancia que la Corporación de desarrollo social de la asociación cristiana de jóvenes, presentó endoso de aclaración N° 1 a Póliza de Seguros, emitida por ACh Aval Chile Seguros, N° 3002015009774, la cual señala expresamente que asegura el pago de multas y las obligaciones laborales.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 732

FECHA 07-07-2015

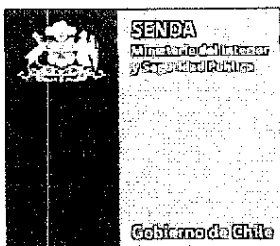
Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	2331
DETALLE	Aprueba Convenio de Prestación de servicios ente el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes, para la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	37.896.261.828
Presente Documento Resolución Exenta	123.760.378
Saldo Disponible	3.383.495.794



**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA Y LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA.

En Santiago de Chile, a 19 de junio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENDA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES**, en adelante la “Entidad”, representado por don **JAIME ENRIQUE VILCHES GONZÁLES Y don EDUARDO GUILLERMO CONCA CALVO**, todos con domicilio en calle Santa Isabel N° 345, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-11-LP15**, la contratación de 17 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015**, de este Servicio, se declaró **desierta la licitación pública ID N°662237-11-LP15**, para la contratación de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, respecto a las líneas N° 3, 4, 5, 12 y 16. Asimismo, se dictó la **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, de este Servicio, que **adjudicó las líneas de servicio N° 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 17**; y **declaró desiertas las líneas de servicio N° 1 y 14, de la licitación pública del ID N° 662237-11-LP15**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con la Entidad la compra de meses de planes de tratamiento específicos para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, correspondiente a las líneas de servicio N° 13, 15 y 17.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes asimismo dejan constancia que, conforme al número 3 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 69 de 2 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para los años 2015 y 2016, reservándose SENDA la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública y sus respectivos anexos para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol condenadas a libertad vigilada y libertad vigilada intensiva con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante **Resolución N° 69, de 2 de febrero de 2015**, de este Servicio; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Propuestas Técnicas presentadas por "La Entidad", presentada en la licitación pública antes señalada.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID 662237-11-LP15.

4.- En la **Resolución Exenta N° 1813, de 12 de mayo de 2015**, de este Servicio que declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID 662237-11-LP15.

5.- En la **Resolución Exenta N° 2014, de 01 de junio de 2015**, de este Servicio que adjudica líneas de servicio y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID 662237-11-LP15.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente convenio, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el número 13.5 de las Bases Administrativas y Técnicas, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar el servicio desde la fecha de suscripción del contrato y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde 19 de junio de 2015 y hasta el 31 de mayo de 2016. Durante este periodo, el contratista deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizará la actividad correspondiente a la línea de servicio contratada, por tipo de plan y por establecimiento, según lo señalado en el **Anexo**.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES CONTRATADOS

Por este acto La Entidad se compromete a realizar, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en el **Anexo**, el que forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL PRECIO

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan de tratamiento son los siguientes:

(1) Plan Flexible PAI LV / PAI PG		(2) Plan Flexible PR LV / PR PG		(3) Plan Fijo PR PG
Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario PG	Precio Plan mensual usuario LV	Precio Plan mensual usuario	Precio Plan

			PG	
\$384.349	\$270.989	\$755.652	\$524.312	\$524.312

En consecuencia, el monto total del convenio para el período ascenderá a la cantidad de **\$212.160.648.-**

EL PRECIO DE CADA UNIDAD DE MES DE PLAN SE PAGARÁ DEL SIGUIENTE MODO:

(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG):

Se ha definido que el mes de tratamiento ambulatorio intensivo dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$384.349.- En caso de utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento ambulatorio intensivo tendrá el valor de \$270.989.-

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, en un mes calendario un prestador alcanza una cobertura de: 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.

Plan Flexible (PAI LV / PAI PG)

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto ejecutado PAI LV	Presupuesto ejecutado PAI PG	Total presupuesto ejecutado
7 planes	5 planes	2 planes	\$ 1.921.745	\$ 541.978	\$ 2.463.723

Considerando la sumatoria de ejecución de planes PAI LV y PAI PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a un total de \$ 2.463.723.

(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG):

Se ha definido que el mes de tratamiento residencial dirigido a Población Específica Libertad Vigilada tendrá el valor de \$755.652.- En caso de utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución de planes de tratamiento de Población General, la unidad de mes de tratamiento residencial tendrá el valor de \$524.312.-

Por ejemplo: en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de: 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 2 usuarios de Población General.

Plan Flexible PR LV / PR PG

Asignación mensual PR LV / PR PG	Ejecución mensual planes PR LV	Ejecución mensual planes PR PG	Presupuesto ejecutado PR LV	Presupuesto ejecutado PR PG	Total presupuesto ejecutado
6 planes	4 planes	2 planes	\$ 3.022.608	\$ 1.048.624	\$ 4.071.232

Considerando la sumatoria de ejecución de planes PR LV y PR PG, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 4.071.232. -

(3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG):

En este tipo de plan el valor del mes de tratamiento ejecutado tendrá un valor fijo, independiente de la población atendida. Se ha definido que el mes de tratamiento residencial para Población General tendrá el valor de \$524.312.-

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 10 Planes Fijos PR PG, si en un mes calendario el prestador logra la cobertura de 10 usuarios de Población General, el pago correspondiente a ese mes ascendería a \$ 5.243.120.-

Plan Fijo PR PG

Asignación mensual PR PG	Ejecución mensual planes PR PG	Total presupuesto mensual ejecutado
10 planes	10 planes	\$ 5.243.120

TOPE MÁXIMO DE EJECUCIÓN MENSUAL POR LÍNEA DE SERVICIO:

Para cada línea de servicio se ha establecido un monto denominado **TOPE MÁXIMO MENSUAL** a pagar, correspondiente a la ejecución total del presupuesto asignado a cada línea, si se logra tanto la cobertura esperada de Población Especifica Libertad Vigilada como la cobertura de Población General.

El **TOPE MÁXIMO MENSUAL** corresponde al monto máximo válido para pago. Esto significa que SENDA podrá pagar mensualmente la ejecución igual o inferior al monto establecido como tope en cada línea de servicio.

En caso de no alcanzar la cobertura asignada de Población Especifica Libertad Vigilada, el prestador podrá cubrir la diferencia mediante la ejecución de planes de Población General, siempre que el monto total de ejecución en ese mes no supere el **TOPE MÁXIMO MENSUAL** definido para esa línea.

Por ejemplo, en una línea con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, el **TOPE MÁXIMO MENSUAL** ascendería a \$ 2.690.443.-

a) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 7 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, el prestador estaría ejecutando el presupuesto Tope Máximo Mensual y sería válido para pago en su totalidad.

Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	7 planes	-	\$ 2.690.443	\$ 0	\$ 2.690.443	\$ 2.690.443

b) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y de 4 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$2.621.352.

En ese caso, el presupuesto ejecutado sería inferior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio y sería válido para pago en su totalidad.

Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	4 planes	4 planes	\$ 1.537.396	\$ 1.083.956	\$ 2.621.352	\$ 2.621.352

Como se observa en el ejemplo, en un Plan Modalidad Flexible, el prestador podrá ejecutar mensualmente una cantidad mayor de planes en relación a la asignación mensual establecida.

En el ejemplo, se estableció una asignación mensual de 7 planes flexibles PAI LV / PAI PG y en definitiva se ejecutaron 8 planes (4 PAI LV y 4 PAI PG). Esto será posible siempre que el monto de la ejecución mensual no supere el Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio.

c) si en un mes calendario el prestador alcanza una cobertura de 3 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y de 6 usuarios de Población General, en ese mes la sumatoria de ejecución de planes correspondería a un presupuesto de \$ 2.778.981.

El presupuesto mensual ejecutado sería superior al Tope Máximo Mensual establecido para la línea de servicio, de modo que no sería válido para pago en su totalidad.

En este caso, la ejecución válida para pago sería de \$2.507.992, correspondiente a una sumatoria de ejecución de planes de 3 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada y 5 usuarios de Población General.

Plan Flexible PAI LV / PAI PG

Asignación mensual PAI LV / PAI PG	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto mensual ejecutado PAI LV	Presupuesto mensual ejecutado PAI PG	Total presupuesto mensual ejecutado	Ejecución mensual válida para pago
7 planes	3 planes	6 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.625.934	\$ 2.778.981	\$ 2.507.992

A continuación se presentan el **TOPE MÁXIMO MENSUAL** de ejecución por línea de servicio:

LS	Región	(1)Plan Flexible PAI LV / PAI PG	(2)Plan Flexible PR LV / PR PG	3)Plan Fijo PR PG	Tope Máximo Mensual
1	Arica Parinacota	84/7	36/3	120/10	\$ 10.200.519
2	Coquimbo	84/7	-	-	\$ 2.690.443
3	Valparaíso	-	72/6	120/10	\$ 9.777.032
4	Valparaíso	180/15	-	-	\$ 5.765.235
5	Valparaíso	84/7	-	-	\$ 2.690.443
6	Valparaíso	84/7	-	-	\$ 2.690.443
7	Metropolitana	180/15	60/5	60/5	\$ 12.165.055
8	Metropolitana	-	84/7	-	\$ 5.289.564
9	Metropolitana	120/10	-	-	\$ 3.843.490
10	Metropolitana	120/10	-	-	\$ 3.843.490
11	Metropolitana	84/7	-	-	\$ 2.690.443
12	O'Higgins	-	72/6	168/14	\$ 11.874.280
13	O'Higgins	180/15	-	-	\$ 5.765.235
14	Biobío	-	48/4	120/10	\$ 8.265.728
15	Biobío	192/16	-	-	\$ 6.149.584
16	Araucanía	-	48/4	144/12	\$ 9.314.352
17	Araucanía	180/15	-	-	\$ 5.765.235

PROCESO DE AJUSTE:

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá efectuar un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, pagando a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales.

El pago en un periodo de ajuste podrá ser igual o inferior al monto MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE, que corresponde a la sumatoria de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de los meses comprendidos en el periodo.

En ningún caso el pago de un periodo de ajuste podrá ser superior a ese monto.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG:

- el TOPE MÁXIMO MENSUAL ascendería a \$ 2.690.443
- el MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO DE AJUSTE del periodo junio a agosto ascendería a \$8.071.329, correspondiente a la suma de los TOPES MÁXIMOS MENSUALES de esos tres meses.

Si en un periodo de ajuste correspondiente a los meses de junio a agosto, el prestador ha registrado la siguiente ejecución:

Mes	Ejecución mensual planes PAI LV	Ejecución mensual planes PAI PG	Presupuesto ejecutado PAI LV	Presupuesto ejecutado PAI PG	Total presupuesto ejecutado	Ejecución válida para pago
Junio	2 planes	5 planes	\$ 768.698	\$ 1.354.945	\$ 2.123.643	\$ 2.123.643
Julio	3 planes	7 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.896.923	\$ 3.049.970	\$ 2.690.443
Agosto	3 planes	6 planes	\$ 1.153.047	\$ 1.625.934	\$ 2.778.981	\$ 2.690.443
					\$ 7.952.594	\$ 7.504.529

El total del presupuesto ejecutado en el periodo junio a agosto (\$ 7.952.594) es inferior al MÁXIMO ACUMULADO DEL PERÍODO (\$8.071.329), de modo que en el proceso de ajuste SENDA podrá pagar todos los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados en el periodo.

Para efectos del presente contrato se contemplan los siguientes periodos de ajuste:

- Desde junio a agosto de 2015
- Desde septiembre a diciembre de 2015
- Desde enero a marzo de 2016
- Desde abril 2016 y hasta el último mes en convenio.

Los precios de cada unidad de mes de plan anteriormente indicado, serán reajustados en el mes de diciembre 2015. La cuantía de dicho reajuste será fijado en la fecha indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes contratados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

Las partes dejan constancia que, la unidad del objeto de contratación es un mes de plan de tratamiento, y que sin perjuicio de lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en las Bases técnicas, y de aquellas contenidas en documentos vigentes de la autoridad sanitaria, un mes de plan de tratamiento

corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias de drogas y alcohol participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias, considerando las siguientes prestaciones:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental
- intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico,
- visita domiciliaria,
- exámenes de laboratorio que se requieran
- medicamentos si corresponde

Para todos los efectos, la ejecución de los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato, debe regirse por la "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol" y sus respectivos documentos anexos, y por las "Especificaciones Técnicas para el Tratamiento de Población Condenada a Libertad Vigilada y Libertad Vigilada Intensiva" y documentos anexos.

Para los efectos del presente contrato, los meses de planes de tratamiento estarán dirigidos a dos poblaciones diferenciadas de acuerdo a la siguiente definición:

- a. Población Especifica Libertad Vigilada (LV): constituida por personas mayores de 18 años condenadas a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva y con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas. Para efectos del presente contrato, se considerará como validador de la condición de condenado a las penas sustitutivas de libertad vigilada o libertad vigilada intensiva, el registro efectuado por un Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento, SISTRAT.
- b. Población General (PG): constituida por personas mayores de 20 años, beneficiarias del libro II del DFL n°1, de 2005 del Ministerio de Salud (FONASA), con presencia de consumo problemático de alcohol y otras drogas, donde se incluye a personas que ingresan a tratamiento como una condición de la suspensión condicional del procedimiento en el marco del programa de Tribunales de Tratamiento de Drogas (T.T.D.).

Los meses de planes de tratamiento según las modalidades de tratamiento son los siguientes:

1. A Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Población General (PAI / PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

1. B Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada (PAI / LV)

La Modalidad Ambulatoria Intensiva constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de sustancias y un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que puedan alcanzar la modificación de su situación de consumo y la estabilización de su condición de salud mental y física, encontrándose insertos en su contexto familiar y comunitario.

Se contempla la realización de intervenciones individuales, grupales, familiares y comunitarias, pudiendo distribuir estas actividades en jornadas terapéuticas de 3 a 6 horas diarias, con una frecuencia variable de hasta 6 días de la semana. La periodicidad y los horarios de las intervenciones deberán organizarse de acuerdo a las necesidades y recursos de cada usuario y familia, en directa coordinación con el Delegado y con especial consideración de las otras condiciones de la pena, el Plan de Intervención Individual sancionado por el Tribunal y la situación laboral/educacional que presente el usuario.

El plan ambulatorio intensivo incorpora una metodología altamente flexible y personalizada, con un horario de funcionamiento diurno y vespertino, que incorpore la atención de 18 a 21 horas al menos tres días de la semana. Desarrollará actividades en terreno, incluyendo intervenciones con el usuario y/o familia en el domicilio y otras acciones en espacios comunitarios, según los requerimientos y diferencias presentadas por las personas en tratamiento. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente,

reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

1. C Plan de Tratamiento Residencial Población General (PR / PG)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

1. D Plan de Tratamiento Residencial Específico Libertad Vigilada (PR / LV)

Constituye un conjunto de intervenciones programadas para responder a las necesidades de personas con consumo problemático de alcohol o drogas y con un compromiso biopsicosocial moderado a severo, que presentan dificultades significativas para alcanzar logros terapéuticos en un programa de tratamiento ambulatorio.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas con o sin co-morbilidad psiquiátrica, que no disponen de una red familiar, o bien su contexto familiar presenta importantes factores de riesgo que repercuten negativamente en su situación de consumo y de salud mental. Se contempla también el ingreso de aquellos usuarios que, presentan antecedentes de tratamiento ambulatorio con escaso o nulo avance en objetivos terapéuticos.

El plan residencial contempla cuidados de 24 horas al día en un ambiente terapéutico, incluyendo intervenciones individuales, grupales y familiares, pudiendo distribuir estas actividades en una jornada terapéutica de 5 a 8 horas de atención diaria, con una frecuencia variable de hasta 7 días de la semana. En la intervención directa con el usuario y su familia este plan incluye intervenciones motivacionales específicas que consideren el contexto obligado del tratamiento y el diagnóstico y permanente consideración de la variable criminológica. Se contempla la realización periódica de informes, comunicación telefónica frecuente, reuniones de coordinación y de análisis de casos con los Delegados de Gendarmería.

MODALIDADES DE PLANES DE TRATAMIENTO:

Planes de Tratamiento Modalidad Flexible: consiste en planes de uso priorizado para la atención de Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Cada unidad de mes de plan se pagará con un valor diferenciado dependiendo de si se ha ejecutado un plan de tratamiento de Población General o de Población Específica Libertad Vigilada.

Dos tipos de planes que operarán en la modalidad Flexible:

(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo: Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG)

(2) Plan Flexible Residencial: Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG)

Planes de Tratamiento Modalidad Fija: consistente en planes de tratamiento dirigidos a Población General cuya ejecución siempre será pagada con el precio correspondiente a planes de Población General.

Un único tipo de plan que operará en la modalidad Fija:

(3) Plan de Tratamiento Fijo PR Población General (PR PG)

LOS PLANES FLEXIBLES Y FIJOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada / Población General (PAI LV / PAI PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad ambulatoria intensiva dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para la atención de esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención ambulatoria disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 7 Planes Flexibles PAI LV / PAI PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 5 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada / Población General (PR LV / PR PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos prioritariamente a Población Específica Libertad Vigilada. En caso de no cumplir con la asignación mensual definida para esa población específica, el prestador podrá utilizar la capacidad de atención residencial disponible a través de la ejecución planes de tratamiento de Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Flexibles PR LV / PR PG, si en un mes calendario el prestador tiene una cobertura de 4 usuarios de Población Específica Libertad Vigilada, podrá utilizar la capacidad de atención disponible a través de la ejecución planes de tratamiento residenciales de Población General.

(3) Plan Fijo Residencial Población General (PR PG): refiere a planes de tratamiento en modalidad residencial dirigidos a Población General.

Por ejemplo, en una línea de servicio con una asignación mensual de 6 Planes Fijos PR PG, en un mes calendario se espera la ejecución de 6 planes de tratamiento destinados a la atención de Población General.

SEXTO: DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL

La Entidad deberá disponer en su equipo de trabajo del mismo personal profesional considerado en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio contratado. Salvo que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, autorice lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del equipo de trabajo.

Si por cualquier motivo, tales como jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, desvinculación, entre otros, fuere necesario sustituir a algún integrante del personal profesional o técnico, incluyendo al Director del centro de tratamiento, la Entidad lo reemplazará por otro técnico o profesional con las condiciones requeridas para el cargo.

Para lo anterior, el contratista deberá informar la vacancia del cargo dentro de un plazo de 5 días corridos desde ocurrido el hecho, y posteriormente en un plazo de 20 días corridos deberá presentar los antecedentes del nuevo profesional o técnico propuesto, incluyendo, según corresponda, el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, en la respectiva Dirección Regional de SENDA, y los antecedentes del nuevo profesional que acreditan que tiene una experiencia similar al del profesional ofertado durante el proceso de contratación, que reemplazará.

De no haber sido posible proponer el nuevo profesional o técnico en ese plazo, se informará a la Dirección Regional, dando cuenta de las gestiones realizadas, y se acordará con ésta las acciones y plazos urgentes a seguir para una nueva propuesta.

Los antecedentes serán evaluados por el equipo técnico del Área Tratamiento de la respectiva Dirección Regional de SENDA, quién tendrá a la vista, de manera referencial, la calificación de la propuesta técnica originalmente presentada por el contratista, y velará porque el nuevo profesional que prestará el servicio, en su conjunto, tenga las condiciones requeridas del cargo.

La indicada evaluación será presentada por el gestor de tratamiento al Director Regional correspondiente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su respectiva aprobación, la que será comunicada por escrito al contratista mediante carta certificada dirigida a

su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

Con todo SENDA, podrá solicitar a la entidad el certificado del registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores que tengan una relación directa y habitual con menores de edad.

SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

La Entidad ha entregado al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas", consistente en una **Póliza de Seguros**, emitida por ACh Aval Chile Seguros, N° 3002015009774, de fecha 18 de junio de 2015, por la suma superior al 5% de la totalidad del convenio, equivalente a la cantidad de \$10.608.133.- con una vigencia desde el 16 de junio de 2015 hasta el 31 de agosto de 2016, a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, en las líneas de servicio N° 13, 15 y 17.-

OCTAVO: DEL PAGO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pagará a la entidad los planes de tratamiento y rehabilitación, por mes de plan de tratamiento contratado, según la línea de servicio, efectivamente otorgado.

- a. Planes Ambulatorio Intensivo Población General y Residencial Población General (PAI PG y PR PG): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

- b. Planes Ambulatorio Intensivo Específico Libertad Vigilada y Residencial Específico Libertad Vigilada (PAI LV y PR LV): Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile, según registro SISTRAT- CRS, y tenga registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de las mencionadas prestaciones en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará a la entidad los planes efectivamente otorgados, considerando la modalidad flexible de las líneas de servicio contratadas. Para estos efectos, este Servicio podrá efectuar mensualmente un ajuste en la asignación de planes de población general (PG) y población específica libertad vigilada (LV) a pagar, siempre respetando los topes máximo contratados, según cada línea de servicio.

El proceso de pago al prestador se realizará mensualmente, en la medida que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol reciba las facturas debidamente emitidas y los documentos complementarios que se exige acompañar a los prestadores.

El envío de la respectiva factura, es dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 6, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado, este Servicio Público realizará, cada tres meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente

período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que el contratista, al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que el contratista proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar a la entidad, durante la ejecución del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato y contra entrega por parte del contratista de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016.

NOVENO: DE LAS SUPERVISIONES Y COORDINACIÓN

De la supervisión administrativa

- a. En el caso de la atención de Población general, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, realizará la supervisión y el control administrativo-financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida.

Para ello, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

- b. En el caso de población condenada a Libertad vigilada, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verificará la condición de persona derivada por Delegado de Gendarmería de Chile según registro SISTRAT- CRS, pudiendo descontar las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean condenadas a Libertad Vigilada o libertad vigilada intensiva.

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, a través de un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control administrativo-financiero estará programada y se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, a los centros ejecutores en convenio.

De la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los servicios de salud.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pondrá a disposición de la entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

De las Supervisiones Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras o de cualquier tipo.

De la coordinación con el Ministerio de Salud

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud en tanto autoridad sanitaria, cuidará coordinar la supervisión, asesoría y evaluación técnica de los servicios licitados con dicha Cartera. En este contexto, y para la ejecución de la Supervisión Administrativa y de la Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica, señaladas anteriormente, este Servicio Público celebrará convenios con la referida Cartera de Estado. Asimismo en las materias de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y evaluación, tanto administrativa como técnica, los que serán parte integrante del presente convenio, los que no podrán desnaturalizar los servicios contratados.

DÉCIMO: DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real, con un plazo máximo de ingreso hasta el penúltimo día hábil del mes en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de la Dirección Regional correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la Entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento donde se ejecuten las prestaciones, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalados en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y

en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término total o parcial al convenio, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si la entidad fuere declarado en quiebra o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- f) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria del contratista, cuando corresponda.
- g) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- h) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la entidad se le hubieren aplicado dos multas en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato, de aquellas a que se refiere la cláusula décimo tercero de este convenio en los números 1), 2), 4) y 5).
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados por la entidad durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de propuestas.
- k) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este convenio al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el contrato.
- l) Falta grave y deliberada de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento respecto de las intervenciones realizadas a las personas usuarias en tratamiento.

m) Efectuar cobros improcedentes a los(as) usuarios(as) y al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

n) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en la letra, f), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá - atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca el término anticipado del contrato por la causal prevista en la letra f), y procediere la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, si la causal de término concurrese respecto de una línea de servicio, pero no a la totalidad de las líneas contratadas, SENDA podrá poner término parcial al convenio, respecto de aquellas líneas en que se ha materializado el incumplimiento. Una vez tramitada la resolución que disponga dicho término parcial, las partes suscribirán una modificación de convenio en que se excluyan las líneas de servicio a que se ha puesto término. En los casos de

termino parcial del convenio, SENDA hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el porcentaje que corresponda y restituirá el saldo si lo hubiere, debiendo el contratista entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las Bases Administrativas, en el plazo de 15 días corridos desde la notificación de la resolución que disponga el término parcial. Con todo, no se cursarán pagos, sin la entrega de la nueva garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA CESIÓN DEL CONVENIO

Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Servicio cobrará multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de éste, aplicables en los siguientes casos:

(1) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio tales como la ley de derechos y deberes del paciente, entre otras: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representar tal hecho.

(2) Incumplimiento de obligaciones contractuales: **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(3) Respecto a la entidad a quién el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol requiera información acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, y no entrega en el plazo establecido para ello en la cláusula décimo cuarto del presente convenio, los certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **15 días hábiles**.

(4) No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol alguno de los siguientes hechos, dentro de los **20 días hábiles** de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, en el representante legal, en la dirección de funcionamiento con resolución sanitaria vigente, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: **5 Unidades de Fomento**.

(5) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. **10 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

(6) No dar cumplimiento a los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio. **5 Unidades de Fomento** por cada ocasión que el

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba representarle tal hecho.

En el caso que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio.

c) Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

d) Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará al contratista por carta certificada.

e) En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa directamente, no obstante si el contratista no paga directamente la multa, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del

valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. En este último caso, el contratista deberá entregar una nueva boleta de garantía bancaria, depósito o vale vista, o póliza de seguro, dentro de los **10 días hábiles siguientes**, contados desde la aplicación de la multa, en los mismos términos señalados en el número 13.3 de las bases administrativas y técnicas, y el SENDA restituirá el saldo si lo hubiere. La no presentación de la nueva garantía será causa de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato.

Las partes dejan constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DEL CERTIFICADO

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberá solicitar al contratista, los primeros 5 días hábiles de cada mes, durante la vigencia del contrato, que éste le informe el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 5 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan.

En caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, debiendo el contratista otorgar una nueva garantía, en los términos del punto 13.3. de las bases administrativas.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para

la entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato. Asimismo se podrá modificar el convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y contratados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el contratista sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por el contratista imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio Nacional a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Se ha establecido un período en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, que se efectuará en el mes de septiembre de 2015.

Si un contratista al 30 de septiembre del año 2015 y, por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, se podrá modificar el convenio suscrito con dicho contratista en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015 y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados, y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el último trimestre del año en curso, es decir, desde octubre a diciembre del año 2015, disminuyendo dicho porcentaje para el período antes señalado.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, hubiere contratistas que a la referida fecha presentaren una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de junio a septiembre del año 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con el contratista en el plan y la línea afectada y

aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año 2015, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes contratados.

Con todo, y por razones fundadas, el Servicio podrá extender la reasignación ocurrida en septiembre de 2015 por todo el período de vigencia del convenio.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en periodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2016 estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los contratistas.

Con todo, estos aumentos en meses de planes de tratamiento no podrán extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de servicio que se haya contratado con el prestador.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA COMPETENCIA

Las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don Jaime Enrique Vilches Gonzáles, y don Eduardo Guillermo Conca Calvo para actuar en representación de la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes, consta en Acta de Asamblea Anual Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2012, reducida a escritura pública el 24 de enero de 2013, número de repertorio 457/2013, ante el Notario Público suplente de la décimo tercera Notaria de Santiago, doña María Paz Valdés Vejar, en reemplazo del Notario Titular, don Clovis Toro Campos.

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS COPIAS

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

VIGESIMO: DE LA PLACA IDENTIFICATORIA Y OTROS

La entidad, deberá permitir la instalación en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

Será necesario que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase del Centro en cuestión, que se relacione con las líneas contratadas, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase **"Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile"**.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica al contratista.

Los Centros de Tratamiento que cuenten con el apoyo Técnico – Financiero del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), además de disponer de un libro de reclamos, felicitaciones y sugerencias, deberán contar con un buzón destinado a la recepción de denuncias y solicitudes de los usuarios para su revisión por parte de la Unidad de Fiscalización de SENDA. El contratista tendrá dentro de sus obligaciones permitir la instalación de un buzón por parte de SENDA, comprometiéndose a su mantención.

JAIME ENRIQUE VILCHES GONZALES
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE
JÓVENES



EDUARDO GUILLERMO CONCA CALVO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE
JÓVENES



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

ANEXO

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	L.S.	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes			TOTAL Presupuesto Anual \$
					(1) Plan Flexible Ambulatorio Intensivo Libertad Vigilada /Población General (PAI LV / PAI PG)	(2) Plan Flexible Residencial Libertad Vigilada /Población General (PR LV / PR PG)	3) Plan Fijo Residencial Población General (PA PG)	
2015	13	O'Higgins	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Rancagua	105	0	0	40.356.645
	15	Biobío	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Concepción	112	0	0	43.047.088
	17	Araucanía	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Temuco	105	0	0	40.356.645
2016	13	O'Higgins	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Rancagua	75	0	0	28.926.175
	15	Biobío	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Concepción	80	0	0	30.747.820
	17	Araucanía	CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES	ACJ Temuco	75	0	0	28.926.175
TOTAL 2015					322	0	0	123.760.378
TOTAL 2016					230	0	0	88.400.270
TOTAL CONVENIO					552	0	0	212.160.648



JAIME ENRIQUE VILCHES GONZALES
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE
JÓVENES

EDUARDO GUILLERMO CONCA CALVO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE
JÓVENES



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 01 DE JULIO DE 2015	PÓLIZA N° 3002015009774
--	----------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO		RUT 71.940.000-0	
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9	
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9	
DIRECCIÓN DE TOMADOR SANTA ISABEL 345 SANTIAGO		CIUDAD SANTIAGO	
COBERTURAS		INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO
FIEL CUMPLIMIENTO	ACTUAL	2015/06/16 - 2016/08/31	425,0
PRIMA NETA 13,05			
OBJETO DEL SEGURO			
"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio relativo a planes de tratamiento licitados en portal www.mercadopublico.cl ID 662237-11-LP15, en sus líneas 13, 15 y 17, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas que pudieran producirse por incumplimiento del contrato."			
EL MONTO ASEGURADO EQUIVALE EN PESOS A \$10.608.133.-			
<u>CABE SEÑALAR QUE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL PAGO DE MULTAS Y OBLIGACIONES LABORALES.</u>			
PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	
0,0	0,0	0,0	

ENDOSO DE ACLARACIÓN - MODIFICACIÓN N° 1

Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según

- Se ha modificado el objeto de la póliza quedando así:
Objeto: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio relativo a planes de tratamiento licitados en portal www.mercadopublico.cl ID 662237-11-LP15, en sus líneas 13, 15 y 17, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas que pudieran producirse por incumplimiento del contrato."

EL MONTO ASEGURADO EQUIVALE EN PESOS A \$10.608.133.-

CABE SEÑALAR QUE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL PAGO DE MULTAS Y OBLIGACIONES LABORALES

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORÍA	% PART
200346	FRANCISCO RODRIGUEZ PRODUCTORA DE SEGUROS LIMITADA	CORREDOR	100,0





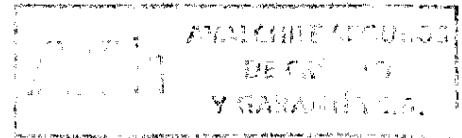
CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 18 DE JUNIO DE 2015	PÓLIZA N° 3002015009774
--	----------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO		RUT 71.940.000-0		
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9		
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9		
DIRECCIÓN DE TOMADOR SANTA ISABEL 345 SANTIAGO		CIUDAD SANTIAGO		
COBERTURAS	INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA	
FIEL CUMPLIMIENTO	2015/06/16 - 2016/08/31	UF 425,0	UF 13,05	
VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE DIAS	PRIMA NETA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 2015/06/16	HASTA 2016/08/31	442	UF 13,05	UF 15,53
VALOR A PAGAR EN LETRAS QUINCE COMA CINCUENTA Y TRES UF				TOTAL VALOR ASEGURADO UF 425,00

AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIA S.A, emite la presente póliza considerando la propuesta firmada y demás antecedentes proporcionados por Tomador y/o Asegurado, todos los cuales se entienden forman parte del contrato de seguro.

Declaramos que dichas informaciones son completas, veraces y que otorgamos a estas el carácter de declaración jurada.



FIRMA AUTORIZADA
AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y
GARANTIA S.A.
RUT:76.363.534-1

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
716	300	99	PBELMAR		UF
COASEGURO		NÚMERO PÓLIZA		DOC. COMPANÍA LÍDER	
DIRECTO		3002015009774		76.363.534-1	



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 18 DE JUNIO DE 2015	PÓLIZA N° 3002015009774
--	----------------------------

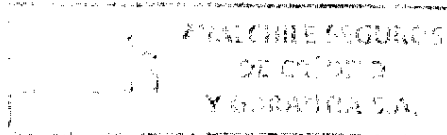
PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOC CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO		RUT 71.940.000-0
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9
DIRECCIÓN DE TOMADOR SANTA ISABEL 345 SANTIAGO	CIUDAD SANTIAGO	

OBJETO DEL SEGURO
 "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio relativo a planes de tratamiento licitados en portal www.mercadopublico.cl ID 662237-11-LP15, en sus líneas 13, 15 y 17, así como también las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y multas que pudieran producirse por incumplimiento del contrato."
 EL MONTO ASEGURADO EQUIVALE EN PESOS A \$10.608.133.-

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código PQL120131716

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	% COMISIÓN	% PART
200346	FRANCISCO RODRIGUEZ PRODUCTORA DE SEGUROS LIMITADA	10	100,0




 FIRMA AUTORIZADA
 AVALCHILE SEGUROS DE CREDITO Y
 GARANTIA S.A.
 RUT:76.363.534-1

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
 Cerro El Plomo 5420 - Oficina 701 - Las Condes SANTIAGO



POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131716

ARTÍCULO PRIMERO: CONDICIONES GENERALES

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.
2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.
4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.
5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

ARTÍCULO TERCERO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la Ley o del Contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho Contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al Contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido Contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

ARTÍCULO CUARTO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado señalado en las Condiciones Particulares, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado. Las multas o cláusulas penales pactadas en el Contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES

Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

El vencimiento del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de

la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO

El Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al Contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al Afianzado o Tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

ARTÍCULO OCTAVO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Son deberes del Asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas, o para pedir la resolución de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
2. Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo quinto precedente, o dentro del período especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PLURALIDAD DE SEGUROS

Al momento de contratar el seguro el Tomador deberá informar a la Compañía sobre la existencia de otros seguros que amparen el mismo objeto.

Si hubiera otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio.

En este sentido, el Asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el Asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REEMBOLSO

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y el Asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el Asegurado y el Asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 Unidades de Fomento, el Asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del Asegurador al Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberá informar a la Compañía su dirección de correo electrónico, la que quedará consignada en el Condicionado Particular de la póliza.

A su falta, el Asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el Contratante, Tomador, Asegurado o Beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del Asegurador indicado en la póliza.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, o bien, el que se señale en las Condiciones Particulares.

MARIA PAZ VALDES VEJ
NOTARIO SUPLENTE

M.R.M. Rep. N° 457-2013.-

ACTA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO

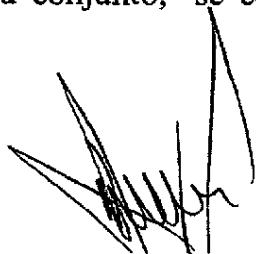
EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de Enero del año dos mil trece, ante mi, **MARIA PAZ VALDES VEJAR**, Abogado, Notario Público, Suplente en la Décimo Tercera Notaría de Santiago, en reemplazo del Titular don **CLOVIS TORO CAMPOS**, según Decreto Judicial número diecinueve, de fecha nueve de Enero de dos mil trece, emanado de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, y protocolizado bajo el número cuarenta y cinco con fecha once de Enero de dos mil trece, con oficio en calle Compañía número mil trescientos doce, comparece: Don **JAIME ENRIQUE VILCHES GONZALEZ**, chileno, soltero, Asistente Social, cédula de identidad número cinco millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos nueve guión nueve, domiciliado en calle Santa Isabel número trescientos cuarenta y cinco, Comuna de Santiago; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente Acta: **ACTA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO. FECHA:** tres de de Agosto dos mil doce. **LUGAR** : Centro Recreacional caja Los Andes, Virginia

306849482 - \$ 60.000.

Subercaseux número cinco mil doscientos uno, comuna de Pirque.
HORA: once treinta horas. **ASISTENTES:** Socios asistentes que constituyen quórum requerido y cuyas firmas constan en libro de firmas respectivo, según fojas cincuenta y cuatro vta. **TABLA UNO.** - Invocación, **DOS.-** Lectura Acta Anterior, **TRES.-** Presentación de Tres punto Uno.- Memoria dos mil once. Tres punto Dos.- Presentación Balance dos mil once. **CUATRO.-** Elección de Directorio Periodo dos mil trece – dos mil dieciséis. **CINCO.-** Varios. Una vez cumplidas con las formalidades de rigor el Presidente de la Corporación de Desarrollo Social, Sr. Eduardo Conca Calvo junto al Secretario Ejecutivo de la misma dan inicio a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al año dos mil once. **UNO.- INVOCACION:** A cargo de doña Norma Tapia Alfaro, quien da lectura a “El Buen Sembrador”, añadiendo y motivando a los participantes que en la medida que se siembre misericordia, se cosechara, misericordia, mas si lo aplicamos a jóvenes vulnerables de nuestros Programas. **Dos.- LECTURA ACTA ANTERIOR:** El Presidente, procede a dar lectura al acta anterior, realizada con fecha - catorce de julio del dos mil once, la que es aprobada sin observaciones por los asistentes. **TRES PUNTO UNO.- MEMORIA DOS MIL ONCE.** A continuación el Presidente, procede a dar la palabra al Secretario Ejecutivo de la Corporación, Sr. Jaime Vilches, para que de cuenta de la gestión realizada durante el periodo dos mil once. **ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA A.C.J. AÑO DOS MIL ONCE.** Don Jaime Vilches González, Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Social, presenta a la Asamblea un documentado y ameno relato que informa y describe lo más relevante del trabajo Corporativo que se realizó en el año dos

MARIA PAZ VALDES VEJ
MINISTRO SUPLENTE

mil once. Enfatiza los logros obtenidos por la Corporación y las Estrategias diseñadas para alcanzarlos. Entre ellos destaca “un importante crecimiento estructural”, que hoy día ostenta nuestra Corporación, presente en tres regiones del país. En la región Metropolitana ejecuta quince Proyectos, en la sexta región, ejecuta ocho Programas, ubicados en la ciudad de Rancagua, San Fernando, Rengo y un Programa que se desarrolla en la región de los Ríos ubicado en la Ciudad de Valdivia. La dimensión y jerarquía que adquiere la Corporación con la ejecución de este importante número de Proyectos y Programas, sumado al recurso humano que se incorpora a la institución con el propósito de dar respuesta a los requerimientos técnicos normados por el Sename y por otra parte cumplir con las exigencias jurídicas que obliga la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil en el proceso de intervención con los adolescentes derivados a nuestros Programas; nos sitúa en un nivel de privilegio, como la institución más relevante en el circuito de Instituciones colaboradoras del Sename, en la atención a los adolescentes que derivan los Tribunales de Garantía de la Región Metropolitana, VI Región y Región de Los Lagos. Este sitio que hemos obtenido como Institución, nos obliga a generar esfuerzos a fin de continuar en este nivel de excelencia. Esta premisa si bien es difícil satisfacerla en toda su magnitud, la decisión de nuestra Corporación es, comprometer toda su energía, experiencia y conocimientos, en mantener en el tiempo, este nivel de excelencia para beneficio de los adolescentes usuarios de nuestros Programas. Fiel a esta premisa se procede a financiar la infraestructura necesaria según las normas sugeridas por el Sename y se mejoran las existentes, -se refuerza el apoyo a la estructura técnica, financiera y administrativa de los Programas Institucionales en su conjunto,- se capacita a los Equipos Profesionales, según la política

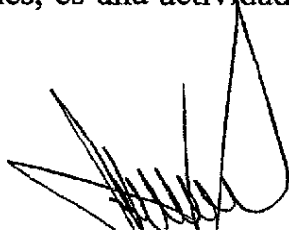


institucional., como un proceso continuo de incorporar conocimientos y experiencias exitosas, en su quehacer institucional con el propósito de cautelar la calidad de las prestaciones que se otorga a los adolescentes durante su permanencia en los Programas de la Corporación. Por otra parte, se mantienen vigentes los Convenios con distintas Universidades en particular con la Universidad Católica de Chile, que especializa y titula a nuestros profesionales como “Criminólogos”, sello distintivo de nuestro trabajo Institucional en el desarrollo de los distintos Programas, que la Institución realiza. Con el propósito de dar término a esta breve introducción quiero poner en conocimiento de la Asamblea, dos áreas consideradas como estratégicas en nuestro trabajo cotidiano. Me refiero a la capacitación laboral y a la práctica deportiva y al desarrollo de actividades recreativas (intro – extra muros) La capacitación laboral representa para la Corporación lo sustantivo en todo el proceso de intervención social con los adolescentes que están incorporados a nuestros Programas. **EQUIPO TECNICO CENTRAL:** **Capacitación de Equipos Profesionales**, uno de los aspectos centrales de la acción del ETC durante el año dos mil once, fue el proceso de capacitación a los equipos de las distintas líneas programáticas, desplegando los mayores esfuerzos en la implementación de los referentes orientadores que fundamentan el diseño de instrumentos técnicos que están a la base de las metodologías de trabajo. Lo antes expuesto, permitió lograr un alto nivel en la calidad de implementación técnica de los proyectos que implementa la Corporación, lo cual se refleja en las evaluaciones que se han obtenido en los procesos que establece el SENAME (ente de fiscalización técnico financiero de nuestros Programas), logrando prácticamente en todos nuestros programas una evaluación excelente. Nuestros equipos, si bien han debido realizar un

CLOVIS TOFO CAMP
MARIA INZALDES VE
NOTARIO SUPLENTE

esfuerzo mayor por actualizar y renovar conocimientos y prácticas, hoy cuentan con mayores competencias y herramientas para la intervención, todo lo cual redundará en generar una mejor oportunidad y especialización a los procesos de reinserción social que se lleva adelante con las adolescentes.

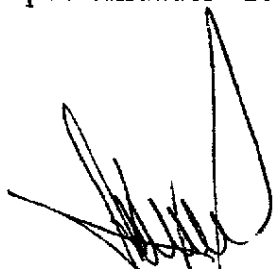
LIBERTAD ASISTIDA Tiene como objetivo hacer efectiva la responsabilización de los adolescentes por sus delitos, a través de una intervención que aborda las áreas de desarrollo individual, familiar y socio comunitario. Nuestra acción, es hacer efectiva la responsabilización de los adolescentes por sus delitos cometidos a través de una intervención que aborda las áreas de desarrollo individual, familiar y socio comunitario, generando acciones y evaluaciones diferenciadas de los adolescentes, con el objetivo de mejorar sus condiciones de inserción social. En dichos procesos se han considerado diversas actividades y acciones dirigidas a facilitar, mejorar y fortalecer el vínculo y la adherencia del adolescente con el Programa, cuya finalidad es constituirse en un sólido aporte para su integración social y sustraerlo del ámbito delictual en el que interactúa. Las actividades realizadas se describen a continuación: Programa de Reinserción Escolar. El año dos mil once, se incorporó un nuevo concepto de trabajo que se denominó "Aula Virtual". Este mecanismo consistió en la incorporación al equipo profesional de un profesor, quien trabajó primero en la elaboración de material de apoyo (guías de estudio) que fueron entregadas a setenta y un jóvenes que permanecían en situación de deserción escolar. Apresto Laboral, tiene entre sus principales objetivos motivar a los adolescentes cuya evaluación diferenciada dé cuenta de la motivación y/o necesidad de obtener una capacitación laboral. **Talleres con familia**, el trabajo con las familias de los jóvenes, es una actividad que ha estado permanentemente incorporada en los



programas de nuestro Programa. Cuyo objetivo es incorporar a la familia de los jóvenes en las actividades comprometidas en el Plan de Intervención Individual (PII) del adolescente y familiar. **Actividades culturales**, este año se continúa con las salidas recreativas, como idas al cine y al teatro. **Actividades deportivas y recreativas de verano**, se continuó participando en la academia de fútbol, la que cumplió cabalmente con su doble objetivo; la de ofrecer un espacio para el uso adecuado del tiempo libre, y como una instancia de educación informal, destacándose la realización de Programas por un día denominados "Day Camp". Como todos los años, se realiza un Programa Acuático en la piscina del Parque O'Higgins, mediante un convenio con la I. Municipalidad de Santiago, sesenta jóvenes pudieron asistir a la piscina disfrutando una jornada de esparcimiento veraniego en un ambiente sano. Se ha gestionado el acceso a capacitaciones provenientes de la oferta realizada por organismo especializados en la materia, se han desarrollado los siguientes cursos: Operador de Grúa Horquilla (Chile Asfo), Alimentos (Chile Asfo), Artesanía (Fundación Pathernitas), Microemprendimiento (Proyecto B), Servicio de atención de Público (Chile Asfo), Taller de Cine, por medio del Taller se abordó esta temática desde los derechos de la niñez y adolescencia. **Libertad Asistida Especial:** Es una sanción de carácter penal que establece la Ley veinte mil ochenta y cuatro, sobre Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA), que consiste en la sujeción del adolescente al control de un delegado, de acuerdo a un plan de desarrollo personal aprobado por el Tribunal. Este programa está basado en esquemas y servicios que favorecen su integración social. **Libertad Asistida Especial Talagante:** En el periodo dos mil once el Programa Libertad Asistida Especial ACJ Talagante atendió un promedio de ochenta y siete jóvenes mensuales, provenientes de las comunas que

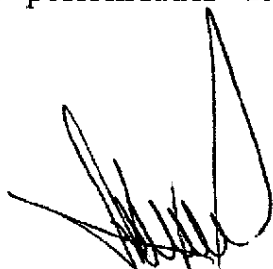
MARCELO TORO CAMPOS
MARIA PAZ VALDES VEJAR
NOTARIO SUPLENTE

conforman las Provincias de Talagante y Melipilla. Las comunas de Melipilla y Peñaflor son las que concentran la mayor cantidad de jóvenes con un treinta y nueve por ciento y veintitrés por ciento respectivamente. **Programas y actividades realizadas durante el año dos mil once**, Coordinación de Charla de Sexualidad, Campamento Temático de formación de líderes, coordinación de charla dirigida a jóvenes, Ciclo de talleres para padres, Taller de Padres, Coordinación de "Primer encuentro de salud mental y adicciones para padres". Curso de Capacitación "Monitor en Prevención de Violencia de Género", Curso de Capacitación y actualización de técnicas y estrategias de intervención, Jornada de Complementariedad del Programa de Tratamiento de Adolescentes Infractores de Ley, Ciclo de talleres de análisis de casos, Participación en seminario "Responsabilidad Social Empresarial y Procuración de Fondos", Participación en el Seminario: "Experiencias de Participación por una mejor convivencia de los jóvenes privados de libertad", Participación en el Seminario "Nuevas Tendencias en Justicia Juvenil. Perspectiva Penal y Criminológica". **Libertad Asistida Especial Estación Central:** Durante el año dos mil once en el Programa fueron atendidos ciento nueve adolescentes de los cuales solo nueve de ellos correspondieron al género femenino, lo que equivale al ocho coma tres por ciento del total de la población. **Acceso a Capacitaciones e inserción Laboral**, en esta área se logro ampliar la oferta de capacitaciones, a través de diversas conexiones con instancias institucionales de capacitación laboral para adolescentes, entre ellas distintas OTECs (Cristo Vive, Chile Asfo, Cefocal) de la región Metropolitana, Instituto de la Juventud, y el "Proyecto B" entre otros, lo que ha permitido que los jóvenes accedan constantemente a capacitaciones con reales posibilidades de inserción laboral. **Desarrollo de la experiencia**



MAE LOUIS TORO CAMPOS
MARIA PAZ VALDES VEJAR
NOTARIO SUPLENTE

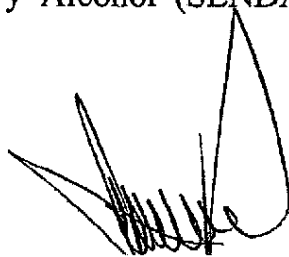
conforman las Provincias de Talagante y Melipilla. Las comunas de Melipilla y Peñaflor son las que concentran la mayor cantidad de jóvenes con un treinta y nueve por ciento y veintitrés por ciento respectivamente. **Programas y actividades realizadas durante el año dos mil once**, Coordinación de Charla de Sexualidad, Campamento Temático de formación de líderes, coordinación de charla dirigida a jóvenes, Ciclo de talleres para padres, Taller de Padres, Coordinación de "Primer encuentro de salud mental y adicciones para padres". Curso de Capacitación "Monitor en Prevención de Violencia de Género", Curso de Capacitación y actualización de técnicas y estrategias de intervención, Jornada de Complementariedad del Programa de Tratamiento de Adolescentes Infractores de Ley, Ciclo de talleres de análisis de casos, Participación en seminario "Responsabilidad Social Empresarial y Procuración de Fondos", Participación en el Seminario: "Experiencias de Participación por una mejor convivencia de los jóvenes privados de libertad", Participación en el Seminario "Nuevas Tendencias en Justicia Juvenil. Perspectiva Penal y Criminológica". **Libertad Asistida Especial Estación Central:** Durante el año dos mil once en el Programa fueron atendidos ciento nueve adolescentes de los cuales solo nueve de ellos correspondieron al género femenino, lo que equivale al ocho coma tres por ciento del total de la población. **Acceso a Capacitaciones e inserción Laboral**, en esta área se logro ampliar la oferta de capacitaciones, a través de diversas conexiones con instancias institucionales de capacitación laboral para adolescentes, entre ellas distintas OTECs (Cristo Vive, Chile Asfo, Cefocal) de la región Metropolitana, Instituto de la Juventud, y el "Proyecto B" entre otros, lo que ha permitido que los jóvenes accedan constantemente a capacitaciones con reales posibilidades de inserción laboral. **Desarrollo de la experiencia**



innovadora con consulados de países de origen de jóvenes extranjeros derivados al programa. Teniendo en consideración que el Programa cuenta con un porcentaje importante de jóvenes inmigrantes, (alrededor del diez por ciento) se desarrolló una experiencia innovadora con los consulados de países de origen de los jóvenes extranjeros derivados al Programa, cumpliendo de esta forma con el imperativo legal establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente para estos casos. **Planificación de Actividades con Familia de los Jóvenes,** durante el año dos mil once, se realizó una planificación de intervención con familias que se tradujo en una oferta permanente de talleres para Padres, implementados y ejecutados por alumnas en práctica de la Universidad del Pacífico. **Libertad Asistida Especial San Bernardo:** Durante el período de ejecución dos mil once, atendió a doscientos ochenta y dos jóvenes, de estos nueve por ciento correspondieron a mujeres, y noventa y un por ciento a hombres. Las edades de los jóvenes atendidos en el periodo fluctuaron en un veintiocho por ciento para los jóvenes de dieciocho años, veintidós por ciento para los de diecinueve años siete por ciento para los de veinte años, conformado este rango que se extiende hasta los veintidós años, más del sesenta y cuatro por ciento de los ingresos del periodo, lo que define el perfil de ingresos más adultos que en etapas anteriores, con necesidades más específicas para el trabajo socioeducativo y de inclusión social. **Principales Actividades periodo dos mil once.** Educación, destacó los siguientes antecedentes: Gestión para la regularización del proceso escolar, Apresto y apoyo escolar, Apresto escolar de ejercicios prácticos en lectoescritura y matemática, desarrollo de material de apoyo pedagógico, la elaboración y reproducción de guías de estudio, taller de inglés (diez sesiones), taller de computación (seis sesiones), exámenes libres, ceremonia

13^o DE AGOSTO DE 2011
CLOVE MARIA BELLA WILDES VE
MARIA TERESA NOTARIO SUPLIENTE


de Promoción dos mil once. Apresto laboral, capacitación y empleabilidad “contratación de cursos de conducción Licencia Clase B, curso de peluquería, curso de Manicura, proyecto Plan B”. Coordinación para el tratamiento de drogas, Coordinación con Tribunales, Participación en red territorial, Talleres Formativos, Formación profesional, Auto capacitación de equipo, la que permitió el abordaje de los siguientes temas: Relación de ayuda y vínculo, Modelo de Competencias, Pedagogía de la presencia, Creencias desde la mirada de Programación Neurolingüística (PNL), Delincuencia femenina, Identidad juvenil en Adolescentes Infractores de Ley. **Libertad Asistida Especial San Joaquín** : Durante el período dos mil once el Programa atendió mensualmente a un promedio de ciento dieciocho jóvenes. De sus características generales se destaca que sólo un nueve por ciento corresponde al sexo femenino y un noventa y un por ciento al sexo masculino, porcentajes que se encuentra dentro de los rangos promedio de los últimos años a nivel nacional. Capacitación del Equipo de Trabajo, el Equipo desarrolla las siguientes temas; Capacidades Parentales fundamentales, Desarrollo Moral, Teorías Criminógenas Contemporáneas, Planificación de Intervenciones Especializadas, Rol Profesional y Relación de Ayuda. Coordinación con el Centro de la Mujer La Granja, quienes capacitaron a la totalidad del equipo profesional del Programa sobre “Prevención en violencia de género y Ley de Violencia intrafamiliar (VIF)”. Taller de Adolescentes Infractores de Ley-Migrantes. SENAME, Seminario Internacional sobre Responsabilidad Social Empresarial y Procuración de Fondos. YMCA América Latina y del Caribe. Seminario Anual “Delito y Adolescencia: Una Mirada Jurídico-Sanitaria”. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) y Fiscalía Metropolitana Oriente. Jornada de



Capacitación “Programa de evaluación clínica diagnóstica para Adolescentes Imputados: Tendencias y desafíos para su desarrollo en Chile”. **Programa Libertas Asistida Especial Curicó:** El día ocho de noviembre del presente año se inauguró oficialmente el Programa de Libertada Asistida Especial de Curicó, evento que contó con la presencia del Presidente de la Corporación y de la Asociación Cristiana de Jóvenes don Eduardo Bastías, el Secretario General de La Corporación ACJ don Jaime Vilches, también se contó con la participación especial de la Sra. Pilar Sazo Mendoza Directora Regional del SENAME. Al evento concurren autoridades locales; la Defensora Penal Pública Señorita Bárbara Contreras, Carabineros de Chile de las Prefecturas de Molina y Curicó, Directores de las Carreras de Servicio Social y Pedagogía Básica de la Pontificia Universidad Católica del Maule, autoridades Eclesiásticas, Directores de Organismos colaboradores del SENAME, Jefes de Unidades y Supervisores de SENAME, personal del Programa y la asistencia especial de jóvenes participantes del Programa. Las comunas que abarcamos como Programa son: Curicó, Teno, Sagrada Familia, Rauco, Romeral, Molina, Licanten, Vichuquen y Hualañe, y el número de plazas asignadas por el SENAME son cuarenta y ocho. En el Programa se cuenta con cuarenta y nueve jóvenes de sexo masculino y siete jóvenes de sexo femenino, por ello podemos observar que el 88% es de sexo masculino, el setenta y nueve por ciento se encuentran entre los diecisiete y diecinueve años. En relación a la procedencia el cien por ciento son de la Región del Maule. En cuanto a los delitos, se observa que los más frecuentes son robo con violencia, con un treinta y seis por ciento robo en lugar habitado con un treinta por ciento y robo con intimidación con un veintitrés por ciento, todos estos hacen un total del ochenta y nueve por ciento. Actividades realizadas año dos mil once;

ESTUDIO NOTARIAL
MARIA FIZZALDES VEJA
NOTARIO SUPLENTE

Celebración de Fiestas Patrias, Celebración de Pascua, Celebración de Año Nuevo, Talleres de Sexualidad, Talleres de Drogadicción, Inauguración del Programa. **Programa Servicio a la Comunidad, SBC Centro Occidente** La sanción de Prestación de Servicios en Beneficio de la comunidad consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad. La prestación de servicio en beneficio de la comunidad no podría exceder de cuatro horas diarias y deberá ser compatible con la actividad educacional o laboral que el joven realice. El territorio de atención del Proyecto lo constituyen las comunas de Santiago, Estación Central, Maipú, Cerrillos, Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante, Isla de Maipo, El Monte, San Pedro, Alhue, Melipilla, María Pinto. El Equipo Profesional a cargo de la ejecución del Programa está conformado por un Director, cuatro Delegados, Secretaria, Encargado Judicial y Chofer, la sede central del Programa, está ubicada en Santa Isabel trescientos cuarenta y cinco. **Actividades relevantes:** Trabajo comunitario, para cumplir con las sentencias de los Tribunales, cabe mencionar que se efectuaron servicios comunitarios en cuarenta y ocho servicios que se mencionan a continuación: Nuevo Convenio con la Municipalidad de Estación Central, Coordinación Plan Barrio en Paz, Junta de Vecinos en las comunas Maipú, Cerrillos, Estación Central y Santiago, Jardines Infantiles municipales y de Junji, Escuelas de la comuna, Parroquias y Templos Evangélicos, Hogares y Comedores, Participación en el día mundial de la Juventud . **Actividades Ámbito Judicial:** Visitas y coordinación con Defensoría Penal Pública Santiago, Melipilla, Coordinación con Centros de Privación de Libertad. **Capacitación:** El Programa ha participado en distintas Jornadas de Capacitación que se exponen; Seminario Drogas y Delito y Adolescencia.



Una mirada Jurídica-sanitaria Fiscalía Oriente, Seminario Buenas Prácticas en el Ministerio de Justicia, Capacitación Especialización en Intervenciones con Infractores de Ley ACJ y Universidad Alberto Hurtado. **Proyecto Reparatorias Medidas Alternativas, SBC Maipo Sur** Durante el año dos mil once han sido derivados doscientos dieciséis jóvenes con más de cuatrocientos cincuenta causas, superando ampliamente las expectativas de atención para el cual fue diseñado: sesenta plazas licitadas; de la totalidad de adolescentes derivados se desprenden los siguientes datos: Un quince coma catorce por ciento corresponde a mujeres, un cincuenta por ciento más que el promedio Nacional. La sanción más aplicada son treinta horas de servicios en beneficio de la comunidad con un setenta y siete por ciento. La tasa de cumplimiento es de un sesenta y seis coma siete por ciento. Participación en Seminarios de Justicia Juvenil convocados por SENAME. Reuniones de coordinación con municipios asociados a los territorios que atiende el Programa. **Servicios en Beneficio de la Comunidad:** Apoyo a monitores en talleres de bisutería y compostaje en el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) de Pedro Aguirre Cerda. Apoyo a monitores en talleres de manualidades (CESFAM) de Lo Espejo. Rehabilitación de sedes sociales en la comuna de San Bernardo. Reparación y hermoseamiento de sedes vecinales en Buín y Paine. Apoyo a educadoras y personal de la escuela especial Edudown. Hermoseamiento de las oficinas de protección de derechos (OPD) de San Bernardo, Buin, Paine y Lo Espejo. Confección de mosaicos con logos corporativos de diversas instituciones Colaboradoras. Trabajo con ancianos en el Programa de apoyo domiciliario a adultos mayores PADAM, del Hogar de Cristo. **Perfeccionamiento Equipo Profesional:** Diplomado de relaciones laborales de la Universidad Católica de Chile. Pos- título de intervención con

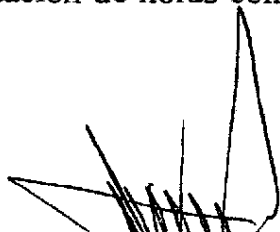
13- MEDIDAS CAUTELARES VEJAF
CLOVIS GUSTAVO SUAREZ
MAY 19 2007
A 11:00

infractores de ley de la Universidad de Chile. Curso de trabajo en género, SERNAM. Seminario Internacional de Responsabilidad Social Empresarial y Procuración de Recursos, YMCA-Universidad Ciencias de La Informática UCINF. Seminarios de defensoría sobre intervención con jóvenes en contexto penal. Realización de actividades de autocuidado y trabajo en equipo. Participación en seminario, mujer, adicción e hijos de la droga, Universidad Ciencias de la Informática UCINF. **Programa Medidas Cautelares** Funciona con cuatro Proyectos en forma centralizada en la sede ubicada en la calle Suárez Mujica cuatrocientos sesenta y siete, Ñuñoa. Sin embargo, cada una tiene una subsele ubicada en dependencias de otros Programas de la Corporación o de la Asociación Cristiana de Jóvenes, en las comunas en las cuales tiene cobertura cada uno de ellos. Este Proyecto tiene una Dirección única y los delegados están distribuidos geográficamente en las subsele a las que concurren en días específicos. En este Programa se encuentran adolescentes que han sido imputados de haber cometido un delito, y mientras son investigados por los hechos de los cuales se les acusa, es decir, durante el período de investigación deben encontrarse bajo la vigilancia de una institución colaboradora del SENAME. La función de los delegados de Medidas Cautelares es controlar y supervisar a los adolescentes durante la ejecución de la medida. A la vez, la o el delegado debe habilitar al adolescente para su participación en el procedimiento judicial. Es función del delegado, además, informar periódicamente a los tribunales de justicia respecto al cumplimiento de los jóvenes con la medida impuesta. Esto último, es una vez al mes. Generar condiciones en los adolescentes para que cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos y de los principios que delimitan la

ejecución del Programa. **Programa Salidas Alternativas (PSA) Talagante:** Durante este año, el Programa acogió a noventa y cuatro jóvenes. Los adolescentes que ingresaron al PSA Talagante, son principalmente varones de entre los quince y diecisiete años de edad. Del total de jóvenes ingresados un cuarenta y ocho coma cinco por ciento reside en la comuna de Melipilla, y un diecisiete coma dos por ciento lo hace en la comuna de Peñaflor. En la línea de difusión, durante mayo se desarrollaron reuniones con las judicaturas locales de Talagante y Melipilla, observándose una buena recepción de los lineamientos técnicos del Programa por parte de los Tribunales de Garantía, Fiscalías y Defensorías presentes en el territorio. En materias de capacitación, seis jóvenes del Programa se capacitaron en Mecánica Automotriz, curso impartido por DUOC UC Melipilla y Computación, en la Biblioteca de Santiago. Ambas capacitaciones contaron con el apoyo de los profesionales del equipo. **Programa Salidas Alternativas (PSA) Zona Norte** El Programa Salidas Alternativas Zona Norte se ejecuta por la Corporación de Desarrollo Social de la A.C.J, desde el primer de Marzo del año dos mil diez, abarcando cinco Comunas de la zona norte de Santiago: Quilicura, Huechuraba, Conchalí, Recoleta e Independencia. Su objetivo general, es “Fortalecer competencias, factores protectores y oportunidades de integración social que contribuyan a que el adolescente dé cumplimiento a la resolución judicial que determina una salida alternativa y principalmente disminuya los riesgos de reingresos al sistema penal”. Nuestro programa desarrolla diversas estrategias de motivación y búsqueda de oferta educacional acorde a las características específicas de cada joven. Es así como el cincuenta y un por ciento de los jóvenes durante el año dos mil once, permanecieron insertos en el sistema educacional. En relación a la participación de los jóvenes en actividades

SECRETARIA STGO.
CLOVIS TORO CAMPOS
MARIA PAZ ALDEE VELAR
NOTARIO SUPLENTE

recreativas desarrolladas por el programa se destacan: Day Camp en centro recreacional de la YMCA - Pirque, celebración de fiestas patrias, navidad, caminata familiar al Parque Metropolitano de Santiago, cine. **Programa Salidas Alternativas (PSA) Norponiente, Trabajo de Redes:** Coordinación con MENIF, Servicio de Intervención Psicosocial especializada en materia de Violencia Sexual, se coordina con el Consultorio Gustavo Molina de la comuna de Pudahuel para la atención de los adolescentes incorporados a nuestro Programa, especialmente para ser atendidos en el Servicio de Salud Mental de ese Consultorio. Coordinación con Infocap, se capacita un joven en Instalaciones Eléctricas domiciliarias. Se coordina con redes de drogas y redes de infancia. Se participó en un ciclo de talleres dirigido a la familia de los jóvenes con la siguiente temática: resolución de conflictos, comunicación, autoestima, habilidades parentales Jornada de Reciclaje, con el Centro de Reciclaje de la comuna de Estación Central se coordinó una Jornada con el Equipo de Profesionales de la Sede Estación Central sobre temas relacionados con problemas "medio ambientales", reflexionando sobre el problema de la contaminación ambiental y como el equipo se organiza para contribuir a descontaminar el propio lugar de trabajo. **Programa SBC Medidas Alternativas Zona Norte:** El objetivo general del Programa es desarrollar un proceso socioeducativo con el adolescente a través de la supervisión y acompañamiento guiado de acciones de reparación, ya sea, con una víctima o con una comunidad, que impacte en el sentido de responsabilidad del adolescente, con respecto a su participación en infracciones a la ley penal y su integración social. **Antecedentes Destacados:** Durante el año dos mil once, se registró un total de ciento treinta y cuatro ingresos de jóvenes sanciones con la prestación de horas comunitarias. Frente a la caracterización de la población



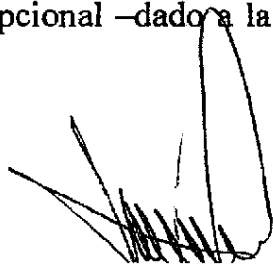
ingresada al Programa y ante las cifras estadísticas segmentadas por sexo, se visualiza que un noventa coma dos por ciento corresponde al sexo masculino y un nueve coma siete por ciento al sexo femenino, estos datos resultan fundamentales al realizar un posterior análisis de inserción de hombres y mujeres en el ámbito delictual junto con las materias de ingreso a los programas de cumplimiento de condena. A su vez, en cuanto a las edades de los jóvenes ingresados durante el período del dos mil once, el predominio de rango etéreo está entre los dieciocho y veintiún años. En relación al tipo de condenas, se indica que la mayor concentración se encuentra en treinta horas de prestación de servicio en beneficio a la comunidad con un total de setenta y ocho jóvenes (sesenta y siete coma ochenta y dos por ciento) sancionados con este período de condena. En un segundo tramo se mantienen las condenas sesenta horas con un diez coma cuarenta y tres por ciento que equivale a doce jóvenes. **Programa de Internación Especializada (PIE) Rancagua Provincia de Cachapoal** Dirigido a niños, niñas y adolescentes preferentemente entre doce y dieciséis años de cualquier etnia, religión, raza o nacionalidad, que sean vulnerados en sus derechos, caracterizado por consumo problemático de drogas, formas denigrantes de trabajo infantil, explotación sexual en este sentido podemos identificar al usuario de este programa en los ámbitos individual, familiar y comunitario. A nivel individual: son niños, niñas y adolescentes que se ubican en el rango etéreo de los doce a los dieciséis años en promedio de edad. Se destaca el maltrato infantil y la violencia intrafamiliar, o en condición de víctima, presentan cuadros, trastornos conductuales, trastornos emocionales severos y morbilidad psiquiátrica. A nivel familiar: se trata de familias principalmente monoparentales, con ausencia en su mayoría de figuras masculinas. Familias

CLSE NOTARIA STGO.
CLOVIS GORO CAMPOS
MARIA PAZ VALES VEJAR
NOTARIO SUPLENTE

en aislamiento con escasa y/o nulas herramientas en el ejercicio de pautas de crianza y su posterior legitimación de roles. Conductas delictivas, violencia intrafamiliar, cuadros psiquiátricos y otros. A nivel comunitario: los adolescentes que provienen de sectores urbanos, se caracterizan por la presencia de altos índices de micro tráfico y consumo, pandillas, grupos con conductas transgresoras e infractoras. En relación a las características de los usuarios que provienen de los sectores rurales, estos son: Coinco, sector Los Peumos, Gultro, Coltauco, Doñihue, este se caracteriza por la escasez de apoyo social, en donde el Programa ha debido articular recursos, a fin de activar a una comunidad en ocasiones ajenas con la infancia y adolescencia.

Programa de Centro de Diagnóstico de Lactantes y Preescolares de Rengo: El objetivo del Programa es brindar –durante su permanencia en el Centro- a lactantes y preescolares vulnerados en sus derechos una atención especializada, personalizada y de calidad, también evaluar los aspectos socio afectivos, psicomotores, de salud física, así como las condiciones familiares y sociales, con el fin de sugerir a las instancias judiciales correspondientes las medidas tendientes a restablecer los derechos vulnerados, especialmente el derecho a vivir en familia. Hay que destacar que en nuestro quehacer intentamos que nuestros niños (as) tengan una calidad de vida y actividades que sean lo más parecidas a las que harían si están en familia, donde además de entregar la atención básica los insertamos en la comunidad incentivándolos a mantener una activa participación en las actividades programáticas de los Colegios aledaños al Centro.

Programa Residencia Familia Reina Isabel Rancagua Este es un Programa residencial especializado que atiende a jóvenes del sexo femenino de doce a dieciocho años, quienes por una medida excepcional –dada a la grave vulneración de los derechos a las que han sido



expuestas deben ser separadas temporal o permanentemente de su medio familiar. Presentan un perfil de alta complejidad de gran vulneración. Este Programa procura la autonomía y responsabilidad progresiva de las jóvenes. Las actividades son individuales y grupales y se realizan intervenciones técnico participativas. **Programa de Salud Mental y Adicciones Hernán Hemeres – Rancagua y San Fernando** Es un Programa terapéutico de tratamiento integral de adolescentes infractores de Ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental, de carácter resolutivo, de alta intensidad y complejidad, realizado ambulatoriamente y orientado al logro de objetivos terapéuticos. Las acciones son desarrolladas por un equipo multidisciplinario, compuesto por: Psicólogos, Asistentes Sociales, Terapeutas Ocupacionales, Profesores, Médico Psiquiatra, Médico General, Monitores Deportivos. Las prestaciones dirigidas a los usuarios y sus familias son las siguientes. Consulta Salud Mental, para evaluación y diagnóstico psicosocial, Consulta médica integral, para realizar diagnóstico médico, seguimiento y adherencia al tratamiento. Consulta Psicológica – Psicodiagnóstico – Psicoterapia familiar – Psicoterapia grupal. Intervención Psicosocial grupal: **Programas Salidas Alternativas (PSA) Valdivia – Ranco**: Es un Programa que pone en práctica una serie de instrumentos jurídicos que permiten prescindir de la persecución penal íntegra en aquellos casos en que se considera no aconsejable la aplicación de una pena. El programa atiende a jóvenes de entre catorce a dieciocho años de edad, de ambos sexos imputados por primera vez en la comisión de un delito, y que conforme a la legislación penal el Tribunal competente puede aplicar una sanción alternativa, asociada a una “supervisión condicional del procedimiento” o acuerdo reparatorio. **Actividades Destacadas: Escuela de**

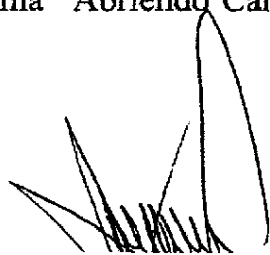
CLIO[®] NOTARIA ETGO.
GLOVISTORO CAMPOS
MARIA PAZ VALEZ VEJAR
NOTIA

Bandas, se ofrece a los jóvenes del Programa un espacio de educación informal donde los recursos técnicos y artísticos provocan un cambio en las relaciones interpersonales y grupales, que permite incorporar nuevas formas de conciencia social. El objetivo de esta actividad es rescatar las potencialidades de los jóvenes a través de la creación y ejercicio de la música como expresión de emociones y socialización. Participan en la Escuela de Banda ocho adolescentes quienes muestran un alto grado de compromiso.

Taller Ecológico, otra actividad que concitó el interés de los adolescentes, fue la realización de un taller ecológico. En esta actividad los jóvenes reflexionaron sobre el cuidado de la naturaleza y trabajaron en "hidrocultivo" <plantaron un palto), comprendieron como seleccionar la basura. En ese hábitat expresaron sus experiencias del trabajo efectuado y se comprometieron continuar con estas actividades y compartieron una colación saludable al aire libre.

Taller de Asertividad y habilidades parentales: Se realizó con un grupo de padres o adultos responsables de los jóvenes del Programa (asistieron siete personas). El objetivo del Taller fue brindar un espacio para los padres o adultos responsables para proporcionar las herramientas necesarias para el cuidado de sus hijos a través de competencias que se consideran fundamentales en el cuidado básico de sus hijos.

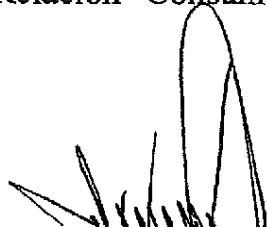
Programa Abriendo Caminos Rancagua Provincia de Cachapoal: Programa de apoyo a niños, niñas y adolescentes dependientes de personas privadas de libertad. El Programa Abriendo Camino trabaja con familias en las que el padre, la madre o un adulto significativo se encuentran en privación de libertad buscando potenciar el desarrollo y bienestar de niños y niñas ligadas a estas. Pretende que los niños, niñas y familias que se integran al Programa "Abriendo Caminos" reciben del Equipo Profesional el apoyo y la



orientación necesaria para hacer frente y superar los obstáculos generados por el encarcelamiento de un padre o adulto responsable, se les entregan herramientas que potencien sus habilidades. Los destinatarios del Programa son niños y niñas de cero a dieciocho años de edad, que forman parte de familias donde hay personas que se encuentran cumpliendo condena. Actualmente el Programa atiende a doscientos sesenta niños, y niñas adolescentes en las comunas de Rancagua, Rengo, Rosario y Graneros. La permanencia de los niños en el Programa es de veinticuatro meses y el trabajo directo lo realizan profesionales a través de consejerías. **Actividades Destacadas:** Realización Programa Navidad. Apoyo Psicopedagógico, además del último año de la carrera de Psicopedagogía, realizaron talleres con los niños para apoyar la escolarización de ellos. Taller de Cine, Taller de Sexualidad y Enfermedades de Transmisión Sexual. Taller La Escuelita, a cargo de una tutora quien es la encargada de reforzar las asignaturas escolares más complejas para los niños y niñas que lo requiere. **Área Capacitación e Instancias formativas:** La Corporación dando cumplimiento a la Ley responsabilidad veinte mil ochenta y cuatro, se prepara adecuadamente para ofrecer una intervención de calidad, a sus usuarios; ha realizado un proceso de capacitación para los profesionales encargado de ejecutar las medidas y sanciones que establece la Ley, en convenio de colaboración con la Pontificia Universidad Católica, Universidad Alberto Hurtado, UCINF, entre otras. Las capacitaciones entregadas fueron las siguientes: **Capacitación para la Especialización de Intervenciones con Jóvenes Infractores de Ley en la Universidad Alberto Hurtado.** Esta capacitación estuvo destinada a profesionales del ámbito de las Ciencias Sociales que se dedican a la intervención con jóvenes infractores de Ley, en la implementación de

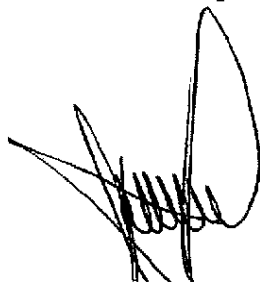
13ª NOTARIA STGO.
CLOVIS TORO CAMPOS
MARIA RIZ VALDES VEJAF

Programas socio-educativos, asociados a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, teniendo como objetivos: entregar elementos teóricos y técnicos que permitan especializar las intervenciones, ajustándolas a las necesidades particulares de cada joven; entregar herramientas prácticas que promuevan un vínculo para el cambio entre el joven y el delgado. **Diplomado en Criminología II Versión Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica de Chile:** Este diplomado, tuvo como objetivo general, proporcionar a los profesionales provenientes de diferentes ámbitos científicos, elementos teórico-prácticos en el ámbito de la criminología y sus aplicaciones, con el fin de lograr una nivelación de conocimientos en relación a esta ciencia interdisciplinaria que no se imparte en Chile a nivel de pre-grado. En este sentido los objetivos específicos del Diplomado en Criminología son: desarrollar la capacidad de aplicar los conocimientos criminológicos adquiridos en relación a la problemática del delincuente, el delito, represión y tratamientos del delincuente, asistencia a las víctimas, con la finalidad de entregar un aporte profesional, desde la perspectiva criminológica. En este proceso, participaron diez profesionales de los diferentes Programas de la Corporación. **Seminario “Droga, Delito y Adolescencia: Una mirada Jurídico-Sanitaria”** Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, en conjunto con el Servicio Nacional de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA): Las temáticas abordadas fueron: Evaluación clínica del consumo problemático de drogas en adolescentes infractores de Ley. Enfoques Teóricos de la Criminología para explicar el comportamiento delictual en adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol. Efectividad del Tratamiento en adolescentes en situación de Infracción de Ley. Relación Consumo problemático de Drogas y Ejecución del Delito en



adolescentes. **Seminario Internacional de Procuración de Fondos y Responsabilidad Social Empresarial** organizado por la **Agrupación de Asociaciones Cristianas de Jóvenes de Latinoamérica y El Caribe**: En dicha instancia, participaron sesenta profesionales de las diferentes medidas y sanciones ejecutadas por la Corporación. **Firma Convenio Marco de Cooperación**: Se firmó el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Ciencias de la Informática UCINF y la Corporación de Desarrollo Social de la ACJ, acuerdo que permitirá implementar programas de formación académica como post-grados y magíster, abarcando las áreas de investigación y el desarrollo de las mismas. **Área Capacitación e Instancias Formativas**: En relación a los jóvenes que cumplen algún tipo de condena, en los diferentes programas ejecutados por la Corporación, durante el primer semestre del dos mil once, se han realizado cursos de capacitación implementados por el Instituto Profesional de Chile y Centro de Formación Técnica del Instituto Profesional Los Leones. **Capacitación Mecánica Básica Instituto Profesional DUOC**: El objetivo final del curso fue que cada participante estuviese en condiciones de reconocer y comprender el funcionamiento de los sistemas, conjuntos y subconjuntos mecánicos del automóvil. “El resultado de un curso de las características del que efectuamos, nos da una real posibilidad de crear fuertes lazos entre los estudiantes y la Institución, ya que esta les da la posibilidad de salir de su realidad, con lo cual consiguen darse cuenta de que con esfuerzo pueden superar sus problemas y gracias a la conexión con la sociedad que, se fue generando a través de la marca que deja DUOC en cada alumno, se originaron reales posibilidades de superación y logros en la vida”: El porcentaje promedio de asistencia fue de ochenta y siete por ciento y la nota promedio

final fue de seis coma dos. **Capacitación Peluquería y Estética Instituto Profesional de Los Leones:** La capacitación tuvo como objetivo final, que las jóvenes demostraran poseer y utilizar las competencias que se necesitan para efectuar el corte, masaje y lavado del cabello, usando correctamente las herramientas, máquinas, instrumentos e insumos que correspondan. En dicha instancia participaron trece jóvenes que aprueban exitosamente el curso. **Capacitación: “Perfeccionamiento en Teñido del Cabello” :** El objetivo general del curso fue que al finalizar el curso, las alumnas demostrarán poseer y utilizar las competencias que se necesitan para el lavado, teñido y tratamiento del cabello. **Day Camp:** Esta actividad se realizó entre los días veintiuno y veinticinco de febrero del año dos mil once y contó con la participación de setenta y dos personas de las cuales, cincuenta y seis corresponde a jóvenes adscritos a las distintas líneas de programas que operan en la Región Metropolitana y doce profesionales. **Campamento “Escuela de Líderes a Asociación Cristiana de Jóvenes (YMCA)** institución creadora y promotora a nivel mundial de experiencias de generación de liderazgo juvenil, a través de su Corporación de Desarrollo Social, entre los días veintiuno y veinticinco de marzo del dos mil once ejecutó una experiencia denominada “Escuela de Líderes”, la cual buscó entregar formación en liderazgo, dirigida a quince jóvenes ingresados a alguna sanción o medida, contemplada en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil. **Academia de Fútbol:** La Academia de Fútbol nace en marzo del año dos mil nueve y desde entonces, su trabajo se ha orientado en jóvenes adolescentes infractores de Ley que se encuentran en los diferentes programas definidos por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, constituyéndose hoy en una herramienta práctica para la intervención, que busca aumentar progresivamente los niveles de responsabilización y



autoeficacia personal de los adolescentes, forjándose como un importante factor protector. Este proyecto logra desarrollar en los jóvenes competencias sociales que tienen directa incidencia en sus procesos de reinserción social, como trabajo en equipo, soporte mutuo entre sus integrantes, herramientas de resolución de conflictos de forma no violenta, entre otras. En la actualidad participan un promedio de veinticinco jóvenes, algunas de las actividades de la Academia durante el año dos mil once: partido amistoso “Cadetes de la Escuela de Carabineros”, encuentro deportivo en la ciudad de Los Andes, participación en Campamento Región Metropolitana, Celebración Fiestas Patrias y Navidad. **Segunda Feria Navideña de Los Centros y Programas de SENAME:** La actividad se desarrolló entre los días veinte y veintidós de diciembre del año dos mil once, en la explanada del Centro de Justicia y contó con la participación del Presidente de la Corte Suprema Sr. Milton Juica; la Subsecretaria de Justicia Sra. Patricia Pérez y el Director Nacional de SENAME, Sr. Rolando Melo. Se expusieron trabajos manuales confeccionados por adolescentes pertenecientes a las diferentes instituciones ejecutoras de las medidas y sanciones de la Ley de Responsabilidad Penal, de esta forma el Secretario Ejecutivo, Sr. Jaime Vilches finaliza la presentación de la cuanta anual correspondiente al año dos mil once, con un gran aplauso por parte de los asistentes en reconocimiento al trabajo desarrollado. **TRES PUNTO DOS.- PRESENTACION BALANCE DOS MIL ONCE.** A continuación se concede la palabra al señor Flavio Castro, Contador de la Corporación para que exponga los aspectos económicos de la Corporación correspondientes al año dos mil once: Se destaca por parte del señor Castro, que durante la gestión se atendieron treinta y dos Programas Sociales, y acorde al plan de trabajo se concluyó el mejoramiento del área informática y

CLAUDIO TORO CAMPOS
MARIA PAZ VALDES VEJAR
SECRETARÍA EJECUTIVA

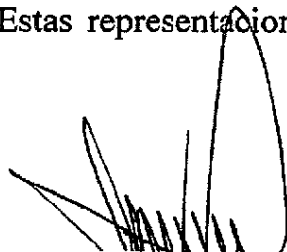
de equipamiento de las distintas sedes, renovación de vehículos, mejoramiento de la memoria año dos mil diez, privilegiando la capacitación de jóvenes beneficiarios de los distintos Programas, se hace la observación que los saldos existentes en las cuentas corrientes, están en el balance como Fondos por rendir, en materia de personal. Se da cuenta que el aspecto indemnizatorio está bajo control, no teniendo problema en finiquito por término de Convenios con SENAME, se da cuenta detallada de los logros efectuados con intervención de recursos económicos y se efectúa un análisis de los recursos orientados a beneficios del personal. Y se da una cuenta de los recursos s por cada Programa, los que se validan con las respectivas conciliaciones bancarias, el detalle del balance se encuentra descrito en la Memoria entregada a cada asistente, se termina la presentación agradeciendo a Directorio de la Corporacion por la colaboración, como del mismo modo a Directores de Proyecto, por el trabajo en conjunto que se llevo a cabo, se pide la aprobación del balance el cual es aprobado a mano alzado y con un aplauso de los asistentes. **PUNTO CUATRO.- ELECCION DE DIRECTORIO:** El presidente señor Eduardo Conca toma la palabra para efectuar un breve resumen de lo que es hoy la Corporación, destacando el compromiso del personal que en ella trabaja, como del mismo modo agradecer la oportunidad de presidir la Institución, El Señor Claudio Hurtado, toma la palabra para proponer que el Directorio se mantenga en sus funciones por el período DOS MIL TRECE – DOS MIL DIECISEI, para lo cual se solicita aprobación de la membresía no habiendo reparos a dicha moción, sin embargo el Secretario Ejecutivo, hace mención que se deben nombrar los cupos faltantes en calidad de Directores, proponiendo al Sr. Andrés Barra, de Profesión Abogado, para que cumpla esta labor y paulatinamente nombrar los cargos vacantes. Se



efectúan las procedimientos de rigor quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Aprobación. Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de jóvenes de Santiago para el periodo dos mil trece – dos mil dieciséis, queda constituido de la siguiente forma: Presidente Sr. Eduardo Conca Calvo C.I. cinco millones doscientos ocho mil trescientos cincuenta y cuatro guión cero. Vice – Presidenta Sra. Norma Tapia Alfaro C.I. cuatro millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos catorce guión nueve. Secretario Sr. Raúl Barra Zavala C.I. catorce millones trescientos diecisiete mil doscientos noventa y nueve guión seis. Tesorero Sr. Juan Pavez Peñaloza, C.I. tres millones novecientos dos mil doscientos setenta y ocho guión ocho. Director Sr. Víctor Lorca Gallardo C.I. tres millones ciento noventa y siete mil ciento ochenta y nueve guión cero. Director Sr. Ernesto Cellino Brown C.I. cinco millones novecientos noventa y un mil novecientos ochenta guión seis. Directora Sra. Ana Luisa Prieto Peralta C.I. dos millones trescientos veintisiete mil trescientos dieciséis guión cero. El Directorio en virtud de las facultades que le confiere el Artículo Trigésimo Quinto , letras “u” y “v” en consecuencia, acordó delegar en el Presidente Sr. Eduardo Conca Calvo, en el Tesorero don Juan Pávez Peñaloza y en el Secretario Ejecutivo don Jaime Vilches González, las facultades que a continuación se indican, las cuales se encuentran en el Artículo Treinta y Uno de los Estatutos de la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, a) celebrara contratos de promesas; b) comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces y muebles; c) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; g) celebrar contratos de seguros,

CLOVIS TORO CAMPOS
13ª NOTARIA STGO.
MARIA FAZ VALDES VERA
NOTARIA SUPLENTE

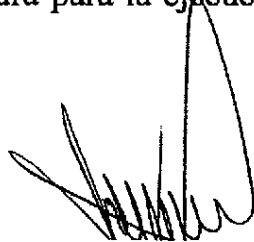
pudiendo acordar sumas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y conceder pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; h) celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, contratar obreros y empleados y poner término a los mismo; i) contratar profesionales o técnicos y ponerles termino; j) celebrar contratos de comodato de mutuo, de depósito, de transacción, aun con respecto de cosas no disputadas y en general otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir toda clase de pactos o estipulaciones estén o no contempladas especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entregar, percibir, entregar, pactar solidaridad e invisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Corporación, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, resciliar, resoluciones, evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término, solicitar la terminación de actos y contratos; k) representar a la Corporación en los Bancos con las amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas; todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques sueltos, contratar prestamos, sea como créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobregiros en cualquier otra forma, colocar y retirar dinero, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. Estas representaciones se entiende conferida sin perjuicio de lo



que ley le corresponde al Presidente de la Corporación; l) Girar, suscribir, aceptar, re aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Corporación corresponda en relación con tales documentos; m) contratar cuentas de ahorro a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no en el Banco del Estado de Chile, en los Bancos Comerciales en Instituciones de Ahorro y Préstamo o en cualquier otro sistema de ahorro o institución financiera, o depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Corporación, capitalizar, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas y, en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos de comercio o de ahorro; n) contratar prestamos en cualquier forma con cualquier persona, sea jurídica o natural, de derecho público o de derecho privado; o) pagar en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Corporación y cobrar o percibir judicial y extrajudicialmente cuanto sea adeudado a ella, a cualquier titulo que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado; p) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las aclaraciones que estime necesarias o convenientes; q) entregar y retirar de las Oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas, Empresas de Transportes de cualquier tipo o medio toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos,

13^{ta} MARIA PAZ VALDES VEJ
GLOVIS NOVATO SUPIENTE
MARGA
A. 20

cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales dirigidas o consignadas a la Corporación o remitirlas por ellas; s) concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero y en general toda clase de personas de derecho público o privado, instituciones, organismos o servicios dependientes del Estado o de las Municipalidades o que, formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones aún obligatorias, peticiones o modificaciones o desistirse de ellas; t) aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; w) concurrir, previa autorización de la Asamblea General, a la formación de Corporación y Fundaciones que persigan objetivos de la misma naturaleza que esta Corporación y asistir a sus juntas de derechos a voz y voto; x) en general, suscribir cualquier tipo de contrato o documentos públicos que tenga relación con el cumplimiento del objetivo de la Corporación en especial aquellos que digan relación con la obtención de recursos provenientes de donaciones, herencias, subvenciones fiscales, municipales o de cualquier otro organismo, etcétera. Para obligar a la Corporación deberán actuar dos cualesquiera señalados. En relación con lo preceptuado en el Art. Treinta y Seis, de los Estatutos de esta Corporación se designa, además del Presidente Sr. Eduardo Conca Calvo, al Secretario Ejecutivo de la Corporación Sr. Jaime Enrique Vilches González, C.I. cinco millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos nueve guión nueve y al Vice – Presidente, Sra. Norma tapia Alfaro, para que actúen como administradores de la Organización. El Directorio acuerda facultar al Secretario Ejecutivo, señor Jaime Vilches González, para que por sí solo pueda firmar, documentación relativa a algunos aspectos del quehacer operativo de la institución, tales como: Contratos de Arriendo de infraestructura para la ejecución de Programas Sociales, Convenios Licitados



antes el Servicio Nacional de Menores u otras Organizaciones afines, Contratos de Trabajos y Finiquitos del personal de la Corporación.

Reconocimiento a Socios, Colaboradores y Personal de la Corporación de Desarrollo Social de la ACJ de Santiago: Una vez que don Jaime Vilches González, Secretario Ejecutivo de la Corporación, da término a su elocuente y maciza presentación del trabajo corporativo llevado a cabo durante el año dos mil once, procede a testimoniar el reconocimiento Institucional a un distinguido grupo de socios colaboradores y personal de la Corporación, quienes han entregado un importante aporte al crecimiento estructural de la Institución. Entre ellos destaca a la señora Norma Tapia, ex Presidenta por varios años del Directorio de la Corporación y actual socia de la A.C.J. de Santiago, don Eduardo Conca, Presidente del Directorio de la Corporación Desarrollo Social de la ACJ y de los distinguidos Directores de ese Organismo, la señorita Ana Luisa Prieto, ex Jueza de los Tribunales de Menores de Santiago, don Ernesto Cellino, Presidente del Directorio de la ACJ de Iquique y don Víctor Lorca, Director del mismo directorio, como asimismo, de don Juan Pavez Peñaloza. A continuación procede a testimoniar a don Samuel Poblete, encargado de Reparación y mantención infraestructura de los distintos centros de la Corporación; la señora Angélica Cruz, encargada de adquisiciones de todos los Programas Institucionales; a don Flavio Castro L., Contador General de la Corporación de Desarrollo Social de la ACJ; a don Augusto Mora Leppe, Director Programa L.A. de la Institución y a la señora Roxana Seura Silva, Secretaria de la Dirección Central de la Corporación de Desarrollo Social de la ACJ. Todos ellos reciben del Secretario Ejecutivo de la Institución don Jaime Vilches, elogiosas palabras y un presente institucional, por su aporte y trayectoria en la Institución. **Acuerdos: Comisión Firmadora**

13ª NOTARIA STGO.
CLOVIS TORO CAMPOS
MARIA PAZ VALDES VEMAR
CLOVIS TORO CAMPOS
MARIA PAZ VALDES VEMAR

del Acta. Art. Veintisiete: La Asamblea designo a los socios: Pablo Miranda, Roxana Silva y Reinaldo Bravo, para la comisión revisora del Acta. **Comisión Firmadora de Cuentas: Art. Veintiocho:** Como miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la Asamblea ha designado a los socios: Maritza Bravo, Miguel González y Jorge Mora. **Reducción de Escritura** La Asamblea por unanimidad acordó reducir a escritura pública la presente cata o parte de esta, sin esperar su aprobación y facultando para ello al Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Social de la A.C.J. de Santiago señor Jaime Vilches González Sin otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las trece cuarenta y cinco horas. **COMISION REVISORA DEL ACTA.** Pablo Miranda Hurtado, hay firma. Roxana Silva Seura, hay firma. Reinaldo Bravo Alegría, sin firma. Hay timbre de la Corporación de Desarrollo Social. Asociación Cristiana de Jóvenes. Conforme con su original la transcripción del Acta precedente que rola desde fojas cincuenta y cinco a fojas sesenta y uno, ambas inclusive del libro de Actas respectivo que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente en unión del Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número: cuatrocientos cincuenta y siete. Day fe.- 3

JAIME VILCHES GONZALEZ

C.I. 5.641.609-9

ANEXO N° 8 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

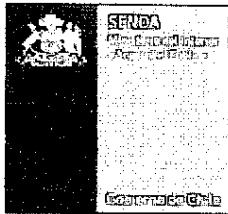
En Santiago de Chile, a 10 de Junio de 2015, don/doña **JAIME VILCHES GONZALEZ Y EDUARDO CONCA CALVO**, RUT N° 5.641.609-9 – 5.208.354-0. Representantes legales de **CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES**, RUT N° 71.940.000-0, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

JAIME VILCHES GONZALEZ
Rut : 5.641.609-9

EDUARDO CONCA CALVO
5.208.354-0


ANEXO N° 7 B

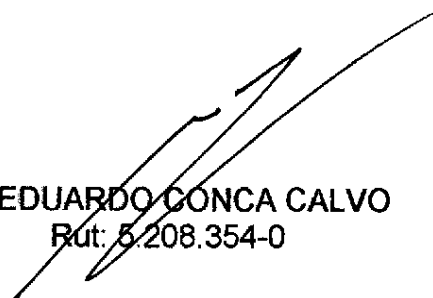


DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 10 de Junio de 2015, don JAIME VILCHES GONZALEZ y EDUARDO CONCA CALVO, RUT N° 5.641.609-9 – 5.208.354-0. Representantes legales de CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES, RUT N° 71.940.000-0, vienen en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscriben como las personas jurídicas a la que representan:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.


JAIME VILCHES GONZALEZ
Rut : 5.641.609-9


EDUARDO CONCA CALVO
Rut: 5.208.354-0



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-06-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°8671 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES
DE SANTIAGO
DOMICILIO : SANTA ISABEL N° 345, SANTIAGO, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 16-05-1991
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00528
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 03-07-2013
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	EDUARDO GUILLERMO CONCA CALVO	5.208.354-0
VICE-PRESIDENTE	NORMA TAPIA ALFARO	4.044.414-9
SECRETARIO	RAUL ANDRES BARRA ZAVALA	14.317.299-6
TESORERO	JUAN EDUARDO PAVEZ PEÑALOZA	3.902.278-8
DIRECTOR	VICTOR RAUL LORCA GALLARDO	3.197.189-6
DIRECTOR	ERNESTO GUILLERMO CELLINO BROWN	5.991.980-6
DIRECTOR	ANA LUISA PRIETO PERALTA	2.327.316-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 03-07-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 12 Junio 2015, 12:52.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500071930881

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 12-06-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°8671 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES
DE SANTIAGO
DOMICILIO : SANTA ISABEL N° 345, SANTIAGO, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 16-05-1991
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00528
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 12 Junio 2015, 12:48.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
**CORP DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
ASOC CRI**

RUT
71.940.000-0

FECHA EMISION
08-09-2006



*Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl es más fácil, rápida y segura*

Recuerdo, no proceda el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente. Art.
23 N°1 D.L. 025 Ley de IVA



71940000

N° DE SERIE **20060220154**



DR. RAFAEL MERY SPINER

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2748

RANCAGUA, 30 ABR. 2014

VISTOS:

La carta presentada por Jaime Viches González, quien solicita autorización de instalación y funcionamiento de Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y Drogas, Modalidad Ambulatoria; el D.S. N° 04/10, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia Alcohol y/o Drogas; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales y; el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de autorización y funcionamiento de Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y Drogas, Modalidad Ambulatoria; Que, según el Informe N° 26944/14 emitido por la Unidad de Prestadores Médicos y Paramédicos, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas, modalidad ambulatoria, ubicada en Alcázar N° 635, comuna de Rancagua, propiedad de la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, RUT N° 71.940.000-0, representada legalmente por don Jaime Viches González, RUN N° 5.641.609-9.

2.- ESTABLÉCESE que el Director Técnico es don Alfonso Tagle Muñoz, RUN N° 13.259.255-5, de profesión Psicólogo.


3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente autorización sólo habilita al establecimiento para realizar servicios que permitan la rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas con un régimen de atención ambulatoria, con un cupo de atención de 15 usuarios.

4.- NOTIFÍCASE al interesado que en todo momento deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente. Comunicará por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud todo cambio que incida en cualquiera de los puntos que establece esta Resolución.

5.- ESTA AUTORIZACIÓN tendrá una vigencia de tres años, renovable por períodos iguales en forma automática.

6.- DÉJASE ESTABLECIDO que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Unidad de Prestadores Médicos y Param.
Oficina de Partes SEREMI de Salud.

9
SERVICIO NOTARIAL GALIN
NOTARIAL - SANTIAGO
Mauricio Oros Bravo
Notario Jefe
NOTARIAL - SANTIAGO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes

En Santiago de Chile, a 03 de Julio de 2013, siendo las 12.30 horas, en domicilio de Virginia Subercaseaux N° 5201, Comuna de Pirque, Región Metropolitana, en presencia del Ministro de Fe Sr. Mauricio Oros Bravo, quién lo hace en representación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, designado por Decreto Sección II N° 367 del 27 de Febrero de 2010, se procede a celebrar la Asamblea General Extraordinaria con el objeto de modificar los Estatutos de la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes.

Asisten los Directores señores **EDUARDO CONCA CALVO**, Presidente, quién preside la asamblea, doña **NORMA TAPIA ALFARO**, **JUAN PAVEZ PEÑALOZA**, don **VICTOR LORCA GALLARDO**, y don **RAUL ANDRES BARRA ZAVALA**, excusándose de asistir los directores doña Ana Luisa Prieto, por razones de salud, y don Ernesto Cellino Brown, por razones personales. Se encuentra también presente el Secretario Ejecutivo, don **Jaime Vilches González**.

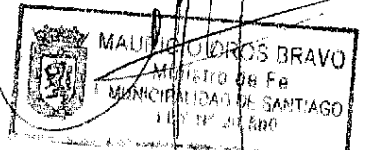
Se deja constancia que se convocó a la presente Asamblea en la forma y plazo establecido en los estatutos, mediante aviso publicado los días 21, 22 y 23 de Junio de 2013 en el Diario El Mostrador, que se transcribe a continuación: "**CITACIÓN. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES**. Se cita Asamblea Extraordinaria de Socios para el día **Miércoles 03 Julio 2013, a las 12:00 hrs**, en calle Subercaseaux 5201, Pirque, Región Metropolitana, cuyo objeto será el siguiente: "**Modificación de los Estatutos de la Corporación**". Podrán participar y votar en la Asamblea, personalmente o representados, quienes tengan sus cuotas sociales al día. **El Directorio**"

Asistieron a la presente asamblea 29 socios, conforme a nómina de asistencia debidamente firmada.

Se hace una exposición breve de la naturaleza de las modificaciones, señalando a la asamblea que la moción tiene por objeto modificar los estatutos en sus artículos 2°, 6° a 15°, 17°, 20°, 23°, 29°, 37°, 46° e incorporar un nuevo artículo 47°, abriéndose el debate, y al no existir oposición, se procede a la votación.

Se vota, y la moción se acuerda por la unanimidad de los presentes.

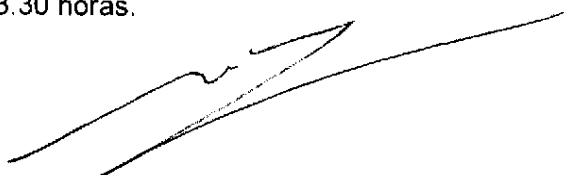
Se acuerda, por unanimidad, refundir los estatutos y las modificaciones acordadas en un solo texto refundido que se reducirá a escritura pública, facultándose para tal efecto al



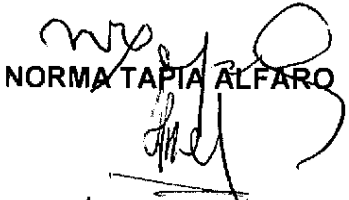
SERGIO NOVOA GALVA
NOTARIO SUPLENTE
María Gloria Acharán Turoso
NOTARIA 42 - ACH
NOTARIO - SANTIAGO

abogado don Raúl Andrés Barra Zavala para suscribir dicho instrumento en representación de la asamblea, contado con facultades suficientes para ello, como en derecho corresponda.

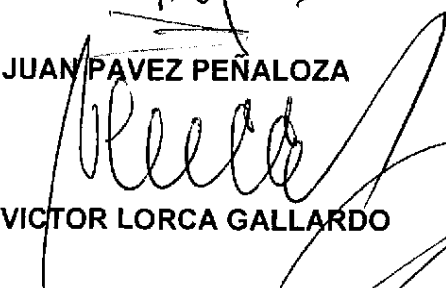
Si haber otros temas que tratar, se pone término a la presente asamblea, siendo las 13.30 horas.



EDUARDO CONCA CALVO



NORMA TAPIA ALFARO



JUAN PAVEZ PEÑALOZA

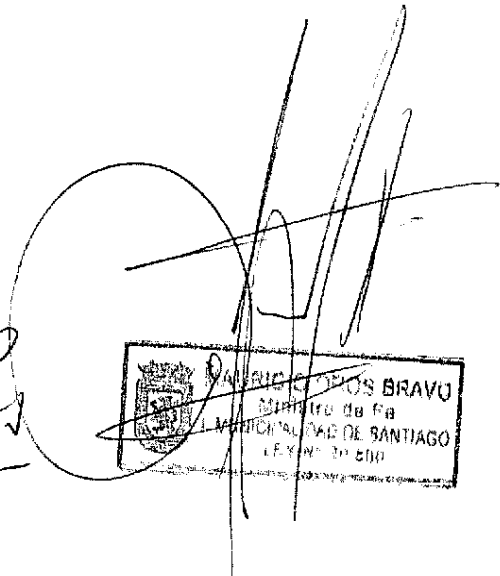
VICTOR LORCA GALLARDO

RAUL ANDRES BARRA ZAVALA



JAIME VILCHES GONZÁLEZ

Doy fe del acto y autorizo
LA FIRMA DE QUIENES LAS
SUSCRIBEN. 3 Julio 2013.-



SERGIO NOVOA GALVA
NOTARIO SUPLENTE
MINISTERIO DE FISCALÍA
SANTIAGO DE CHILE

ESTATUTOS REFUNDIDOS
DE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO

Estatutos:

Título Primero: Denominación, objeto, domicilio y duración.

ARTICULO UNO: Constituye una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por el título treinta y tres, libro primero del Código Civil, que se denominara "CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO".

ARTÍCULO DOS: El propósito de la Corporación será el de contribuir a la solución del problema de la **infancia y juventud en situación de vulneración de derechos**, en Chile mediante los siguientes objetivos: a) Difundir las enseñanzas cristianas en toda su pureza, primordialmente entre los sujetos de atención, ofreciendo un Testimonio del Poder Salvador de Jesucristo en un lenguaje, que ellos puedan entender. b) Atender proyectos y programas de carácter preventivo destinados a evitar todo tipo de conductas desadaptadas. c) Procurar la reinserción social de los menores y jóvenes infractores de ley, por medio de los programas, métodos y técnicas que se determine específicamente. d) Propiciar instancias de atención de menores abandonados y/o que presenten problemas de tuición alterada. e) Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias, tanto a nivel nacional como internacional, de los objetivos precedentes, a través de cursos, seminarios, talleres, encuentros, jornadas y otros similares. f) Desarrollar distintos tipos de actividades destinadas a sensibilizar y educar a la comunidad para que comprenda y apoye los programas que se realicen con los objetivos señalados. g) Promover y realizar investigaciones, estudios y similares que sean atingentes con su campo de acción. h) **Planificar, organizar y desarrollar programas de capacitación y especialmente de los recursos humanos de la propia Corporación y de otras entidades, tanto a nivel voluntario como profesional.** i) Desarrollar programas de coordinación y colaboración recíproca entre las organizaciones e instituciones que trabajan en el campo de los menores en circunstancias especialmente difíciles, sean estas de carácter privado, estatal, nacional o extranjeras. j) **Propender al mejoramiento de la calidad de vida mediante todo tipo de acciones en el ámbito de la salud, economía, cultura, ecología, medio ambiente, recreación, deportes y en cualquier otra esfera del quehacer nacional.** k) **La administración y gestión de Escuelas, Clínicas, Centros de Observación o Diagnóstico, Hogares, Hogares de Protección, Hogares de Prevención y/o de Rehabilitación y cualquier otro que permita mejorar, fomentar y promover la calidad de vida del ser humano. Asimismo, podrá tomar a su cargo establecimientos creados o que se creen para tal efecto.**

ARTICULO TRES: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las filiales que ella establezca en otros puntos del país y las actividades que desarrollara en todo el territorio de la Republica o fuera de el.

ARTÍCULO CUATRO: La duración de la Corporación será indefinida a contar de la fecha de la autorización legal de existencia y el número de sus miembros será ilimitado.

Título Segundo. De los miembros de la Corporación.

ARTÍCULO CINCO: Podrá ser socio de la Corporación toda persona mayor de dieciocho años, sin limitaciones de sexo, ideología política o religiosa, nacionalidad o condición, que se interese en la idea y espíritu de la Corporación.

ARTÍCULO SEIS: La Corporación estará formada por dos clases de socios: a) **Fundadores,** b) **Activos.** Para ser socios activo de la Corporación es menester encontrarse inscrito en el Registro de Socios. También podrán formar parte de la Corporación como socios, personas jurídicas, públicas o privadas, que manifiesten su voluntad de participar y cuya solicitud de ingreso sea aprobada el Directorio.

ARTÍCULO SIETE: Son socios fundadores, aquellos que hayan concurrido a la constitución de la Corporación. Los socios fundadores tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios activos.

Son socios activos las personas naturales o jurídicas que estén o no vinculadas directamente a las actividades que constituyen el objetivo de la Corporación cuya solicitud de ingreso sea aprobada por el Directorio en esta calidad.

ARTÍCULO OCHO: Son obligaciones de los socios, cualquiera que sea su calidad, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir los estatutos de la Corporación;
- b) Asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias a que hubieren sido legalmente convocados;
- c) Cumplir los acuerdos del Directorio y de las Asambleas;
- d) Cumplir las obligaciones contraídas con la CORPORACION, en especial, pagar puntualmente las cuotas y aportes que se determinen por ésta, sean ordinarios o extraordinarios.
- e) Efectuar los aportes que para cada categoría de socios se determine;

ARTÍCULO NUEVE: Los socios, cualquiera que sea su calidad, podrán presentar proyectos o proposiciones a la consideración del Directorio, el que decidirá su inclusión en la tabla de una Asamblea General o lo resolverá directamente, según sea el caso.

ARTÍCULO DIEZ: Son potestades exclusivas de los socios activos y fundadores:

- a) Participar con derecho a voto en las Asambleas Generales de la Corporación y, particularmente, elegir las personas que desempeñarán los cargos directivos o fiscalizadores de la Corporación. Cada socio activo tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales.
- b) Ser elegidos en cargos directivos de la Corporación, en conformidad a los estatutos.

ARTÍCULO ONCE: Los socios tendrán derecho a sólo un voto, el cual será personal e intransferible.

Artículo DOCE: Sólo podrá ejercer sus derechos el que no haya perdido la calidad de socio o no se encuentre suspendido.

ARTÍCULO TRECE: La calidad de socio se perderá:

- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- b) Por disolución de la empresa, servicio o persona jurídica socia de la Corporación;
- c) Por inasistencia injustificada de su o sus representantes a sesiones del Directorio durante más de seis meses consecutivos o por inasistencia a más de dos sesiones en un año.
- d) Por cancelación, acordada por el Directorio conforme al artículo quince
- e) Por muerte natural o presunta

ARTÍCULO CATORCE: Serán causales de suspensión: a) Incumplimiento de las obligaciones que establece el Artículo Ocho letras a) y b), en cuyo caso la suspensión podrá aplicarse hasta por el periodo de noventa días. b) Atraso de más de doce meses en sus obligaciones pecuniarias para la Corporación, suspensión que cesara de inmediato una vez cumplida la obligación que le dio origen. c) Por tres inasistencias consecutivas

injustificadas a reuniones o actividades reglamentarias convocadas conforme a la letra a) precedente.

ARTÍCULO QUINCE: Serán causales de cancelación de la calidad de socio: a) Incumplimientos graves a las obligaciones que establecen los estatutos y el reglamento. b) Causar grave daño, de hecho, de palabra, o por escrito, a los intereses, objetivos, líneas generales o principios de la Corporación, de acuerdo a los criterios que fije el reglamento. c) Atraso de más de dieciocho meses en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para la Corporación. d) Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en conformidad a lo establecido en el Artículo Catorce. La cancelación la decretará únicamente el Directorio, por acuerdo adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, debiendo indicarse expresamente en la citación a la reunión respectiva el objeto de ella. Sin embargo, si la cancelación va a afectar a uno de los miembros del Directorio en Ejercicio, la decisión deberán adoptarla la totalidad de los Directores restantes por unanimidad. Las resoluciones de carácter disciplinario que adopte el Directorio podrán ser apeladas ante la Asamblea General mas próxima. El plazo será de treinta días contados desde la notificación de la resolución disciplinaria.

Título Tercero.

ARTICULO DIECISEIS: Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las rentas que produzcan los bienes que posee, de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus socios, de las donaciones, herencias, legados, erogaciones, subvenciones que se obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, del Estado, de las Municipalidades, etcétera.

ARTICULO DIECISIETE: Existirán tres tipos de cuotas: de incorporación, ordinaria y extraordinarias. a) La cuota de incorporación se pagará por una sola vez, al momento de aprobarse la solicitud de ingreso de un nuevo socio. Su valor será determinado por la Asamblea General Ordinaria de cada año a propuesta del Directorio. La cuota no podrá ser superior a un ingreso mínimo mensual remuneracional. b) La cuota ordinaria será determinada en la misma forma señalada en la letra precedente y será una cuota mensual, entre un mínimo de un uno por ciento de un ingreso mensual a un máximo de un ingreso mínimo mensual. c) La cuota extraordinaria será determinada en la misma forma de las letras precedentes, es decir, por una Asamblea General en que se acuerde la realización de un gasto o inversión extraordinaria y no podrá ser inferior a un uno por ciento de un ingreso mínimo mensual. En tanto se realiza la primera Asamblea General Ordinaria, posterior a la constitución de esta Corporación, en los valores de las cuotas, se estará a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio.

ARTÍCULO DIECIOCHO: Los fondos sociales serán administrados según el presupuesto aprobado por el Directorio. Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otros fines que el objeto para el cual fueron solicitados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

Título Cuarto. De las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO DIECINUEVE: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus miembros. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausente, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida en los estatutos y no fueren contrarios a Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO VEINTE: Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán una vez al año, dentro del primer semestre de cada año. En ellas se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anual anterior, se realizarán las elecciones que corresponda según los estatutos y se informará las actividades generales de la Corporación. Además podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales de la Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si no se celebrare una Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO VEINTIUNO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha de la Corporación o cada vez que a lo menos un treinta por ciento de los miembros fundadores y/o activos lo soliciten por escrito al Directorio, indicando el objeto de la reunión que soliciten celebrar. En estas Asambleas Extraordinarias podrán tratarse únicamente las materias indicadas en la convocatoria, las cuales deberán referirse al objeto de la Corporación. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias, será nulo. Cada vez que se acuerde o se solicite la celebración de una Asamblea General Extraordinaria en la forma establecida por este articulo, el Presidente del Directorio o quien lo subrogue, estará obligado a convocarla.

ARTICULO VEINTIDOS: Corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar los siguientes asuntos, sin perjuicio de otras materias que se desee incorporar en la convocatoria: a) De la reforma de los estatutos de la Corporación. b) De la disolución de la Corporación. c) De la Asociación de esta Corporación con otras Corporaciones o Instituciones similares en una Asociación u otra forma, sean nacionales, Extranjeras o Internacionales. d) De la Asociación transitoria con otras Corporaciones o instituciones similares, para cumplir un fin común a todos ellos. e) De las reclamaciones en contra de los miembros del Directorio para hacer efectivas las responsabilidades que por Ley y Estatutos les corresponden, por infracción grave a estos y al Reglamento. f) De la determinación o cambio de finalidad de una cuota Extraordinaria. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y c), deberán reducirse a escritura pública que suscribirán además de los miembros del Directorio, las tres personas que la Asamblea General designe de entre sus miembros.

ARTICULO VEINTITRES: Para las convocatorias de las Asambleas Generales se observaran las siguientes normas: a) Serán convocadas por acuerdo del Directorio y si este no se produce por cualquier causa, por su Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Veintiuno. b) La convocatoria se hará mediante una publicación, con una anticipación no superior a treinta días, ni menos de diez días, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General, un aviso en un periódico del domicilio social, pudiendo también hacerse en el diario electrónico u otro de difusión nacional. En el aviso se indicará el lugar, día, hora, naturaleza y objeto de la reunión. No se podrá citar en un mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum, no se lleve a efecto la primera. La pérdida de las cartas o circulares no obstara la validez de la citación. Adicionalmente, se podrá enviar el aviso a un correo electrónico previamente designado por el socio.

ARTICULO VEINTICUATRO: Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere a lo menos, la mitad mas uno de los socios fundadores y activos, con derecho a voz y voto. Si no se reuniere este quórum, se dejara constancia de este hecho en el Acta y el Directorio estará facultado para efectuar una nueva citación para un día diferente dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso, la Asamblea se realizara con los socios activos y/o fundadores que asistan. En estas circunstancias no será necesario nuevamente el envío de cartas o circulares y el aviso se hará en un periódico de los de mayor circulación del país.

ARTÍCULO VEINTICINCO: Los acuerdo de las Asambleas Generales se adoptaran por la mayoría absoluta de los miembros asistentes o representados, salvo los casos en que la Ley o los estatutos o el reglamento hayan fijado una mayoría especial.

ARTICULO VEINTISEIS: Cada socio tendrá derecho a un voto el cual será siempre personal e intransferible.

ARTICULO VEINTISIETE: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuara como Secretario, el Secretario del Directorio o las personas que hagan sus veces. De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales se dejara constancia en un libro especial de actas, que será llevado por el Secretario del Directorio. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente o quien haga sus veces, por el Secretario y por tres miembros designados en la misma Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea podrá exigir que se deje constancia en el acta de su reclamo por vicios relativos a la convocatoria, constitución o desarrollo de la Asamblea.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Antes del término de la Asamblea General Ordinaria Anual, se procederá a elegir una comisión revisadora de cuentas, que estará integrada por tres miembros de la Asamblea, cuya función será revisar los libros de Contabilidad, los comprobantes de ingresos, egresos y las cuentas bancarias. Esta comisión deberá rendir su informe ante la próxima Asamblea Ordinaria a continuación de la rendición de cuentas del Directorio, finalizando su labor en ese acto.

Título Quinto. Del Directorio.

ARTÍCULO VEINTINUEVE: El Directorio estará compuesto por siete miembros electos en Asamblea General; estos durarán tres años en sus funciones y serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que corresponda por los socios con derecho a voto, mediante votación secreta en la que cada miembro votará por una sola persona, proclamándose elegidos los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de Directores, tres de los cuales, a lo menos, deberán tener una trayectoria institucional relevante. Los miembros del Directorio podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TREINTA: Al Directorio corresponde la Administración y Dirección superior de la Corporación en conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. b) Fijar la política general de la Corporación, en conformidad a los estatutos, al reglamento y a las orientaciones establecidas por las Asambleas Generales. c) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos, el reglamento y las finalidades perseguidas por la Corporación. d) Aprobar el presupuesto anual. e) Administrar los bienes sociales e intervenir sus recursos. f) Rendir cuenta a la Asamblea General Ordinaria tanto de la marcha de la institución como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventario que en esa ocasión se someterá a la aprobación. g) Fijar la planta de empleados, contratados, determinar sus remuneraciones, amonestarlos, removerlos o poner fin a sus respectivos contratos de trabajo. h) Proponer a la Asamblea General modificaciones a los estatutos y al reglamento para el mejor funcionamiento de la Corporación. i) Interpretar los estatutos y el reglamento en los casos que se presenten dudas. j) Citar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en la forma y época que señalan los estatutos y calificar los poderes que hubiere. k) Redactar el o los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y de sus departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dicho reglamentos a la aprobación de la Asamblea General. l) Delegar parte de sus atribuciones en uno o más de sus miembros del Directorio de la Asamblea General o en un tercero. m) Las demás atribuciones que le otorguen los estatutos y el reglamento.

ARTICULO TREINTA Y DOS: El Directorio de la Corporación deberá en la primera sesión designar por lo menos Presidente, Vice – Presidente, Secretario, Tesorero y un vocal de entre sus miembros. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representara judicial y extra – judicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.

ARTICULO TREINTA Y TRES: El Presidente será subrogado por el Vice – Presidente y a falta de este por el miembro del Directorio que el mismo Directorio determine. El Vice – Presidente será subrogado por el Secretario del Directorio y a falta de este por el miembro del Directorio, que el mismo Directorio determine. El Secretario del Directorio será subrogado por el Tesorero y a falta de este por el miembro del Directorio que el mismo Directorio determine. El tesorero del Directorio será subrogado por el Secretario y a falta de este por el miembro del Directorio que el mismo Directorio determine. El subrogante tendrá en el desempeño del cargo todas las obligaciones y atribuciones del subrogado. Las subrogancias se entenderán que operan cuando exista imposibilidad, ausencia o inhabilidad del titular por un plazo no superior a noventa días consecutivos en los casos de vacancia superior a noventa días se procederá conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, imposibilidad o inhabilidad por más de noventa días de un Director para el desempeño del cargo, el Directorio le

nombrara un reemplazante que durara en sus funciones solo el tiempo que falte para completar el periodo del Director reemplazado. El Directorio podrá, en todo caso, prorrogar el periodo de vacancia por un plazo superior a noventa días si a su juicio la situación así lo aconseja.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Como Administrador de la Corporación, el Directorio tendrá las siguientes facultades, sin que la enumeración que sigue importe limitación de facultades: a) Celebrar contratos de promesa. b) Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces y muebles. c) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. d) Otorgar mandatos especiales y revocarlos, delegar parte de sus facultades en uno o más de sus miembros y, para objetos especialmente determinados en otras personas. e) Dar y recibir en prenda muebles, valores, mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales. f) Hipotecar, aceptar, proteger, servir y alzar hipotecas inclusive con cláusulas de garantía general. g) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar sumas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y conceder pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. h) Celebrar contratos de trabajos colectivos e individuales, contratar obreros y empleados y poner término a los mismos. i) Contratar los servicios de profesionales o técnicos y ponerles término. j) Celebrar contratos de comodato de mutuo, de depósito, de transacción, aun con respecto de cosas no disputadas y en general cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo convenir toda clase de pactos o estipulaciones estén o no contempladas especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Corporación, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescindir, resolución, evicción y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término, solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas. k) Representar a la Corporación en los Bancos con las amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes de depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirarse en ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas; todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como crédito documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma, colocar y retirar dinero, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. Esta representación se entiende conferida sin perjuicio de lo que por ley le corresponde al Presidente de la Corporación. l) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Corporación corresponda en relación con tales documentos. m) Contratar cuentas de ahorro a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no en el Banco del Estado de Chile, en los Bancos Comerciales, en instituciones de ahorro y préstamo o en cualquier otro sistema de ahorro o institución financiera, o depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Corporación, capitalizar y retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas. n) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos de comercio o de ahorro. o) Contratar préstamos en cualquier forma con cualquier persona, sea jurídica o natural, de derecho público o de derecho privado. p) Pagar y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Corporación y cobrar o percibir judicial y extrajudicialmente cuanto sea adeudado a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado. q) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las aclaraciones que estime necesarias o convenientes. r) Entregar y retirar de las oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas, empresas de transporte de cualquier tipo o medio, toda clase de

correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales dirigidas o consignadas a la Corporación o remitidas por ella. s) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero y en general ante toda clase de personas de derecho público o privado, instituciones, organismos o servicios dependientes del Estado o de las Municipalidades o que, formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones aun obligatorias, peticiones y modificaciones o desistirse de ellas. t) Aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones. u) Otorgar y revocar poderes. v) Delegar parte de sus atribuciones en alguno o algunos de los miembros del Directorio, en algún socio activo o fundador o en terceros ajenos a la Corporación. w) Concurrir, previa autorización de la Asamblea General, a la formación de Corporaciones y fundaciones que persigan objetivos de la misma naturaleza que esta Corporación y asistir a sus juntas con derecho a voz y voto. x) En general, suscribir cualquier tipo de contrato o documento público o privado, que tenga relación con el cumplimiento del objetivo de la Corporación en especial aquello que digan relación con la obtención de recursos provenientes de donaciones, herencias, subvenciones fiscales, municipales o de cualquier otro organismo, etcétera. Corresponderá también al Directorio el envío al Ministerio de Justicia y de acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre la materia, memorias y balance sobre su marcha y situación financiera, que contendrá además el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tiene su sede la Corporación.

ARTICULO TREINTA Y SEIS: Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades señaladas en los artículos treinta, treinta y cuatro y treinta y cinco, lo llevara a cabo el Presidente, el Gerente o Administrador, el Director o la persona que el Directorio designe para el efecto los que actuaran, individualmente salvo que el acuerdo del Directorio establezca que deben actuar dos personas en conjunto. La o las personas que representen a la Corporación en cualquiera de estos actos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea General y de cada acto serán responsables, individual o solidariamente según corresponda, en caso de contravenirlos.

ARTICULO TREINTA Y SIETE: De las sesiones del Directorio. El Directorio deberá sesionar a lo menos una vez cada seis meses en la fecha que acuerden sus integrantes. El Directorio sesionara con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptaran por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la reunión respectiva. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejara constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. Los documentos que fueren aludidos en las actas y respecto de los cuales el Directorio ordenare dejar constancia se archivarán en un libro especial de anexos.

Título Sexto. De las funciones de los miembros de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Corresponde al Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, ante toda clase de personas, instituciones y autoridades sin perjuicio de los actos a los que deba concurrir acompañado de otra persona designada para el efecto por el Directorio. En el orden judicial, el Presidente tendrá todas las facultades señaladas en los incisos uno y dos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil. b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales. c) Convocar a las Asambleas Generales y a reuniones de Directorio según lo establecido en estos Estatutos. d) Firmar toda clase de documentos propios de su cargo y de la representación que inviste. e) Dar cuenta a la Asamblea General de la marcha de la institución. f) Ejecutar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del Directorio que correspondan realizar al Gerente o Administrador, o algún otro Directorio, persona designada por el Directorio. g) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la institución. h) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación. i) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y el reglamento.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: Corresponde al Vice – Presidente: a) Subrogar al Presidente. b) Colaborar con el Presidente en todas las funciones en que este se lo solicite. c) Desempeñar

aquellas funciones que el Directorio o el Presidente le hayan delegado, en usos de sus atribuciones. d) Las demás atribuciones que determinen los Estatutos y el Reglamento.

ARTÍCULO CUARENTA: Corresponde al Secretario: a) Llevar los libros de Actas del Directorio, el de Asamblea General y el libro de Registro de Socios. b) Despachar las citaciones a las reuniones del Directorio y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Autorizar con su firma la correspondencia que diga relación con el Directorio, con excepción de aquellas que corresponda firmar al Presidente, recibir y despachar este tipo de correspondencia. d) Dar fe de los acuerdos del Directorio y otorgar copia de sus actas autorizadas con su firma cuando así lo solicite, por causa justificada, algún socio fundador o activo de la Corporación. e) Las demás tareas y atribuciones que le encomienden los Estatutos, el Reglamento y el Directorio y que estén relacionadas con el cargo.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Corresponde al Tesorero: a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes. b) Llevar un registro de entradas y gastos de la Corporación. c) Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos. d) Preparar el Balance que el Directorio deberá exponer anualmente a la Asamblea General. e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución. f) Las demás tareas y atribuciones que le encomienden los Estatutos, el Reglamento y el Directorio y que estén relacionadas con su cargo.

Título Séptimo. De la modificación de Estatutos y de la Disolución y Liquidación de la Corporación.

ARTICULO CUARENTA Y DOS: La Corporación podrá modificar sus Estatutos solo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptada por los dos tercios de los miembros presentes. Los proyectos de reforma de los Estatutos solo podrán provenir del Directorio o de a lo menos el cincuenta por ciento de los miembros de la Asamblea General y entregado a los socios con una antelación de a lo menos quince días a la celebración de la respectiva Asamblea.

ARTICULO CUARENTA Y TRES: El día previsto y habiéndose cumplido las formalidades de citación establecidas en los Estatutos, se celebrara la Asamblea General Extraordinaria con el objeto de analizar, discutir y sancionar la reforma de los Estatutos. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario que certificara el hecho de haberse cumplido todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma. Una vez aprobadas las reformas serán transcritas en el Acta de la Asamblea o el Libro de Anexos, se reducirán a escritura pública y se someterán a la tramitación exigida para su aprobación legal.

ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por dos tercios de los miembros presentes, con la asistencia de un Notario, en igual forma que en artículo precedente. Sin perjuicio del quórum aquí establecido, el acuerdo de disolver la Corporación deberá constar con el voto unánime de los socios fundadores presentes en la Asamblea respectiva.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Acordada la disolución de la Corporación, sea por acuerdo de la Asamblea General, por disposiciones legales o cualquier otro motivo, los bienes de ella pasaran a poder de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago, entidad que goza de personalidad jurídica.

ARTÍCULO CUARENTA Y SEIS: El funcionamiento de la Corporación estará a cargo de un Gerente General designado por el Directorio, el que podrá ser removido del cargo por acuerdo adoptado por simple mayoría de miembros del Directorio. El Gerente asistirá a las sesiones del Directorio actuando como Secretario y sólo tendrá derecho a voz. Sin perjuicio de las facultades que le delegue el Directorio, serán, entre otras, funciones y atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir disposiciones del Directorio, del que será su representante en la ejecución de todas las disposiciones que aquel adopte. b) Estudiar en todos sus detalles la marcha de la Corporación y su campo de acción, para proponer al Directorio las medidas o iniciativas que concurren al prestigio y al desarrollo de la institución. c) Redactar las actas de las sesiones de Directorio y de las Asambleas. d) Tener a sus órdenes el personal de la institución y suspender preventivamente a

SERGIO NOVA
NOTARIO
Mare Clu...
NOTAR...
NOTAR...

cualquier funcionario que diera motivos para ello dando cuenta de inmediato al Presidente del Directorio. e) Ejercer la Superintendencia de todo el mecanismo administrativo y de las distintas actividades que desarrolla la Corporación en ese nivel. f) Atender y supervisar las correspondencias. g) Preparar el proyecto de memoria que elevara al Directorio para su consideración, a fin de presentarla a la Asamblea Anual Ordinaria. h) Suscribir a su sola firma las notas de carácter de trámite, salvo los casos que se establezcan expresamente. i) Tendrá derecho a voz en las sesiones que realiza el Directorio, en las reuniones que estos cuerpos celebren conjuntamente, en la Junta Ejecutiva, en las Asambleas Generales y será miembro por derecho propio de todas las comisiones internas de la Corporación; j) Desempeñar todas y cada una de las demás funciones y atribuciones que le delegue el Directorio.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Para efectos de citaciones, convocatorias y en general cualquier otro tipo de notificación a que se haga referencia en los presentes estatutos, se podrá realizar por medio de correo electrónico, el cual se tendrá como medio de notificación por defecto. El socio, director y cualquier otro interesado deberá registrar e informar a la Corporación una dirección de correo electrónico la cual se tendrá como vigente en tanto no se solicite por escrito su modificación. Las notificaciones practicadas a esa dirección se entenderán como válidas para todos los efectos legales.

9

1 **REPERTORIO 82.313**

Ote 126366

2 **Ach**

3

4

5

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

6

7

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN
CRISTIANA DE JÓVENES**

10

11

12

13 En Santiago, República de Chile, a seis de diciembre
 14 del año dos mil trece, ante mí, **SERGIO FERNANDO NOVOA GALAN,**
 15 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de
 16 Santiago, Suplente de la Titular, doña **MARIA GLORIA ACHARAN**
 17 **TOLEDO,** según consta de Decreto Judicial debidamente protocolizado,
 18 al final de los registros del mes pertinente, con oficio en calle Matías
 19 Cousiño número ciento cincuenta oficina seiscientos cuarenta y siete,
 20 comparece: Don **RAUL ANDRES BARRA ZAVALA,** chileno, soltero,
 21 Abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones
 22 trescientos diecisiete mil doscientos noventa y nueve guión seis,
 23 domiciliado en Avenida Once de Septiembre número dos mil doscientos
 24 catorce, oficina ciento sesenta y cuatro, comuna de Providencia, mayor
 25 de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y exponen:
 26 Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la
 27 presente acta: **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** Corporación
 28 de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes En Santiago
 29 de Chile, a cero tres de Julio de dos mil trece, siendo las doce treinta
 30 horas, en domicilio de Virginia Subercaseaux número cinco mil

SERGIO NOVOA GALAN
 NOTARIO SUPLENTE
 Maria Gloria Acharan Toledo
 NOTARIA 42-ACH
 NOTARIO SANTIAGO

1 doscientos un, Comuna de Pirque, Región Metropolitana, en presencia
2 del Ministro de Fe Sr. Mauricio Oros Bravo, quién lo hace en
3 representación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, designado por
4 Decreto Sección II número trescientos sesenta y siete del veintisiete de
5 Febrero de dos mil diez, se procede a celebrar la Asamblea General
6 Extraordinaria con el objeto de modificar los Estatutos de la
7 Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cristiana de Jóvenes.
8 Asisten los Directores señores EDUARDO CONCA CALVO, Presidente,
9 quién preside la asamblea, doña NORMA TAPIA ALFARO, JUAN PAVEZ
10 PEÑALOZA, don VICTOR LORCA GALLARDO, y don RAUL ANDRES
11 BARRA ZAVALA, excusándose de asistir los directores doña Ana Luisa
12 Prieto, por razones de salud, y don Ernesto Cellino Brown, por razones
13 personales. Se encuentra también presente el Secretario Ejecutivo, don
14 Jaime Vilches González. Se deja constancia que se convocó a la
15 presente Asamblea en la forma y plazo establecido en los estatutos,
16 mediante aviso publicado los días veintiún, veintidós y veintitrés de
17 Junio de dos mil trece en el Diario El Mostrador, que se transcribe a
18 continuación: "CITACIÓN. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
19 DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES. Se cita Asamblea
20 Extraordinaria de Socios para el día Miércoles cero tres Julio dos mil
21 trece, a las doce hrs, en calle Subercaseaux cinco mil doscientos un,
22 Pirque, Región Metropolitana. cuyo objeto será el siguiente:
23 "Modificación de los Estatutos de la Corporación". Podrán participar y
24 votar en la Asamblea, personalmente o representados, quienes tengan
25 sus cuotas sociales al día. El Directorio" Asistieron a la presente
26 asamblea veintinueve socios, conforme a nómina de asistencia
27 debidamente firmada. Se hace una exposición breve de la naturaleza de
28 las modificaciones, señalando a la asamblea que la moción tiene por
29 objeto modificar los estatutos en sus artículos Segundo, Sexto a Décimo
30 Quinto, Décimo Séptimo, Vigésimo , Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno,

1 Trigésimo Séptimo, Cuadragésimo Sexto e incorporar un nuevo artículo
2 Cuadragésimo Séptimo, abriéndose el debate, y al no existir oposición,
3 se procede a la votación. Se vota, y la moción se acuerda por la
4 unanimidad de los presentes. Se acuerda, por unanimidad, refundir los
5 estatutos y las modificaciones acordadas en un solo texto refundido que
6 se reducirá a escritura pública, facultándose para tal efecto al abogado
7 don Raúl Andrés Barra Zavala para suscribir dicho instrumento en
8 representación de la asamblea, contado con facultades suficientes para
9 ello, como en derecho corresponda. Si haber otros temas que tratar, se
10 pone término a la presente asamblea, siendo las trece treinta horas.
11 EDUARDO CONCA CALVO; NORMA TAPIA ALFARO; JUAN PAVEZ
12 PEÑALOZA; VICTOR LORCA GALLARDO; RAUL ANDRES BARRA
13 ZAVALA; JAIME VILCHES GONZÁLEZ; ESTATUTOS REFUNDIDOS DE
14 LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ASOCIACION
15 CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO Estatutos: Titulo Primero:
16 Denominación, objeto, domicilio y duración. ARTICULO UNO:
17 Constituye una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro,
18 regida por el titulo treinta y tres, libro primero del Código Civil, que se
19 denominara "CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
20 ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO". ARTÍCULO
21 DOS: El propósito de la Corporación será el de contribuir a la solución
22 del problema de la infancia y juventud en situación de vulneración de
23 derechos, en Chile mediante los siguientes objetivos: a) Difundir las
24 enseñanzas cristianas en toda su pureza, primordialmente entre los
25 sujetos de atención, ofreciendo un Testimonio del Poder Salvador de
26 Jesucristo en un lenguaje, que ellos puedan entender. b) Atender
27 proyectos y programas de carácter preventivo destinados a evitar todo
28 tipo de conductas desadaptadas. c) Procurar la reinserción social de los
29 menores y jóvenes infractores de ley, por medio de los programas,
30 métodos y técnicas que se determine específicamente. d) Propiciar

SERGIO NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - 5000
NOTARIO - SANTIAGO

1 instancias de atención de menores abandonados y/o que presenten
2 problemas de tuición alterada. e) Fomentar el intercambio de
3 conocimientos y experiencias, tanto a nivel nacional como internacional,
4 de los objetivos precedentes, a través de cursos, seminarios, talleres,
5 encuentros, jornadas y otros similares. f) Desarrollar distintos tipos de
6 actividades destinadas a sensibilizar y educar a la comunidad para que
7 comprenda y apoye los programas que se realicen con los objetivos
8 señalados. g) Promover y realizar investigaciones, estudios y similares
9 que sean atingentes con su campo de acción. h) Planificar, organizar y
10 desarrollar programas de capacitación y especialmente de los recursos
11 humanos de la propia Corporación y de otras entidades, tanto a nivel
12 voluntario como profesional. i) Desarrollar programas de coordinación y
13 colaboración recíproca entre las organizaciones e instituciones que
14 trabajan en el campo de los menores en circunstancias especialmente
15 difíciles, sean estas de carácter privado, estatal, nacional o extranjeras.
16 j) Propender al mejoramiento de la calidad de vida mediante todo tipo de
17 acciones en el ámbito de la salud, economía, cultura, ecología, medio
18 ambiente, recreación, deportes y en cualquier otra esfera del quehacer
19 nacional. k) La administración y gestión de Escuelas, Clínicas, Centros
20 de Observación o Diagnóstico, Hogares, Hogares de Protección, Hogares
21 de Prevención y/o de Rehabilitación y cualquier otro que permita
22 mejorar, fomentar y promover la calidad de vida del ser humano.
23 Asimismo, podrá tomar a su cargo establecimientos creados o que se
24 creen para tal efecto. ARTICULO TRES: Para todos los efectos legales, el
25 domicilio de la Corporación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de
26 las filiales que ella establezca en otros puntos del país y las actividades
27 que desarrollara en todo el territorio de la República o fuera de el.
28 ARTÍCULO CUATRO: La duración de la Corporación será indefinida a
29 contar de la fecha de la autorización legal de existencia y el número de
30 sus miembros será ilimitado. Título Segundo. De los miembros de la

SERGIO NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - ACH
NOTARIO - SANTIAGO

1 Corporación. ARTÍCULO CINCO: Podrá ser socio de la Corporación toda
2 persona mayor de dieciocho años, sin limitaciones de sexo, ideología
3 política o religiosa, nacionalidad o condición, que se interese en la idea
4 y espíritu de la Corporación. ARTÍCULO SEIS: La Corporación
5 estará formada por dos clases de socios: a) Fundadores, b) Activos.
6 Para ser socios activo de la Corporación es menester encontrarse
7 inscrito en el Registro de Socios. También podrán formar parte de la
8 Corporación como socios, personas jurídicas, públicas o privadas, que
9 manifiesten su voluntad de participar y cuya solicitud de ingreso sea
10 aprobada el Directorio. ARTÍCULO SIETE: Son socios fundadores,
11 aquellos que hayan concurrido a la constitución de la Corporación. Los
12 socios fundadores tendrán los mismos derechos y obligaciones de los
13 socios activos. Son socios activos las personas naturales o jurídicas que
14 estén o no vinculadas directamente a las actividades que constituyen el
15 objetivo de la Corporación cuya solicitud de ingreso sea aprobada por el
16 Directorio en esta calidad. ARTÍCULO OCHO: Son obligaciones de los
17 socios, cualquiera que sea su calidad, las siguientes: a) Respetar y
18 cumplir los estatutos de la Corporación; b) Asistir a las Asambleas
19 Ordinarias o Extraordinarias a que hubieren sido legalmente
20 convocados; c) Cumplir los acuerdos del Directorio y de las Asambleas;
21 d) Cumplir las obligaciones contraídas con la CORPORACION, en
22 especial, pagar puntualmente las cuotas y aportes que se determinen
23 por ésta, sean ordinarios o extraordinarios. e) Efectuar los aportes que
24 para cada categoría de socios se determine; ARTÍCULO NUEVE: Los
25 socios, cualquiera que sea su calidad, podrán presentar proyectos o
26 proposiciones a la consideración del Directorio, el que decidirá su
27 inclusión en la tabla de una Asamblea General o lo resolverá
28 directamente, según sea el caso. ARTÍCULO DIEZ: Son potestades
29 exclusivas de los socios activos y fundadores: a) Participar con derecho a
30 voto en las Asambleas Generales de la Corporación y, particularmente,

1 elegir las personas que desempeñarán los cargos directivos o
2 fiscalizadores de la Corporación. Cada socio activo tendrá derecho a un
3 voto en las Asambleas Generales. B) Ser elegidos en cargos directivos de
4 la Corporación, en conformidad a los estatutos. ARTÍCULO ONCE: Los
5 socios tendrán derecho a sólo un voto, el cual será personal e
6 intransferible. Artículo DOCE: Sólo podrá ejercer sus derechos el que no
7 haya perdido la calidad de socio o no se encuentre suspendido.
8 ARTÍCULO TRECE: La calidad de socio se perderá: a) Por renuncia
9 escrita presentada al Directorio; b) Por disolución de la empresa,
10 servicio o persona jurídica socia de la Corporación; c) Por inasistencia
11 injustificada de su o sus representantes a sesiones del Directorio
12 durante más de seis meses consecutivos o por inasistencia a más de dos
13 sesiones en un año. d) Por cancelación, acordada por el Directorio
14 conforme al artículo quince; e) Por muerte natural o presunta.
15 ARTÍCULO CATORCE: Serán causales de suspensión: a) Incumplimiento
16 de las obligaciones que establece el Artículo Ocho letras a) y b), en cuyo
17 caso la suspensión podrá aplicarse hasta por el periodo de noventa días.
18 b) Atraso de más de doce meses en sus obligaciones pecuniarias para la
19 Corporación, suspensión que cesara de inmediato una vez cumplida la
20 obligación que le dio origen. c) Por tres inasistencias consecutivas
21 injustificadas a reuniones o actividades reglamentarias convocadas
22 conforme a la letra a) precedente. ARTÍCULO QUINCE: Serán causales
23 de cancelación de la calidad de socio: a) Incumplimientos graves a las
24 obligaciones que establecen los estatutos y el reglamento. b) Causar
25 grave daño, de hecho, de palabra, o por escrito, a los intereses,
26 objetivos, líneas generales o principios de la Corporación, de acuerdo a
27 los criterios que fije el reglamento. c) Atraso de más de dieciocho meses
28 en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para la
29 Corporación. d) Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en
30 conformidad a lo establecido en el Artículo Catorce. La cancelación la

SERGIO NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - ACH
NOTARIO - SANTIAGO

1 decretará únicamente el Directorio, por acuerdo adoptado por los dos
2 tercios de sus miembros en ejercicio, debiendo indicarse expresamente
3 en la citación a la reunión respectiva el objeto de ella. Sin embargo, si la
4 cancelación va a afectar a uno de los miembros del Directorio en
5 Ejercicio, la decisión deberán adoptarla la totalidad de los Directores
6 restantes por unanimidad. Las resoluciones de carácter disciplinario
7 que adopte el Directorio podrán se apeladas ante la Asamblea General
8 mas próxima. El plazo será de treinta días contados desde la
9 notificación de la resolución disciplinaria. Titulo Tercero. ARTICULO
10 DIECISEIS: Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las
11 rentas que produzcan los bienes que posee, de las cuotas ordinarias,
12 extraordinarias y de incorporación que aporten sus socios, de las
13 donaciones, herencias, legados, erogaciones, subvenciones que se
14 obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o
15 internacionales, del Estado, de las Municipalidades, etcétera.
16 ARTICULO DIECISIETE: Existirán tres tipos de cuotas: de
17 incorporación, ordinaria y extraordinarias. a) La cuota de incorporación
18 se pagará por una sola vez, al momento de aprobarse la solicitud de
19 ingreso de un nuevo socio. Su valor será determinado por la Asamblea
20 General Ordinaria de cada año a propuesta del Directorio. La cuota no
21 podrá ser superior a un ingreso mínimo mensual remuneracional. b) La
22 cuota ordinaria será determinada en la misma forma señalada en la
23 letra precedente y será una cuota mensual, entre un mínimo de un uno
24 por ciento de un ingreso mensual a un máximo de un ingreso mínimo
25 mensual. c) La cuota extraordinaria será determinada en la misma
26 forma de las letras precedentes, es decir, por una Asamblea General en
27 que se acuerde la realización de un gasto o inversión extraordinaria y no
28 podrá ser inferior a un uno por ciento de un ingreso mínimo mensual.
29 En tanto se realiza la primera Asamblea General Ordinaria, posterior a
30 la constitución de esta Corporación, en los valores de las cuotas, se

1 estará a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio. ARTÍCULO
2 DIECIOCHO: Los fondos sociales serán administrados según el
3 presupuesto aprobado por el Directorio. Los fondos recaudados por
4 concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otros
5 fines que el objeto para el cual fueron solicitados, a menos que una
6 Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle
7 otro destino. Título Cuarto. De las Asambleas Generales Ordinarias y
8 Extraordinarias. ARTÍCULO DIECINUEVE: La Asamblea General es la
9 máxima autoridad de la Corporación y representa al conjunto de sus
10 miembros. Habrá Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
11 Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausente, siempre que
12 hubieren sido tomados en la forma establecida en los estatutos y no
13 fueren contrarios a Leyes y Reglamentos. ARTÍCULO VEINTE: Las
14 Asambleas Generales Ordinarias se realizarán una vez al año, dentro
15 del primer semestre de cada año. En ellas se presentará el balance,
16 inventario y memoria del ejercicio anual anterior, se realizarán las
17 elecciones que corresponda según los estatutos y se informará las
18 actividades generales de la Corporación. Además podrá tratarse
19 cualquier asunto relacionado con los intereses sociales de la
20 Corporación, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las
21 Asambleas Generales Extraordinarias. Si no se celebrare una Asamblea
22 General Ordinaria. ARTÍCULO VEINTIUNO: Las Asambleas Generales
23 Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde
24 convocar a ellas por estimarlas necesarias para la marcha de la
25 Corporación o cada vez que a lo menos un treinta por ciento de los
26 miembros fundadores y/o activos lo soliciten por escrito al Directorio,
27 indicando el objeto de la reunión que soliciten celebrar. En estas
28 Asambleas Extraordinarias podrán tratarse únicamente las materias
29 indicadas en la convocatoria, las cuales deberán referirse al objeto de la
30 Corporación. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias, será

SERGIO NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE
M^{re} Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - A.L.H.
NOTARIO - SANTIAGO

1 nulo. Cada vez que se acuerde o se solicite la celebración de una
2 Asamblea General Extraordinaria en la forma establecida por este
3 articulo, el Presidente del Directorio o quien lo subrogue, estará
4 obligado a convocarla. ARTICULO VEINTIDOS: Corresponderá
5 exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar los
6 siguientes asuntos, sin perjuicio de otras materias que se desee
7 incorporar en la convocatoria: a) De la reforma de los estatutos de la
8 Corporación. b) De la disolución de la Corporación. c) De la Asociación
9 de esta Corporación con otras Corporaciones o Instituciones similares
10 en una Asociación u otra forma, sean nacionales, Extranjeras o
11 Internacionales. d) De la Asociación transitoria con otras Corporaciones
12 o instituciones similares, para cumplir un fin común a todos ellos. e) De
13 las reclamaciones en contra de los miembros del Directorio para hacer
14 efectivas las responsabilidades que por Ley y Estatutos les
15 corresponden, por infracción grave a estos y al Reglamento. f) De la
16 determinación o cambio de finalidad de una cuota Extraordinaria. Los
17 acuerdos a que se refieren las letras a), b) y c), deberán reducirse a
18 escritura pública que suscribirán además de los miembros del
19 Directorio, las tres personas que la Asamblea General designe de entre
20 sus miembros. ARTICULO VEINTITRES: Para las convocatorias de las
21 Asambleas Generales se observaran las siguientes normas: a) Serán
22 convocadas por acuerdo del Directorio y si este no se produce por
23 cualquier causa, por su Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el
24 Artículo Veintiuno. b) La convocatoria se hará mediante una
25 publicación, con una anticipación no superior a treinta días, ni menos
26 de diez días, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea
27 General, un aviso en un periódico del domicilio social, pudiendo
28 también hacerse en el diario electrónico u otro de difusión nacional. En
29 el aviso se indicará el lugar, día, hora, naturaleza y objeto de la reunión.
30 No se podrá citar en un mismo aviso para una segunda reunión cuando

1 por falta de quórum, no se lleve a efecto la primera. La pérdida de las
2 cartas o circulares no obstara la validez de la citación. Adicionalmente,
3 se podrá enviar el aviso a un correo electrónico previamente designado
4 por el socio. ARTICULO VEINTICUATRO: Las Asambleas Generales
5 serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere a lo
6 menos, la mitad mas uno de los socios fundadores y activos, con
7 derecho a voz y voto. Si no se reuniere este quórum, se dejara
8 constancia de este hecho en el Acta y el Directorio estará facultado para
9 efectuar una nueva citación para un día diferente dentro de los treinta
10 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso, la Asamblea se
11 realizara con los socios activos y/o fundadores que asistan. En estas
12 circunstancias no será necesario nuevamente el envío de cartas o
13 circulares y el aviso se hará en un periódico de los de mayor circulación
14 del país. ARTÍCULO VEINTICINCO: Los acuerdo de las Asambleas
15 Generales se adoptaran por la mayoría absoluta de los miembros
16 asistentes o representados, salvo los casos en que la Ley o los estatutos
17 o el reglamento hayan fijado una mayoría especial. ARTICULO
18 VEINTISEIS: Cada socio tendrá derecho a un voto el cual será siempre
19 personal e intransferible. ARTICULO VEINTISIETE: Las Asambleas
20 Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y
21 actuara como Secretario, el Secretario del Directorio o las personas que
22 hagan sus veces. De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas
23 Generales se dejara constancia en un libro especial de actas, que será
24 llevado por el Secretario del Directorio. Estas actas serán un extracto de
25 lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente o quien
26 haga sus veces, por el Secretario y por tres miembros designados en la
27 misma Asamblea. Cualquier miembro de la Asamblea podrá exigir que
28 se deje constancia en el acta de su reclamo por vicios relativos a la
29 convocatoria, constitución o desarrollo de la Asamblea. ARTÍCULO
30 VEINTIOCHO: Antes del término de la Asamblea General Ordinaria

SERGIO NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42-ACH
NOTARIO - SANTIAGO

1 Anual, se procederá a elegir una comisión revisadora de cuentas, que
2 estará integrada por tres miembros de la Asamblea, cuya función será
3 revisar los libros de Contabilidad, los comprobantes de ingresos, egresos
4 y las cuentas bancarias. Esta comisión deberá rendir su informe ante la
5 próxima Asamblea Ordinaria a continuación de la rendición de cuentas
6 del Directorio, finalizando su labor en ese acto. Titulo Quinto. Del
7 Directorio. ARTÍCULO VEINTINUEVE: El Directorio estará compuesto
8 por siete miembros electos en Asamblea General; estos durarán tres
9 años en sus funciones y serán elegidos en la Asamblea General
10 Ordinaria que corresponda por los socios con derecho a voto, mediante
11 votación secreta en la que cada miembro votará por una sola persona,
12 proclamándose elegidos los que en una misma y única votación resulten
13 con el mayor número de votos, hasta completar el número de
14 Directores, tres de los cuales, a lo menos, deberán tener una trayectoria
15 institucional relevante. Los miembros del Directorio podrán ser
16 reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TREINTA: Al Directorio
17 corresponde la Administración y Dirección superior de la Corporación
18 en conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las Asambleas
19 Generales. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Son atribuciones y deberes del
20 Directorio: a) Hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
21 b) Fijar la política general de la Corporación, en conformidad a los
22 estatutos, al reglamento y a las orientaciones establecidas por las
23 Asambleas Generales. c) Dirigir la Corporación y velar porque se
24 cumplan sus estatutos, el reglamento y las finalidades perseguidas por
25 la Corporación. d) Aprobar el presupuesto anual. e) Administrar los
26 bienes sociales e intervenir sus recursos. f) Rendir cuenta a la Asamblea
27 General Ordinaria tanto de la marcha de la institución como de la
28 inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventario
29 que en esa ocasión se someterá a la aprobación. g) Fijar la planta de
30 empleados, contratados, determinar sus remuneraciones, amonestarlos,

1 removerlos o poner fin a sus respectivos contratos de trabajo. h)
2 Proponer a la Asamblea General modificaciones a los estatutos y al
3 reglamento para el mejor funcionamiento de la Corporación. i)
4 Interpretar los estatutos y el reglamento en los casos que se presenten
5 dudas. j) Citar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
6 en la forma y época que señalan los estatutos y calificar los poderes que
7 hubiere. k) Redactar el o los reglamentos que se estimen necesarios
8 para el mejor funcionamiento de la Corporación y de sus departamentos
9 que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dicho
10 reglamentos a la aprobación de la Asamblea General. l) Delegar parte de
11 sus atribuciones en uno o más de sus miembros del Directorio de la
12 Asamblea General o en un tercero. m) Las demás atribuciones que le
13 otorguen los estatutos y el reglamento. ARTICULO TREINTA Y DOS: El
14 Directorio de la Corporación deberá en la primera sesión designar por lo
15 menos Presidente, Vice - Presidente, Secretario, Tesorero y un vocal de
16 entre sus miembros. El Presidente del Directorio lo será también de la
17 Corporación, la representara judicial y extra - judicialmente y tendrá
18 las demás atribuciones que los estatutos señalen. ARTICULO TREINTA
19 Y TRES: El Presidente será subrogado por el Vice - Presidente y a falta
20 de este por el miembro del Directorio que el mismo Directorio
21 determine. El Vice - Presidente será subrogado por el Secretario del
22 Directorio y a falta de este por el miembro del Directorio, que el mismo
23 Directorio determine. El Secretario del Directorio será subrogado por el
24 Tesorero y a falta de este por el miembro del Directorio que el mismo
25 Directorio determine. El tesorero del Directorio será subrogado por el
26 Secretario y a falta de este por el miembro del Directorio que el mismo
27 Directorio determine. El subrogante tendrá en el desempeño del cargo
28 todas las obligaciones y atribuciones del subrogado. Las subrogancias
29 se entenderán que operan cuando exista imposibilidad, ausencia o
30 inhabilidad del titular por un plazo no superior a noventa días

SERGIO NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42-4001
NOTARIO SANTIAGO

1 consecutivos en los casos de vacancia superior a noventa días se
2 procederá conforme al artículo siguiente. ARTÍCULO TREINTA Y
3 CUATRO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, imposibilidad o
4 inhabilidad por más de noventa días de un Director para el desempeño
5 del cargo, el Directorio le nombrara un reemplazante que durara en sus
6 funciones solo el tiempo que falte para completar el periodo del Director
7 reemplazado. El Directorio podrá, en todo caso, prorrogar el periodo de
8 vacancia por un plazo superior a noventa días si a su juicio la situación
9 así lo aconseja. ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: Como Administrador de
10 la Corporación, el Directorio tendrá las siguientes facultades, sin que la
11 enumeración que sigue importe limitación de facultades: a) Celebrar
12 contratos de promesa. b) Comprar, vender, permutar y en general
13 adquirir y enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes corporales e
14 incorporales, raíces y muebles. c) Dar y tomar en arrendamiento,
15 administración o concesión toda clase de bienes corporales o
16 incorporales, raíces o muebles. d) Otorgar mandatos especiales y
17 revocarlos, delegar parte de sus facultades en uno o más de sus
18 miembros y, para objetos especialmente determinados en otras
19 personas. e) Dar y recibir en prenda muebles, valores, mobiliarios,
20 derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales. f)
21 Hipotecar, aceptar, proteger, servir y alzar hipotecas inclusive con
22 cláusulas de garantía general. g) Celebrar contratos de seguros,
23 pudiendo acordar sumas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
24 condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y conceder pólizas,
25 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. h) Celebrar contratos de
26 trabajos colectivos e individuales, contratar obreros y empleados y
27 poner término a los mismos. i) Contratar los servicios de profesionales o
28 técnicos y ponerles termino. j) Celebrar contratos de comodato de
29 mutuo, de deposito, de transacción, aun con respecto de cosas no
30 disputadas y en general cualquier otro contrato, nominado o no,

1 pudiendo convenir toda clase de pactos o estipulaciones estén o no
2 contempladas especialmente por las leyes, ya sean de su esencia, de su
3 naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas,
4 honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,
5 conficiones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de
6 entrega, percibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto
7 activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o en
8 contra de la Corporación, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar
9 acciones, como las de nulidad, resciliar, resolución, evicción y aceptar
10 la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar
11 sin efecto, poner termino, solicitar la terminación de actos y contratos;
12 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas. k) Representar a
13 la Corporación en los Bancos con las amplias facultades que puedan
14 necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza,
15 contratar cuentas corrientes de deposito y/o crédito, depositar, girar y
16 sobregirarse en ellas e imponerse de su movimiento y cerrarlas; todo
17 ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar
18 talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar prestamos, sea como
19 crédito documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra
20 aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma, colocar y retirar
21 dinero, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. Esta
22 representación se entiende conferida sin perjuicio de lo que por ley le
23 corresponde al Presidente de la Corporación. l) Girar, suscribir, aceptar,
24 reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía,
25 protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en
26 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, libranzas, vales
27 y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la
28 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas
29 las acciones que a la Corporación corresponda en relación con tales
30 documentos. m) Contratar cuentas de ahorro a la vista, a plazo o

1 condicionales, reajustables o no en el Banco del Estado de Chile, en los
2 Bancos Comerciales, en instituciones de ahorro y préstamo o en
3 cualquier otro sistema de ahorro o institución financiera, o depositar en
4 ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la
5 Corporación, capitalizar y retirar intereses y/o reajustes; imponerse de
6 su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas. n)
7 Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al
8 portador y, en general efectuar toda clase de operaciones con
9 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos de
10 comercio o de ahorro. o) Contratar prestamos en cualquier forma con
11 cualquier persona, sea jurídica o natural, de derecho publico o de
12 derecho privado. p) Pagar y en general, extinguir por cualquier medio
13 las obligaciones de la Corporación y cobrar o percibir judicial y
14 extrajudicialmente cuanto sea adeudado a ella, a cualquier titulo que
15 sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho publico o de
16 derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado. q)
17 Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones en general suscribir, otorgar,
18 firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos
19 públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las aclaraciones
20 que estime necesarias o convenientes. r) Entregar y retirar de las
21 oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas, empresas de transporte de
22 cualquier tipo o medio, toda clase de correspondencia, certificada o no,
23 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales
24 dirigidas o consignadas a la Corporación o remitidas por ella. s)
25 Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas,
26 incluso de orden tributario, municipal, aduanero y en general ante toda
27 clase de personas de derecho publico o privado, instituciones,
28 organismos o servicios dependientes del Estado o de las
29 Municipalidades o que, formen parte de ellos, con toda clase de
30 presentaciones, declaraciones aun obligatorias, peticiones y

BERGIO NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42-ACH
NOTARIO - SANTIAGO

1 modificaciones o desistirse de ellas. t) Aceptar toda clase de herencias,
2 legados y donaciones. u) Otorgar y revocar poderes. v) Delegar parte de
3 sus atribuciones en alguno o algunos de los miembros del Directorio, en
4 algún socio activo o fundador o en terceros ajenos a la Corporación. w)
5 Concurrir, previa autorización de la Asamblea General, a la formación
6 de Corporaciones y fundaciones que persigan objetivos de la misma
7 naturaleza que esta Corporación y asistir a sus juntas con derecho a
8 voz y voto. x) En general, suscribir cualquier tipo de contrato o
9 documento publico o privado, que tenga relación con el cumplimiento
10 del objetivo de la Corporación en especial aquello que digan relación con
11 la obtención de recursos provenientes de donaciones, herencias,
12 subvenciones fiscales, municipales o de cualquier otro organismo,
13 etcétera. Corresponderá también al Directorio el envío al Ministerio de
14 Justicia y de acuerdo con las disposiciones legales que rigen sobre la
15 materia, memorias y balance sobre su marcha y situación financiera,
16 que contendrá además el nombre y apellido de sus Directores y el lugar
17 preciso en que tiene su sede la Corporación. ARTICULO TREINTA Y
18 SEIS: Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las
19 facultades señaladas en los artículos treinta, treinta y cuatro y treinta y
20 cinco, lo llevara a cabo el Presidente, el Gerente o Administrador, el
21 Director o la persona que el Directorio designe para el efecto los que
22 actuaran, individualmente salvo que el acuerdo del Directorio establezca
23 que deben actuar dos personas en conjunto. La o las personas que
24 representen a la Corporación en cualquiera de estos actos deberán
25 ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la
26 Asamblea General y de cada acto serán responsables, individual o
27 solidariamente según corresponda, en caso de contravenirlos.
28 ARTICULO TREINTA Y SIETE: De las sesiones del Directorio. El
29 Directorio deberá sesionar a lo menos una vez cada seis meses en la
30 fecha que acuerden sus integrantes. El Directorio sesionara con la

1 mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptaran por la
2 mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que
3 estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de
4 empate decidirá el voto de quien presida la reunión respectiva. De las
5 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejara constancia en un
6 libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que
7 hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su
8 responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje
9 constancia de su opinión en el acta. Los documentos que fueren
10 aludidos en las actas y respecto de los cuales el Directorio ordenare
11 dejar constancia se archivarán en un libro especial de anexos. Titulo
12 Sexto. De las funciones de los miembros de la Mesa Directiva.
13 ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: Corresponde al Presidente: a)
14 Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, ante toda
15 clase de personas, instituciones y autoridades sin perjuicio de los actos
16 a los que deba concurrir acompañado de otra persona designada para el
17 efecto por el Directorio. En el orden judicial, el Presidente tendrá todas
18 las facultades señaladas en los incisos uno y dos del artículo siete del
19 Código de Procedimiento Civil. b) Presidir las reuniones del Directorio y
20 las Asambleas Generales. c) Convocar a las Asambleas Generales y a
21 reuniones de Directorio según lo establecido en estos Estatutos. d)
22 Firmar toda clase de documentos propios de su cargo y de la
23 representación que inviste. e) Dar cuenta a la Asamblea General de la
24 marcha de la institución. f) Ejecutar y supervisar que se ejecuten los
25 acuerdos del Directorio que correspondan realizar al Gerente o
26 Administrador, o algún otro Directorio, persona designada por el
27 Directorio. g) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan
28 general de actividades de la institución. h) Velar por el cumplimiento de
29 los Estatutos y Reglamentos de la Corporación. i) Las demás
30 atribuciones que determinen estos estatutos y el reglamento. ARTÍCULO

EPISIO NUVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE
María Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42-204
NOTARIO - SANTIAGO

1 TREINTA Y NUEVE: Corresponde al Vice - Presidente: a) Subrogar al
2 Presidente. b) Colaborar con el Presidente en todas las funciones en que
3 este se lo solicite. c) Desempeñar aquellas funciones que el Directorio o
4 el Presidente le hayan delegado, en usos de sus atribuciones. d) Las
5 demás atribuciones que determinen los Estatutos y el Reglamento.

6 ARTÍCULO CUARENTA: Corresponde al Secretario: a) Llevar los libros de
7 Actas del Directorio, el de Asamblea General y el libro de Registro de
8 Socios. b) Despachar las citaciones a las reuniones del Directorio y de
9 las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. c) Autorizar con su firma la
10 correspondencia que diga relación con el Directorio, con excepción de
11 aquellas que corresponda firmar al Presidente, recibir y despachar este
12 tipo de correspondencia. d) Dar fe de los acuerdos del Directorio y
13 otorgar copia de sus actas autorizadas con su firma cuando así lo
14 solicite, por causa justificada, algún socio fundador o activo de la
15 Corporación. e) Las demás tareas y atribuciones que le encomienden los
16 Estatutos, el Reglamento y el Directorio y que estén relacionadas con el
17 cargo. ARTÍCULO CUARENTA Y UNO: Corresponde al Tesorero: a)

18 Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las
19 cantidades correspondientes. b) Llevar un registro de entradas y gastos
20 de la Corporación. c) Mantener al día la documentación mercantil de la
21 institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás
22 comprobantes de ingresos y egresos. d) Preparar el Balance que el
23 Directorio deberá exponer anualmente a la Asamblea General. e)
24 Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución. f)
25 Las demás tareas y atribuciones que le encomienden los Estatutos, el
26 Reglamento y el Directorio y que estén relacionadas con su cargo.

27 Título Séptimo. De la modificación de Estatutos y de la Disolución y
28 Liquidación de la Corporación. ARTICULO CUARENTA Y DOS: La
29 Corporación podrá modificar sus Estatutos solo por acuerdo de una
30 Asamblea General Extraordinaria, adoptada por los dos tercios de los

1 miembros presentes. Los proyectos de reforma de los Estatutos solo
2 podrán provenir del Directorio o de a lo menos el cincuenta por ciento
3 de los miembros de la Asamblea General y entregado a los socios con
4 una antelación de a lo menos quince días a la celebración de la
5 respectiva Asamblea. ARTICULO CUARENTA Y TRES: El día previsto y
6 habiéndose cumplido las formalidades de citación establecidas en los
7 Estatutos, se celebrara la Asamblea General Extraordinaria con el
8 objeto de analizar, discutir y sancionar la reforma de los Estatutos. La
9 Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario que certificara
10 el hecho de haberse cumplido todas las formalidades que establecen los
11 Estatutos para su reforma. Una vez aprobadas las reformas serán
12 transcritas en el Acta de la Asamblea o el Libro de Anexos, se reducirán
13 a escritura pública y se someterán a la tramitación exigida para su
14 aprobación legal. ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO: La Corporación
15 podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria,
16 adoptado por dos tercios de los miembros presentes, con la asistencia
17 de un Notario, en igual forma que en artículo precedente. Sin perjuicio
18 del quórum aquí establecido, el acuerdo de disolver la Corporación
19 deberá constar con el voto unánime de los socios fundadores presentes
20 en la Asamblea respectiva. ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Acordada la
21 disolución de la Corporación, sea por acuerdo de la Asamblea General,
22 por disposiciones legales o cualquier otro motivo, los bienes de ella
23 pasaran a poder de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago,
24 entidad que goza de personalidad jurídica. ARTÍCULO CUARENTA Y
25 SEIS: El funcionamiento de la Corporación estará a cargo de un Gerente
26 General designado por el Directorio, el que podrá ser removido del cargo
27 por acuerdo adoptado por simple mayoría de miembros del Directorio.
28 El Gerente asistirá a las sesiones del Directorio actuando como
29 Secretario y sólo tendrá derecho a voz. Sin perjuicio de las facultades
30 que le delegue el Directorio, serán, entre otras, funciones y atribuciones

SERGIO NOVOA GALAN
NOTARIO SUPLENTE
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42-401
NOTARIO - SANTIAGO

1 del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir disposiciones del Directorio, del
2 que será su representante en la ejecución de todas las disposiciones que
3 aquel adopte. b) Estudiar en todos sus detalles la marcha de la
4 Corporación y su campo de acción, para proponer al Directorio las
5 medidas o iniciativas que concurran al prestigio y al desarrollo de la
6 institución. c) Redactar las actas de las sesiones de Directorio y de las
7 Asambleas. d) Tener a sus órdenes el personal de la institución y
8 suspender preventivamente a cualquier funcionario que diera motivos
9 para ello dando cuenta de inmediato al Presidente del Directorio. e)
10 Ejercer la Superintendencia de todo el mecanismo administrativo y de
11 las distintas actividades que desarrolla la Corporación en ese nivel. f)
12 Atender y supervisar las correspondencias. g) Preparar el proyecto de
13 memoria que elevara al Directorio para su consideración, a fin de
14 presentarla a la Asamblea Anual Ordinaria. h) Suscribir a su sola firma
15 las notas de carácter de trámite, salvo los casos que se establezcan
16 expresamente. i) Tendrá derecho a voz en las sesiones que realiza el
17 Directorio, en las reuniones que estos cuerpos celebren conjuntamente,
18 en la Junta Ejecutiva, en las Asambleas Generales y será miembro por
19 derecho propio de todas las comisiones internas de la Corporación; j)
20 Desempeñar todas y cada una de las demás funciones y atribuciones
21 que le delegue el Directorio. ARTICULO CUARENTA Y SIETE: Para
22 efectos de citaciones, convocatorias y en general cualquier otro tipo de
23 notificación a que se haga referencia en los presentes estatutos, se
24 podrá realizar por medio de correo electrónico, el cual se tendrá como
25 medio de notificación por defecto. El socio, director y cualquier otro
26 interesado deberá registrar e informar a la Corporación una dirección de
27 correo electrónico la cual se tendrá como vigente en tanto no se solicite
28 por escrito su modificación. Las notificaciones practicadas a esa
29 dirección se entenderán como válidas para todos los efectos legales. En
30 comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA ° 42
SANTIAGO

SERGIO NOVOA GALAN

NOTARIO SUPLENTE
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - ACH
NOTARIO - SANTIAGO

1 Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada
2 en el Libro de Repertorio de instrumentos públicos de esta Notaria
3 con esta misma fecha. Se da copia. Doy Fe.

4
5
6
7
8
9 **RAUL ANDRES BARRA ZAVALA**



10
11 SERGIO NOVOA GALAN
12 NOTARIO SUPLENTE
13 Maria Gloria Acharan Toledo
14 NOTARIA 42 - ACH
15 NOTARIO - SANTIAGO

16 SERGIO NOVOA GALAN
17 NOTARIO SUPLENTE
18 Maria Gloria Acharan Toledo
19 NOTARIA 42 - ACH
20 NOTARIO - SANTIAGO

21
22
23
24 **ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**

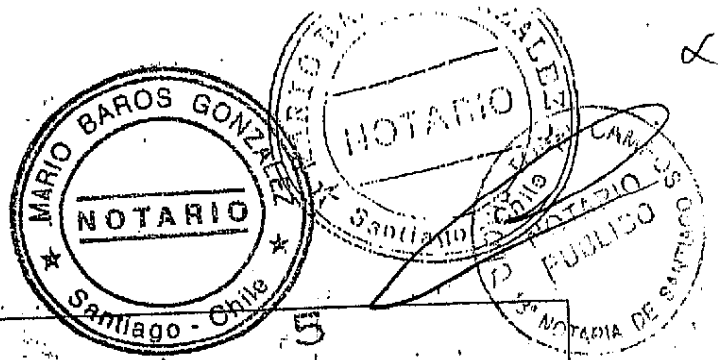
25 SANTIAGO, - 8 ENE 2014

26 MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
27 NOTARIA 42
28 NOTARIO - SANTIAGO ACH.

29 SERGIO NOVOA GALAN
30 NOTARIO SUPLENTE
Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42 - ACH
NOTARIO - SANTIAGO

INUTILIZADO
MARIA GIGI ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO

BERGIO MONICA GALAN
NOTARIO SUPLENTE
MARIA GIGI ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - 2011
NOTARIO - SANTIAGO



Rep. N° 4.299.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA
CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA

ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de Julio de mil

novcientos noventa, ante mí, MARIO BAROS GONZALEZ, Abogado,

Notario de Santiago, Titular de la Trigésima Novena Notaría,

con oficio en calle Compañía número mil trescientos doce, con

parece: Don PABLO BERNARDO KRUMM DE ALMOZARA, chileno, solte-

ro, Abogado, domiciliado en calle Dublé Almeyda número dos mil

ochocientos cincuenta y dos, departamento veinticinco, cédula

Nacional de identidad número seis millones sesenta mil quinien-

tos setenta y siete guión siete, mayor de edad, a quien conoz-

co por haberme acreditado su identidad con su respectiva cé-

dula, y expone: Que, debidamente facultado para ello, viene en

reducir a escritura pública Acta de constitución y Estatutos

de la Corporación de Desarrollo Social de la Asociación Cris-

tiana de Jóvenes de Santiago, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA

DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA CORPORACION DE DESARROLLO SO-

CIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO, En San-

tiago de Chile, a veintisiete de Junio de mil novecientos no-

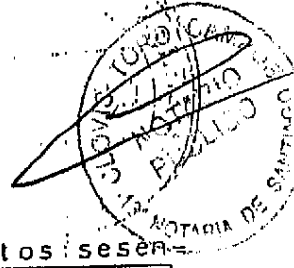
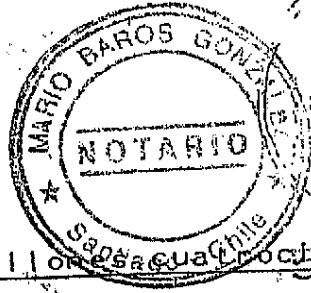
venta, en las dependencias de la Asociación Cristiana de Jóve-

nes de Santiago, ubicada en calle Compañía mil trescientos se-

setenta, de esta misma ciudad, siendo las diecinueve horas se-

reunen las siguientes personas: Sergio Eliseo Chacón Galdames,

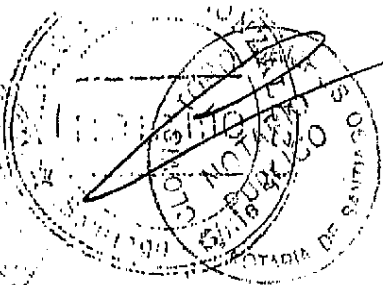
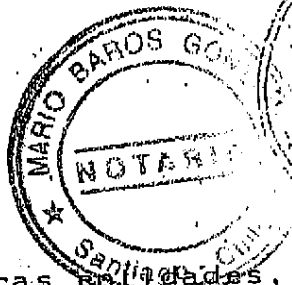
1 chileno, Contador Auditor, casado, domiciliado en Providencia
2 número setecientos veintisiete, cédula identidad dos millones
3 cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos noventa y seis -
4 nueve. Julio Humberto Moliné Díaz, chileno, Abogado, casado,
5 domiciliado en calle Los Lirios trescientos sesenta, cédula I-
6 dentidad un millón seiscientos sesenta y tres mil quinientos
7 ochenta y tres-nueve. Juan Eduardo Pavez Peñaloza, chileno, -
8 Contador Auditor, casado, domiciliado en Carrión número mil -
9 trescientos setenta y nueve, cédula identidad tres millones no-
10 vecientos dos mil doscientos setenta y ocho-ocho. Eduardo Mar-
11 cos Antonio Averill Schmuck, chileno, comerciante, casado, do-
12 miciliado en Río Décimo número dos mil cuatrocientos cuarenta
13 y siete, cédula identidad un millón seiscientos sesenta y cua-
14 tro mil ciento noventa y ocho-siete. Leopoldo Hidalgo Cerna,
15 chileno, comerciante, soltero, domiciliado en Bustamante núme-
16 ro ciento treinta, departamento mil novecientos seis, cédula
17 identidad un millón trece mil seiscientos setenta y cuatro. Ma-
18 ría Hernán Cortéz Jiménez, chileno, Odontólogo, casado, domi-
19 ciliado en Sótero del Río trescientos veintiseis, departamento
20 cuatrocientos tres, cédula identidad tres millones once mil -
21 seiscientos veintiocho-tres. Pablo Bernardo Krum De Almozara,
22 chileno, Abogado, soltero, domiciliado en Dublé Almeyda dos mil
23 ochocientos cincuenta y dos, departamento veinticinco, cédula
24 identidad seis millones sesenta mil quinientos setenta y siete
25 guión siete. Armando Alfredo Cañas Gutiérrez, chileno, Profe-
26 sor de Estado, casado, domiciliado en Los Jardines novecientos
27 cincuenta y cuatro, cédula identidad un millón quinientos se-
28 tenta y dos mil seiscientos cuarenta-siete. María Amelia Undu-
29 rraga Gana, chilena, dueña de casa, casada, domiciliada Enri-
30 que Foster Norte doscientos sesenta y cinco, departamento ocho-



cientos dos, cédula identidad dos millones cuatrocientos sesenta y uno-K.-

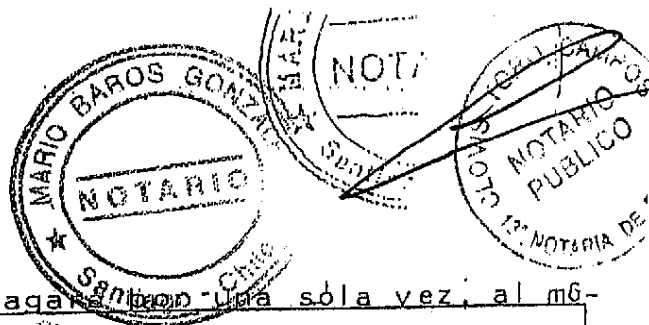
1 ta y cinco mil cuatrocientos diecisiete-séis. Carmiña Estevez
 2 Gascón, chilena, jubilada, casada, domiciliada en Mc. Iver se
 3 dieciséis mil quinientos ochenta y uno, departamento ochenta y uno, cédula
 4 identidad tres millones dos mil quinientos sesenta y uno-K.-
 5 Helvecia Julia Abrigo Carrasco, chilena, Asistente Social, sol-
 6 tera, domiciliada en Ecuador cuatro mil novecientos cincuenta
 7 y siete, departamento cuatrocientos cuatro-C, cédula identidad
 8 siete millones seiscientos veinticinco mil doscientos cincuen-
 9 ta y cuatro-ocho. Mirna Silvia Dunlop Rudbiffi, chilena, jubl-
 10 lada, soltera, domiciliada en Portugal doscientos cincuenta y
 11 ocho, departamento A, cédula identidad dos millones ochocien-
 12 tos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y uno. Luis Eduar-
 13 do Pozo Burdiles, chileno, Pastor Bautista, casado, domicilia-
 14 do en Argomedo trescientos doce, cédula identidad tres millo-
 15 nes ciento dieciséis mil cuatrocientos dieciocho-cuatro. Tito
 16 Claudio Aldana Pérez, chileno, Contador, casado, domiciliado
 17 en Los Grillos, Casa quinientos cincuenta y tres-Luno B, cédu-
 18 la identidad dos millones novecientos cuatro mil ciento seten-
 19 ta y seis-ocho. Alfonso Eduardo Soza Fuentes, casado, chileno,
 20 empleado Poder Judicial, domiciliado en Huérfanos mil cuatro-
 21 cientos once, oficina mil quinientos tres, cédula identidad
 22 cuatro millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos se-
 23 tenta y tres-cuatro. El señor Sergio Chacón expresó que el ob-
 24 jetivo de la reunión era la constitución de una Corporación de
 25 derecho privado, cuyo objetivo es el de contribuir a la solu-
 26 ción del problema de la minoridad en situación irregular en
 27 Chile y cuyo nombre sería "Corporación de Desarrollo Social
 28 de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Santiago". Luego de
 29 un corto debate, los asistentes aprobaron por unanimidad la

1 constitución de la referida persona jurídica. Acto seguido, e
2 señor Chacón procedió a dar lectura a los Estatutos por los
3 cuales se registra la citada Corporación: Estatutos: Título Pri
4 mero: Denominación, objeto, domicilio y duración. ARTICULO UNO:
5 Constituye una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lu
6 bro, regida por el título treinta y tres, libro primero del
7 Código Civil, que se denominará " CORPORACION DE DESARROLLO SO
8 CIAL DE LA ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE SANTIAGO ". ARTICULO DOS: El pro
9 pósito de la Corporación será el de contribuir a la solución
10 del problema de la minoridad en situación irregular en Chile
11 mediante los siguientes objetivos: a) Difundir las enseñanzas
12 cristianas en toda su pureza, primordialmente entre los sujetos
13 de atención, ofreciendo un Testimonio del Poder Salvador de
14 Jesucristo en un lenguaje, que ellos puedan entender. b) Alen
15 der proyectos y programas de carácter preventivo destinados a
16 evitar todo tipo de conductas desadaptadas. c) Procurar la rein
17 serción social de los menores y jóvenes infractores de ley, r
18 por medio de los programas, métodos y técnicas que se determi
19 ne específicamente. d) Propiciar instancias de atención de me
20 nores abandonados y/o que presenten problemas de tutela alte
21 rada. e) Fomentar el intercambio de conocimientos y experien
22 cias, tanto a nivel nacional como internacional, de los obje
23 tivos precedentes, a través de cursos, seminarios, talleres,
24 encuentros, jornadas y otros similares. f) Desarrollar distin
25 tos tipos de actividades destinadas a sensibilizar y educar a
26 la comunidad para que comprenda y apoye los programas que se
27 realicen con los objetivos señalados. g) Promover y realizar
28 investigaciones, estudios y similares que sean atingentes con
29 su campo de acción. h) Planificar, organizar y desarrollar pro
30 gramas de capacitación y especialmente de los recursos subhumana



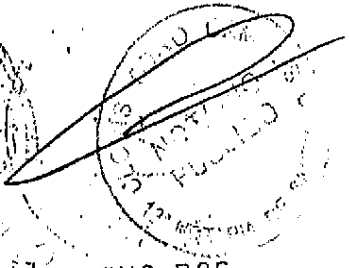
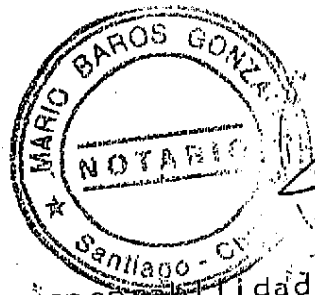
nos de la propia Corporación y de otras ~~establecidas~~, tanto a ni-
vel voluntario como profesional. i.) Desarrollar programas de
coordinación y colaboración recíproca entre las organizaciones
e Instituciones que trabajan en el campo de los menores en cir-
cunstancias especialmente difíciles, sean éstas de carácter -
privado, estatal, nacional o extranjeras. j) Los objetivos se-
ñalados precedentemente, serán abordados en forma separada, -
secuencial o totalmente, para lo cual la Corporación podrá es-
tablecer y/o administrar Escuelas, Centros de Observación y
Diagnóstico, Hogares de Protección, Prevención y Rehabilita-
ción e incentivará la formación de los mismos. Asimismo, podrá
tomar a su cargo establecimientos creados o que se creen y que
le entreguen particulares o instituciones públicas o privadas.
ARTICULO TRES: Para todos los efectos legales, el domicilio de
la Corporación será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de
las filiales que ella establezca en otros puntos del país y
de las actividades que desarrollará en todo el territorio de
la República o fuera de él. ARTICULO CUATRO: La duración de
la Corporación será indefinida a contar de la fecha de la au-
torización legal de existencia y el número de sus miembros se-
rá ilimitado. Título Segundo: De los miembros de la Corpora-
ción. ARTICULO CINCO: Podrá ser socio de la Corporación toda
persona mayor de dieciocho años, sin limitaciones de sexo, i-
deología política o religiosa, nacionalidad o condición, que
se interese en la idea y espíritu de la Corporación. ARTICULO
SEIS: Existirán cuatro tipos de socios: Fundadores, Activos,
Cooperadores y Honorarios: a) Son socios fundadores aquellos
que concurren a constituir la Corporación. Tienen la plenitud
de los derechos y obligaciones que establecen estos estatutos
y los reglamentos. b) Son socios activos aquellos que tienen

1 plida la obligación que le dió origen. c) Por tres inasisten-
2 cias consecutivas injustificadas a reuniones o actividades re-
3 glamentarias convocadas conforme a la letra a) precedente. AR-
4 TÍTULO QUINCE: Serán causales de Expulsión: a) Incumplimientos
5 graves a las obligaciones que establecen los estatutos y el re-
6 glamento. b) Causar grave daño, de hecho, de palabra, o por es-
7 crito, a los intereses, objetivos, líneas generales o princi-
8 pios de la Corporación, de acuerdo a los criterios que fije el
9 reglamento. c) Atraso de más de dieciocho meses en el cumpli-
10 miento de sus obligaciones pecuniarias para la Corporación. d)
11 Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en conformidad
12 a lo establecido en el Artículo Catorce. La expulsión la decre-
13 tará únicamente el Directorio, por acuerdo adoptado por los dos
14 tercios de sus miembros en ejercicio, debiendo indicarse expre-
15 samente en la citación a la reunión respectiva el objeto de e-
16 lla. Sin embargo, si la expulsión va a afectar a uno de los
17 miembros del Directorio en Ejercicio, la decisión deberán adop-
18 tarla la totalidad de los Directores restantes por unanimidad.
19 Las resoluciones de carácter disciplinario que adopte el Direc-
20 torio podrán ser apeladas ante la Asamblea General más próxima.
21 El plazo será de treinta días contados desde la notificación
22 de la resolución disciplinaria. Título Tercero: ARTICULO DIE-
23 CISEIS: Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de
24 las rentas que produzcan los bienes que posee, de las cuotas
25 ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten sus
26 socios, de las donaciones, herencias, legados, erogaciones, sub-
27 venciones que se obtengan de personas naturales o jurídicas, na-
28 cionales, extranjeras o internacionales, del Estado, de las Mu-
29 nicipalidades, etcétera. ARTICULO DIECISIETE: Existirán tres
30 tipos de cuotas: de incorporación, ordinaria y extraordinarias



1 a) La cuota de incorporación se pagará una sola vez, al mo-
2 mento de aprobarse la solicitud de ingreso de un nuevo socio.
3 Su valor será determinado por la Asamblea General Ordinaria de
4 cada año a propuesta del Directorio. La cuota no podrá ser su-
5 perior a un ingreso mínimo mensual. b) La cuota ordinaria se-
6 rá determinada en la misma forma señalada en la letra preceden-
7 te y será una cuota mensual, entre un mínimo de un diez por
8 ciento de un ingreso mensual a dos ingresos mínimos mensuales.
9 c) La cuota extraordinaria será determinada en la misma forma
10 de las letras precedentes, es decir, por una Asamblea General
11 en que se apercibe la realización de un gasto o inversión extra-
12 ordinaria y no podrá ser inferior a un ingreso mínimo mensual.
13 En tanto se realiza la primera Asamblea General Ordinaria, pos-
14 terior a la constitución de esta Corporación, en los valores
15 de las cuotas, se estará a lo dispuesto en el artículo tercero
16 transitorio. ARTICULO DIECIOCHO: Los fondos sociales serán ad-
17 ministrados según el presupuesto aprobado por el Directorio.-
18 Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no
19 podrán ser destinados a otros fines que el objeto para el cual
20 fueron solicitados, a menos que una Asamblea General especial-
21 mente convocada al efecto, resuelva darle otro destino. Título
22 Cuarto: De las Asambleas Generales. ARTICULO DIECINUEVE: La A-
23 samblea General es la máxima autoridad de la Corporación y re-
24 presenta al conjunto de sus miembros. Habrá Asambleas Generales
25 Ordinarias y Extraordinarias. Sus acuerdos obligan a los miem-
26 bros presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en
27 la forma establecida en los estatutos y no fueren contrarios a
28 leyes y Reglamentos. ARTICULO VEINTE: Las Asambleas Generales
29 Ordinarias se realizarán una vez al año, en el mes de Abril.-
30 En ellas se presentará el balance, inventario y memoria del

1 ejercicio anual anterior, se realizarán las elecciones que co-
2 rresponda, según los estatutos y se informará las actividades
3 generales de la Corporación. Además podrá tratarse cualquier
4 asunto relacionado con los intereses sociales de la Corpora-
5 ción, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las
6 Asambleas Generales Extraordinarias. Si no se celebrare una A-
7 samblea General Ordinaria. ARTICULO VEINTIUNO: Las Asambleas
8 Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Direc-
9 torio acuerde convocar a ellas por estimarlas necesarias para
10 la marcha de la Corporación o cada vez que a lo menos un tre-
11 ta por ciento de los miembros fundadores y/o activos lo solici-
12 ven por escrito al Directorio, indicando el objeto de la reu-
13 nión que soliciten celebran. En estas Asambleas Extraordinarias
14 podrán tratarse únicamente las materias indicadas en la convo-
15 catoria, las cuales deberán referirse al objeto de la Corpora-
16 ción. Cualquiera acuerdo que se tome sobre otras materias, será
17 nulo. Cada vez que se acuerde o se solicite la celebración de
18 una Asamblea General Extraordinaria en la forma establecida
19 por este artículo, el Presidente del Directorio o quien lo sub-
20 rogue, estará obligado a convocarla. ARTICULO VEINTIDOS: Co-
21 rresponderá exclusivamente a la Asamblea General Extraordina-
22 ria tratar los siguientes asuntos, sin perjuicio de otras mate-
23 rias que se desee incorporar en la convocatoria: a) De la re-
24 forma de los estatutos de la Corporación. b) De la disolución
25 de la Corporación. c) De la Asociación de esta Corporación con
26 otras Corporaciones o Instituciones similares en una Asocia-
27 ción u otra forma, sean nacionales, Extranjeras o Internacio-
28 nalés. d) De la Asociación transitoria con otras Corporaciones
29 o Instituciones similares, para cumplir un fin común a todos
30 ellos. e) De las reclamaciones en contra de los miembros del



Directorio para Hacer efectivas las responsabilidades que por Ley y Estatutos les corresponden, por infracción grave a éstos y al Reglamento. f) De la determinación o cambio de finalidad de una cuota Extraordinaria. Los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y c), deberán reducirse a escritura pública que suscribirán además de los miembros del Directorio, - las - tres personas que la Asamblea General designe de entre sus miembros. ARTICULO VEINTITRES: Para las convocatorias de las Asambleas Generales se observarán las siguientes normas: a) - Serán convocadas por acuerdo del Directorio y si éste no se produce por cualquier causa, por su Presidente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Veintidós. b) La convocatoria se hará por carta o circular enviada a los miembros de la Asamblea General, con treinta días de anticipación, a lo menos a los domicilios que éstos tienen registrados en la Corporación. c) Deberá publicarse además, con una anticipación no superior a treinta días, ni menos de diez días, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General, un aviso en un periódico del domicilio social y de mayor circulación. En el aviso y en las cartas o circulares se indicará el lugar, día, hora, naturaleza y objeto de la reunión. No se podrá citar en un mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quorum, no se lleve a efecto la primera. La pérdida de las cartas o circulares no obstará la validez de la citación. ARTICULO VEINTICUATRO: Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren a lo menos, la mitad más uno de los socios fundadores y activos, con derecho a voz y voto. Si no se reuniere este quorum, se dejará constancia de este hecho en el Acta y el Directorio estará facultado para efectuar una nueva citación para un día diferente

dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación,

en cuyo caso, la Asamblea se realizará con los socios activos

y/o fundadores que asistan. En estas circunstancias no será ne-

cesario nuevamente el envío de cartas o circulares y el aviso

se hará en un periódico de los de mayor circulación del país.

ARTICULO VEINTICINCO: Los acuerdos de las Asambleas Generales

se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asisten-

tes o representantes, salvo los casos en que la Ley o los esta-

mentos o el reglamento hayan fijado una mayoría especial. AR -

TICULO VEINTISEIS: Cada socio, tendrá derecho a un voto el cual

será siempre personal e intransferible. ARTICULO VEINTISIETE:

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de

la Corporación y actuará como Secretario, el Secretario del Di-

rectorio o las personas que hagan sus veces. De las delibera-

ciones y acuerdos de las Asambleas Generales se dejará constan-

cia en un libro especial de actas, que será llevado por el Se-

cretario del Directorio. Estas actas serán un extracto de lo

ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente o

quien haga sus veces, por el Secretario y por tres miembros -

designados en la misma Asamblea. Cualquier miembro de la Asam-

blea podrá exigir que se deje constancia en el acta de su re-

clamo por vicios, relativos a la convocatoria, constitución o

desarrollo de la Asamblea. ARTICULO VEINTIOCHO: Antes del tér-

mino de la Asamblea General Ordinaria Anual, se procederá a e-

legir una comisión revisadora de cuentas, que estará integrada

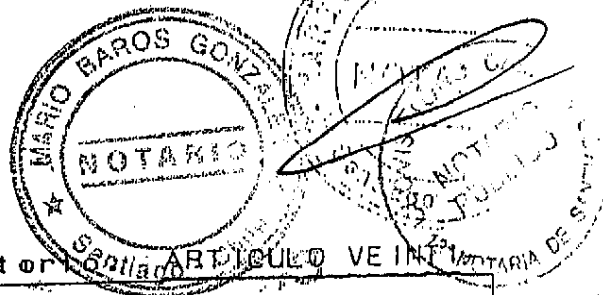
por tres miembros de la Asamblea, cuya función será revisar

los libros de Contabilidad, los comprobantes de ingresos, egre-

sos y las cuentas bancarias. Esta comisión deberá rendir su

informe ante la próxima Asamblea Ordinaria a continuación de -

la rendición de cuentas del Directorio, finalizando su labor -



en ese acto. TÍTULO Quinto: Del Directorio. ARTÍCULO VEINTINUEVE:

NUEVE: El Directorio estará compuesto por nueve miembros de la Asamblea General; estos durarán tres años en sus funciones y serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que corresponda por los socios fundadores y activos, mediante votación secreta en la que cada miembro votará por una sola persona, proclamándose elegidos los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de Directores, ocho de los cuales, al menos, deberán tener la calidad de Directores, ex-Directores o ex-Presidentes de la Asociación Cristiana de Jóvenes. Los miembros del Directorio

podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTÍCULO TREINTA: Al

Directorio corresponde la Administración y Dirección superior de la Corporación en conformidad a los estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales. ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Son

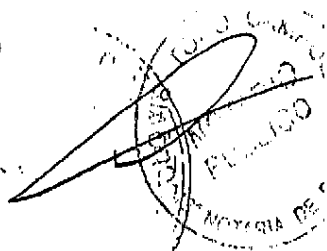
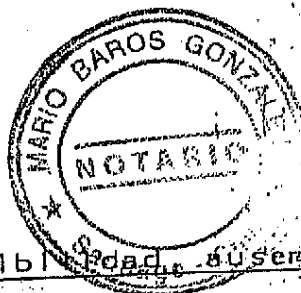
- atribuciones y deberes del Directorio: a) Hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. b) Fijar la política general de la Corporación, en conformidad a los estatutos, al reglamento y a las orientaciones establecidas por las Asambleas Generales. c) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus estatutos, el reglamento y las finalidades perseguidas por la Corporación. d) Aprobar el presupuesto anual. e) Administrar los bienes sociales e intervenir sus recursos. f) Rendir cuenta a la Asamblea General Ordinaria tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventario que en esa ocasión se someterá a la aprobación. g) Fijar la planta de empleados, contratados, determinar sus remuneraciones, y mantenerlos, removerlos o poner fin a sus respectivos contratos de trabajo. h) Proponer a la Asamblea General modificaciones a los estatutos

y al reglamento para el mejor funcionamiento de la Corporación.

l) Interpretar los estatutos y el reglamento en los casos que se presenten dudas. j) Citar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en la forma y época que señalan los estatutos y calificar los poderes que hubiere. k) Redactar el o los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y de sus departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la Asamblea General. l) Delegar parte de sus atribuciones en uno o más de sus miembros del Directorio, de la Asamblea General o en un tercero. m) Las demás atribuciones que le otorguen los estatutos y el reglamento.-

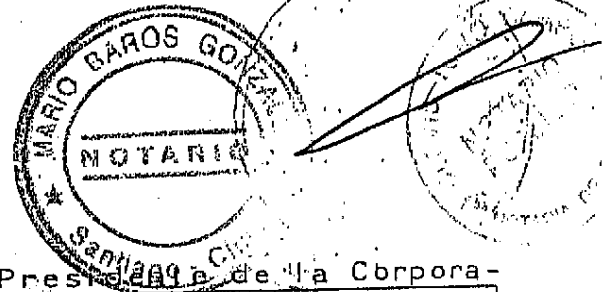
ARTICULO TREINTA Y DOS: El Directorio de la Corporación deberá en la primera sesión designar por lo menos Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y un vocal de entre sus miembros. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen.-

ARTICULO TREINTA Y TRES: El Presidente será subrogado por el Vice-Presidente y a falta de éste por el miembro del Directorio que el mismo Directorio determine. El Vice-Presidente será subrogado por el Secretario del Directorio y a falta de éste por el miembro del Directorio que el mismo Directorio determine. El Secretario del Directorio será subrogado por el Tesorero y a falta de éste por el miembro del Directorio que el mismo Directorio determine. El Tesorero del Directorio será subrogado por el Secretario y a falta de éste por el miembro del Directorio que el mismo Directorio determine. El subrogante tendrá en el desempeño del cargo todas las obligaciones y atribuciones del subrogado. Las subrogancias se entenderán



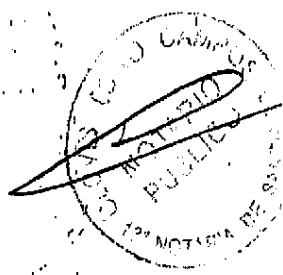
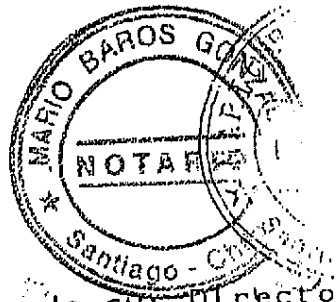
rán que operan cuando exista imposibilidad, ausencia o inhabi-
lidad del titular por un plazo no superior a noventa días con-
secutivos en los casos de vacancia superior a noventa días se
procederá conforme al artículo siguiente. ARTICULO TREINTA Y
CUATRO: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, imposi-
bilidad o inhabilidad por más de noventa días de un Director -
para el desempeño del cargo, el Directorio le nombrará un rem-
plazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte
para completar el período del Director reemplazado. El Directo-
rio podrá, en todo caso, prorrogar el período de vacancia por
un plazo superior a noventa días si a su juicio la situación
así lo aconseja. ARTICULO TREINTA Y CINCO: Como Administrador
de la Corporación, el Directorio tendrá las siguientes facultades, sin que la enumeración que sigue importe limitación de fa-
cultades: a) Celebrar contratos de promesa. b) Comprar, vender,
permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título
toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces y mue-
bles. c) Dar y tomar en arrendamiento, administración o conce-
sión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o
muebles. d) Otorgar mandatos especiales y revocarlos, delegar
parte de sus facultades en uno o más de sus miembros y, para -
objetos especialmente determinados en otras personas. e) Dar y
recibir en prenda muebles, valores, mobiliarios, derechos, ac-
ciones y demás cosas corporales e incorporales. f) Hipotecar,
aceptar, proteger, servir y alzar hipotecas inclusive con cláu-
sulas de garantía general. g) Celebrar contratos de seguros, -
pudiendo acordar sumas, fijar riesgos, estipular plazos y demás
condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y conceder póliz-
as, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. h) Cele-
brar contratos de trabajos colectivos e individuales, contrata

obreros y empleados y poner término a los mismos. l) Contra-
lar los servicios de profesionales o técnicos y ponerles tér-
minos. j) Celebrar contratos de comodato, de depósi-
to, de transacción, aún con respecto de cosas no disputadas y
en general cualquier otro contrato, nominado o no, pudiendo -
convenir toda clase de pactos o estipulaciones estén o no don-
templadas especialmente por las leyes, ya sean de su esencia,
de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, in-
tereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemniza-
ciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas
y formas de pago y de entrega, percibir, entregar, pactar sol-
daridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir
cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Corpora-
ción, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar accio-
nes, como las de nulidad, resciliar, resolución, evicción y
aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver,
resciliar, dejar sin efecto, poner término, solicitar la ter-
minación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas,
aprobarlas u objetarlas. k) Representar a la Corporación en
los Bancos con las amplias facultades que puedan necesitarse,
darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, -
contratar cuentas corrientes de depósito y/o crédito, de -
positar, girar y sobregirarse en ellas e imponerse de su movi-
miento y cerrarlas; todo ello en moneda nacional o extranjera,
aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o che-
ques sueltos, contratar préstamos, sea como crédito documenta-
rios, créditos en cuentas especiales, avances contra acepta-
ción, sobregiros o en cualquier otra forma, colocar y retirar
dinero, custodia o garantía y cancelar los certificados respec-
tivos. Esta representación se entiende conferida sin perjuicio



de lo que por ley le corresponde al Presidente de la Corporación. l) Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Corporación correspondan en relación con tales documentos. m) Contratar cuentas de ahorro a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no en el Banco del Estado de Chile, en los Bancos Comerciales, en las instituciones de ahorro y préstamo o en cualquier otro sistema de ahorro o institución financiera, o depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la Corporación, capitalizar y retirar intereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrar dichas cuentas. n) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos de comercio o de ahorro. o) Contratar préstamos en cualquier forma con cualquier persona, sea jurídica o natural, de derecho público o de derecho privado. p) Pagar y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Corporación y cobrar o percibir judicial y extrajudicialmente cuanto sea adeudado a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado. q) Firmar recibos, finquitos y cancelaciones en general suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o pri-


1 vados, pudiendo formular en ellos todas las aclaraciones que
2 estime necesarias o convenientes. r) Entregar y retirar de las
3 oficinas de Correos, Telégrafos, Aduanas, empresas de trans-
4 porte de cualquier tipo o medio, toda clase de correspondencia,
5 certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mer-
6 caderías, piezas postales dirigidas o consignadas a la Corporación o remitidas por ella. s) Concurrir ante toda clase de
7 autoridades, políticas, administrativas, incluso de orden tri-
8 butario, municipal, aduanero y en general ante toda clase de
9 personas de derecho público o privado, instituciones, organiz-
10 mos o servicios dependientes del Estado o de las Municipalida-
11 des o que, formen parte de ellos, con toda clase de presenta-
12 ciones, declaraciones aún obligatorias, peticiones y modifica-
13 ciones o desistirse de ellas. t) Aceptar toda clase de heren-
14 cias, legados y donaciones. u) Otorgar y revocar poderes. v)
15 Delegar parte de sus atribuciones en alguno o algunos de los
16 miembros del Directorio, en algún socio activo o fundador o en
17 terceros ajenos a la Corporación. w) Concurrir, previa autori-
18 zación de la Asamblea General, a la formación de Corporaciones
19 y fundaciones que persigan objetivos de la misma naturaleza -
20 que esta Corporación y asistir a sus juntas con derecho a voz
21 y voto. x) En general, suscribir cualquier tipo de contrato
22 o documento público o privado, que tenga relación con el cum-
23 plimiento del objetivo de la Corporación en especial aquellos
24 que digan relación con la obtención de recursos provenientes
25 de donaciones, herencias, subvenciones fiscales, municipales
26 o de cualquier otro organismo, etcétera. Corresponderá también
27 al Directorio el envío al Ministerio de Justicia y de acuerdo
28 con las disposiciones legales que rigen sobre la materia, me-
29 morias y balance sobre su marcha y situación financiera, que
30

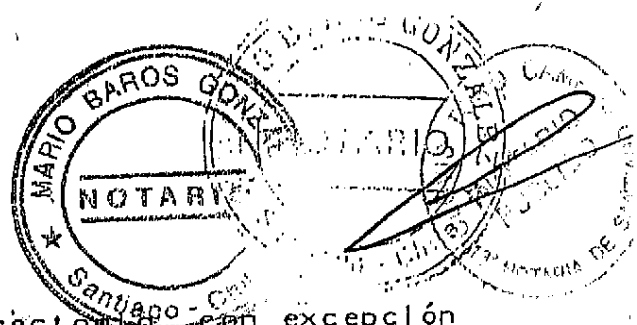


contendrá además el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tiene su sede la Corporación. ARTICULO TREINTA Y SEIS: Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades señaladas en los artículos treinta, treinta y cuatro y treinta y cinco, lo llevará a cabo el Presidente, el Gerente o Administrador, el Director o la persona que el Directorio designe para el efecto los que actuarán, Individualmente salvo que el acuerdo del Directorio establezca que deben actuar dos personas en conjunto. La o las personas que representen a la Corporación en cualquiera de estos actos deberá ceñirse fielmente a los términos del acuerdo del Directorio o de la Asamblea General y de cada acto serán responsables, individual o solidariamente según corresponda, en caso de contravenirlos. ARTICULO TREINTA Y SIETE: De las sesiones del Directorio. El Directorio deberá sesionar a lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores Asistentes, salvo en los casos que estos mismos Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la reunión respectiva. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá explicar que se deje constancia de su opinión en el acta. Los documentos que fueren aludidos en las actas y respecto de los cuales el Directorio ordenare dejar constancia se archivarán en un libro especial de anexos. Título Sexto. De las funciones de los miembros de la Mesa Directiva. ARTICULO TREINTA Y OCHO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

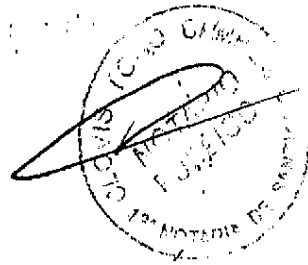
Corresponde al Presidente: a) Representar judicial y extraju-
dicialmente a la Corporación, ante toda clase de personas, ins-
tituciones y autoridades sin perjuicio de los actos a los que
deba concurrir acompañado de otra persona designada para el e-
fecto por el Directorio. En el orden judicial, el Presidente
tendrá todas las facultades señaladas en los incisos uno y dos
del artículo siete del Código de Procedimiento Civil. b) Presi-
dir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales. c)
Convocar a las Asambleas Generales y a reuniones de Directorio
según lo establecido en estos Estatutos. d) Firmar toda clase
de documentos propios de su cargo y de la representación que
involucra. e) Dar cuenta a la Asamblea General de la marcha de
la Institución. f) Ejecutar y supervisar que se ejecuten los
acuerdos del Directorio que correspondan realizar al Gerente
o Administrador; o algún otro Directorio, persona designada
por el Directorio. g) Organizar los trabajos del Directorio y
proponer el plan general de actividades de la Institución. h)
Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la
Corporación. i) Las demás atribuciones que determinen estos es-
tatutos y el reglamento. ARTICULO TREINTA Y NUEVE: Correspon-
de al Vice-Presidente: a) Subrogar al Presidente. b) Colaborar
con el Presidente en todas las funciones en que éste se lo so-
licita. c) Desempeñar aquellas funciones que el Directorio o
el Presidente le hayan delegado, en usos de sus atribuciones.
d) Las demás atribuciones que determinen los Estatutos y el
Reglamento. ARTICULO CUARENTA: Corresponde al Secretario: a)
Llevar los libros de Actas del Directorio, el de Asamblea Gene-
ral y el libro de Registro de Socios. b) Despachar las cita-
ciones a las reuniones del Directorio y de las Asambleas Ordi-
narias y Extraordinarias. c) Autorizar con su firma la corres-





pondencia que diga relación con el Directorio, con excepción
 1 de aquellas que corresponda firmar al Presidente, recibir y
 2 despachar este tipo de correspondencia. d) Dar fe de los a-
 3 cuerdos del Directorio y otorgar copia de sus actas autoriza-
 4 das con su firma cuando así lo solicite, por causa justifica-
 5 da, algún socio fundador o activo de la Corporación. e) Las -
 6 demás tareas y atribuciones que le encomienden los Estatutos,
 7 el Reglamento y el Directorio y que estén relacionadas con el
 8 cargo. ARTICULO CUARENTA Y UNO: Corresponde al Tesorero; a)
 9 Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando reci-
 10 bos por las cantidades correspondientes. b) Llevar un registro
 11 de entradas y gastos de la Corporación. c) Mantener al día la
 12 documentación mercantil de la Institución, especialmente el ar-
 13 chivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y
 14 egresos. d) Preparar el Balance que el Directorio deberá expo-
 15 ner anualmente a la Asamblea General. e) Mantener al día un
 16 Inventario de todos los bienes de la Institución. f) Las de -
 17 más tareas y atribuciones que le encomienden los Estatutos, el
 18 Reglamento y el Directorio y que estén relacionadas con su car-
 19 go. Título Séptimo. De la modificación de Estatutos y de la
 20 Disolución y Liquidación de la Corporación. ARTICULO CUARENTA
 21 Y DOS. La Corporación podrá modificar sus Estatutos sólo por
 22 acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptada por
 23 los dos tercios de los miembros presentes. Los Proyectos de -
 24 reforma de los Estatutos sólo podrán provenir del Directorio
 25 o de a lo menos el cincuenta por ciento de los miembros de la
 26 Asamblea General y entregado a los socios con una antelación
 27 de a lo menos quince días a la celebración de la respectiva -
 28 Asamblea. ARTICULO CUARENTA Y TRES: El día previsto y habiénd-
 29 dose cumplido las formalidades de citación establecidas en los
 30

1 Estatutos, se celebrará la Asamblea General Extraordinaria con
2 el objeto de analizar, discutir y sancionar la reforma de los
3 Estatutos. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un
4 Notario que certificará el hecho de haberse cumplido todas -
5 las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma.
6 Una vez aprobadas las reformas serán transcritas en el Acta de
7 la Asamblea o el Libro de Anéxos, se reducirán a escritura pú-
8 blica y se someterán a la tramitación exigidas para su aproba-
9 ción legal. ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: La Corporación podrá
10 disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria
11 adoptado por dos tercios de los miembros presentes, con la a-
12 sistencia de un Notario, en igual forma que en artículo prece-
13 dente. Sin perjuicio del quorum aquí establecido, el acuerdo
14 de disolver la Corporación deberá constar con el voto unánime
15 de los socios fundadores presentes en la Asamblea respectiva.
16 ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Acordada la disolución de la Cor-
17 poración, sea por acuerdo de la Asamblea General, por disposi-
18 ciones legales o cualquier otro motivo, los bienes de ella -
19 pasarán a poder de la Asociación Cristiana de Jóvenes de San-
20 tiago, entidad que goza de personalidad jurídica. ARTICULO -
21 CUARENTA Y SEIS: Habrá un Secretario Ejecutivo y sus funciones
22 y atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir las disposicio-
23 nes del Directorio, del que será su representante en la ejecu-
24 ción de todas las disposiciones que aquel adopte. b) Estudiar
25 en todos sus detalles la marcha de la Corporación y su campo
26 de acción, para proponer al Directorio las medidas o iniciati-
27 vas que concurren al prestigio y al desarrollo de la Institu-
28 ción. c) Redactar las actas de las sesiones de Directorio y de
29 las Asambleas. d) Tener a sus órdenes el personal de la Ins-
30 titución y suspender preventivamente a cualquier funcionario



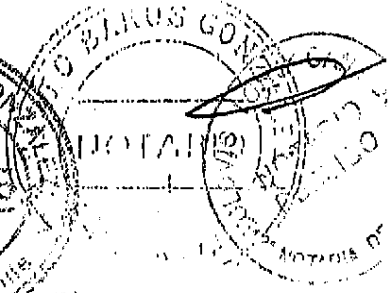
que diera motivos para ello dando cuenta de inmediato al Presidente del Directorio. e) Ejercer la Superintendencia de todo el mecanismo administrativo y de las distintas actividades que desarrolla la Corporación en ese nivel. f) Atender y supervisar las correspondencias. g) Preparar el proyecto de memoria que elevará al Directorio para su consideración; a fin de presentarla a la Asamblea Anual Ordinaria. h) Suscribir a su sola firma las notas de carácter de trámite, salvo los casos que se establezcan expresamente. i) Tendrá derecho a voz en las sesiones que se realice el Directorio, en las reuniones que estos cuerpos celebren conjuntamente, en la Junta Ejecutiva, en las Asambleas Generales y será miembro por derecho propio de todas las comisiones internas de la Corporación.

Título Octavo. Artículos Transitorios: ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El primer Directorio estará integrado como mínimo por el señor Juan Pavez, Pablo Krumm y Mirna Dunlop. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: En su primera reunión este Directorio cumplirá lo establecido en el artículo treinta y dos, permanentemente. ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: Queda facultado este Directorio para fijar el valor de las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, las que no se podrán exceder de cinco, uno y veinte ingresos mínimos mensuales, ni ser inferior a un décimo de las citadas cifras. Los asistentes, por unanimidad, aprobaron los Estatutos recién leídos y acordaron designar un Directorio Provisorio, el cual estará en funciones hasta que se obtenga la consecución de la Personalidad Jurídica por parte del Gobierno, compuesto por las siguientes personas: Presidente: Pablo Krumm de A. Vice-presidente: Leopoldo Hidalgo C. Secretario: Amelia Undurraga J. Pro-Secretario: - Mirna Dunlop. Tesorero: Juan Pavez P. Pro-Tesorero: Claudio Al-

1 Aldana P. Vocal: Mario Cortes. Vocal: Helvedia Abrigo. Vocal: -

2 Luis Pozo. Asimismo, se acuerda facultar al Abogado señor Pa-
3 blo Krumm de A., para que en nombre y representación de la Co-
4 poración en formación, haga todas las tramitaciones y actos -
5 necesarios para obtener del Supremo Gobierno, el beneficio de
6 personalidad jurídica, facultándolo para aceptar las modifica-
7 ciones que el Supremo Gobierno tuviere a bien proponer, como
8 también para reducir a escritura pública la presente acta, si
9 esperar su aprobación. Previo a finalizar la reunión, el se-
10 ñor Alfonso Soza dió lectura a una reflexión de Tagore que di-
11 ce: "Yo dormía y soñaba que la vida era alegría. Desperté y
12 ví que la vida era servicio. Serví y ví que el servicio era -
13 Alegría". TAGORE. Sin otro punto que tratar finaliza la reu-
14 nión, siendo las veinte horas; firmando el Acta de la reunión
15 la totalidad de los asistentes. Hay firms de Julio Moliné D.,
16 Sergio Chacón G., Juan Pavez P., Eduardo Averill S., Leopoldo
17 Hidalgo C., Mario Cortés J., Pablo Krumm de A., Alfredo Cañas
18 G., Amelia Undurraga G., Carmina Estévez T., Helvedia Abrigo
19 C., Mirna Dunlop R., Luis Pozo B., Claudio Aldana P. y Alfon-
20 so Soza F." Conforme con su original la transcripción íntegra
21 de Acta precedente, que rola a fojas cero uno - uno vuelta a
22 cero trece - cero trece vuelta, ambas inclusives en el Libro
23 de Actas respectivo, - que he tenido a la vista y devuelto al in-
24 teresado. En comprobante, previa lectura, firma con la funcio-
25 naria doña Gloria Aguilera A. Se dá copia. Repertorio número
26 cuatro mil doscientos noventa y nueve. Enmendado: "integrado como mínimo por el
27 señor Juan Pavez, Pablo Krumm y Mirna Dunlop". DE ALCÁZARA. MUN. DOY T. E. M.

28
29
30 6.060.577-7



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

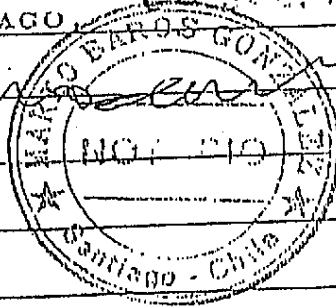
Quiero

una escritura

Rep: 4299
419-7-80

LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, 19 MAR. 1990

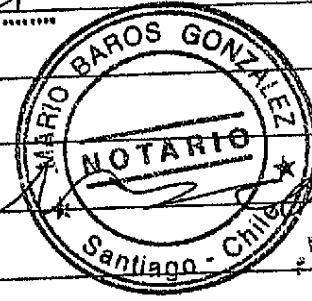
[Handwritten signature]



NOTARIA MARIO BAROS GONZALEZ
CERTIFICO, que la copia fotostática de la
escritura que antecede, que consta de 13
hojas, es copia fiel de su original que he
tenido a la vista y devuelto al interesado.
SANTIAGO, 1 ABR. 1995

Vº Bº *[Signature]*

[Handwritten signature]



Certifico que el presente
legajo de 12 copias (13) Fotocopias
rubricadas por mi, es reproducción
del documento que he tenido
a la vista.

29 ENE 2000
Santiago,



[Handwritten signature]

STANDARD 10 800 00 1000
STANDARD 10 800 00 1000
STANDARD 10 800 00 1000
STANDARD 10 800 00 1000
STANDARD 10 800 00 1000

STANDARD 10 800 00 1000